

Ciudad de México, a 8 de noviembre de 2017.

Versión estenográfica de la Cuadragésima Quinta Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, celebrada en la sala del Pleno del Instituto.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Buenos días, bienvenidos a la Cuadragésimo Quinta Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto, solicito a la Secretaría que verifique si existe quórum para sesionar.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Sí Presidente, buenos días le informo que con la presencia de los siete Comisionados que integran el Pleno tenemos quórum legal para llevar a cabo la sesión.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

En ese caso someto a su aprobación el Orden del Día.

Quienes estén a favor sírvanse manifestarlo.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Se aprueba por unanimidad, Presidente.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias, solicito a la Secretaría que dé cuenta del asunto listado bajo el numeral III.1

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Sí, Presidente, con mucho gusto.

Se trata de la aprobación de este Pleno de las Actas XXXI, XXXII y XXXIII Sesiones Ordinarias, celebradas el 14 de julio, el 9 y el 15 de agosto pasados respectivamente; así como las Sesiones Extraordinarias XI y XII, ambas celebradas el 8 de agosto.

Recibimos algunos comentarios de la oficina de la Comisionada Estavillo, mismos que serán incorporados y fueron enviados en la versión que les mandamos actualizada.

Y estoy a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

Someto entonces a su aprobación este asunto, quienes estén a favor sírvanse manifestarlo.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Se aprueban por unanimidad las actas, Presidente.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

Pasamos entonces al asunto listado bajo el numeral III.2, que es el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto aprueba el Informe Trimestral de Actividades correspondiente al periodo del 1° de julio al 30 de septiembre de 2017, que presenta su servidor por conducto de la Coordinación General de Planeación Estratégica.

Le doy la palabra a su Titular, el Licenciado Aldo Sánchez, para que lo presente.

**Lic. Luis Aldo Sánchez Ortega:** Gracias, Comisionado Presidente.

Buenos días, Comisionadas, Comisionados, colegas.

En esta ocasión presentamos los avances del tercer trimestre del 2017.

Básicamente aquí sólo resaltar, usualmente presentamos esta estadística pero ahora tiene un peculiar cambio, por lo regular trimestre a trimestre los temas que ocupan casi el 50 por ciento del tiempo del Pleno en resoluciones son concesiones, y para este trimestre, de hecho, solamente fue un 32 por ciento; y cabe notar que el otro 30 por ciento fue por licitaciones, entonces hubo una intensa actividad, digamos, en la parte de licitaciones. Es algo que rompe un poco la dinámica de trimestre a trimestre, sólo para comentarles esa parte.

Ahora bien, ¿cómo vamos?, con base en lo que se planteó en el Programa Anual de Trabajo del 2017, llevamos un avance de un 42.9 por ciento, casi un 43 por ciento, en contraste con un 52.8 que se planteó originalmente en el PAT.

Ahora bien, para el segundo trimestre traemos un retraso de casi 12 por ciento, disminuimos un poco ese retraso, a menos del 10 por ciento para el tercer trimestre.

Ahora bien, sí es importante decir que para el cuarto trimestre con base en la información que las áreas nos han proporcionado, llegaríamos si nos va bien a un 80 por ciento de lo planteado originalmente en el PAT 2018.

Básicamente hubo cuatro proyectos que se cancelaron ya, y hay otros que ya se extendieron hacia el próximo año; inclusive, atendiendo algunas inquietudes de algunos Comisionados la Sesión pasada, aquí lo que les mostramos es cuáles son las causas de estos retrasos que tenemos.

De este casi 10 por ciento para este trimestre, básicamente la tercera parte, el 29 por ciento de los retrasos, obedece a que hubo proyectos a los que se les

dieron prioridad y por eso otros proyectos van retrasados; son 11 proyectos que representan un 29 por ciento.

El segundo motivo del retraso, casi un 25 por ciento, es porque se modificaron los alcances de los proyectos, crecieron por lo regular estos proyectos, incluyeron más variables o aspectos que no fueron consideradas al principio y esa es la razón.

En tercer lugar, aquí sí es completamente exógeno al Instituto, hay cinco proyectos que representan en el 13 por ciento que son cuestiones ajenas, ya sea por algún convenio que no hemos podido realizar o por alguna decisión de la Corte inclusive, ¿no?

Y después ya tenemos con cuatro proyectos cada uno, dependencias de otros proyectos o inclusive proyectos que ya están listos pero que están en espera de que el Pleno los suba a una Sesión, ¿no?, que representan el 11 por ciento básicamente.

Hubo tres proyectos que representan el ocho por ciento, los cuales se quedaron las licitaciones desiertas y por lo tanto se atrasaron, algo que también es de cierta manera exógeno a la planeación de las áreas porque las ofertas que hubo en las licitaciones, en las contrataciones para ciertos proyectos pues no resultaron favorables y se volvieron a hacer.

Básicamente esas son las causas por las cuales hay retrasos, están muy claras, ¿no?

E inclusive, les comento que para el PAT 2018 *a priori* ya las áreas están identificando este tipo de riesgos para de cierta manera mitigar un poco los retrasos para el próximo, los riesgos de retraso para el próximo año.

Esto respecto al informe trimestral de actividades.

Sí, les quiero comentar que derivado de múltiples auditorías que ha recibido el Instituto desde hace ya dos o tres años, y aquí hay muchos titulares de áreas que podrán confirmar esto, constantemente piden indicadores de desempeño institucional.

Si bien ustedes saben todo lo que reportamos nosotros en los informes trimestrales de actividades y todo lo que planeamos en los PAT's están alineados a objetivos, pero esa es una cuestión interna.

Como en los mensajes que el Presidente Comisionado da a las áreas, si no pasa afuera, si no hacemos que las cosas pasen afuera, entonces el impacto no es

el esperado; y aquí lo que hacemos es tener un paquete de indicadores alineados a objetivos también, para medir precisamente el desempeño institucional y los efectos hacia afuera.

Entonces, lo que hacemos es diseñar, desde hace dos años diseñamos un paquete de indicadores que, inclusive, ni siquiera están en el BIT, ¿no?, los cuales van a atender muchas auditorías.

Solo ejemplos muy básicos: traemos ya cobertura poblacional móvil por tecnología, es algo que todavía no publicamos en el BIT; y obviamente, lo que vamos a presentar en tres semanas, lo que vamos a publicar a manera de rendición de cuentas del desempeño Institucional 2016 es la cuarta parte de los indicadores que traemos.

También traemos cobertura de radiodifusión ¿no?, esa parte también nos hace falta, por AM, FM y Televisión Digital Terrestre, inclusive cuántas concesiones son de tipo comercial, pública o social, ¿no?, y vamos viendo cómo va evolucionando.

Es el primer ejercicio, por eso lo presentamos hasta noviembre; la intención era presentarlo en julio, el próximo año a mediados de año tendremos un ejercicio similar para el 2017.

Y también satisfacciones o percepciones de usuarios en los distintos servicios. ¿Por qué? Porque ya el Instituto no solamente de lo que recibimos por el *duty*, sino de todas las encuestas que hacen Política de Usuario tenemos ya esta información y así se diseñaron estos indicadores.

O por ejemplo, cuando decimos “derechos de audiencias y usuarios: empoderar”, y lo que hace el regulador es dar información para empoderar, dar más información. Bueno, la manera de cómo medimos esto es qué tanto la gente usa las plataformas. Entonces, vemos que para el cuarto trimestre del 16 la plataforma de consulta IMEI llegó a casi 600 mil consultas, ¿no?; el comparador de tarifas llega ya a más de 70 mil y vamos midiendo su evolución.

Entonces, son el tipo de cosas que monitoreamos, qué está pasando afuera para ver de qué manera el Instituto está teniendo un impacto hacia los mercados y hacia los usuarios y audiencias.

Entonces, esto en tres semanas lo publicamos, y también pensamos que es reiterar la parte de rendición de cuentas y transparencia; y de nuevo, pensamos que también va a ayudar a muchísimas auditorías para el próximo año.

Y nada más comentarles, hace dos horas publicamos el Anuario Estadístico 2016, me voy a concentrar nada más en la parte de entidad federativa que es lo que quisiera compartirles. Cada entidad federativa de las 32 trae su sumario, su resumen ejecutivo para las 32, trae indicadores de entidad federativa inclusive por niveles de ingreso y por deciles de ingreso en hogares en cuanto a penetración y gastos promedio también, y ya por entidad federativa, una información muy útil para política pública sobre todo local y regional.

Pero lo nuevo es que ahora ya traemos mapas estatales, entonces ya hay mucha información que se va a empezar a publicar a nivel municipal, cosa que no traíamos en el anuario anterior.

Aquí tome como ejemplo la Ciudad de México, en donde pueden ver que ya servicios tanto residenciales como no residenciales están por municipio, en este caso por Delegación. Ahora, haciendo un comparativo con Jalisco, por ejemplo, en no residencial todavía tenemos huecos, todavía hay algunos operadores que no nos entregan toda la información de todos los municipios. Pero si nos vamos al municipio con... al Estado con más municipios, que es Oaxaca, más de 500, vemos que en la parte no residencial sí tenemos muchos vacíos.

Aquí la decisión fue "mejor algo que nada", ¿por qué? Porque esos huecos los vamos a ir llenando como los hemos ido llenando los últimos dos años. Entonces, aquí esto se publica, se va a enviar a cada Estado de la República, inclusive se prevé que se les dé algún tipo de capacitación o apoyo para la interpretación de estos datos; de nuevo, esto pensamos que va a ayudar mucho al Gobierno Federal para el desarrollo de políticas públicas regionales y locales, y a los estados y municipios para sus políticas públicas que puedan desarrollar también, ¿no?

Entonces, básicamente eso es lo que les quería compartir. De esta manera, el informe de actividades correspondientes al tercer trimestre de 2017 se presenta en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 28, párrafo 20, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 17, fracción VIII de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; así como el artículo 72, fracción V del Estatuto Orgánico del Instituto.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias, Aldo.

Está a su consideración, Comisionados.

Comisionada María Elena Estavillo.

**Comisionada María Elena Estavillo Flores:** Gracias, Comisionado Presidente.

El informe trimestral, como en todos los casos que nos presenta la Coordinación General, veo que es un trabajo que se está mejorando en cada ocasión, trae cada vez información ordenada de una forma más útil; y pues eso simplemente un reconocimiento a la Coordinación.

Pero como un punto de reflexión, sí me llama la atención algunas cuestiones que tienen que ver con los avances del Plan de Trabajo, y una en particular es que se hayan cancelado proyectos; porque el Plan de Trabajo es aprobado por el Pleno, entonces pues sí me llama la atención que se cancele una parte de ese Plan, ¿con qué procedimiento?, ¿por qué razones?, sí me parece muy relevante que el Pleno esté al tanto.

Y yo entiendo cuando hay retrasos, pues simplemente a veces, incluso, no depende de las mismas Unidades poder llevar a cabo y muchas veces es razonable que se pospongan, sobre todo cuando hay causas que son externas al Instituto; pero eso es posponer, no cancelar, y la cancelación sí me llama la atención.

No sé si tienen más información sobre estos casos, por favor.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Adelante Aldo, por favor.

**Lic. Luis Aldo Sánchez Ortega:** Gracias.

Claro que sí, Comisionada, inclusive les podemos enviar un reporte de qué proyectos son y las causas. Al final siempre que hay algún cambio, sea de modificación o de cancelación se pide siempre una justificación.

Dos son totalmente exógenas al Instituto, inclusive aquí está el Titular del área de espectro, se refiere a las negociaciones de protocolo de uso de espectro de banda 2.5 con Estados Unidos de América; ahí yo supongo que... digo, para que yo explico lo que puede explicar de mejor manera el Titular, eso es básicamente la mitad y es exógeno.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias, Aldo.

Alejandro Navarrete, por favor.

**Ing. Alejandro Navarrete Torres:** Muchas gracias.

En realidad la idea de cancelarlos, más bien quitarlos del PAT por justamente algo que no depende la resolución del proyecto del propio Instituto, como ustedes saben, nosotros participamos intensamente en las negociaciones, pero quien lleva la batuta y quien finalmente va a autorizar las modificaciones a los protocolos es la propia Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Yo diría que más que se cancelen los proyectos, es que se bajan del PAT dada esa problemática de incertidumbre que tiene el propio Instituto, y el ponerlos ahí lo único que hace es que nos exponemos a los retrasos derivados de negociaciones que son exógenas. No es que no se vayan a llevar a cabo, sino que creemos que mantenerlos dentro del PAT nos pone justamente en esta parte de riesgo porque depende de dos entidades exógenas, la propia Secretaría y la contraparte de Estados Unidos.

Pero de ninguna manera significa que esa chamba no la vayamos a hacer o no la estemos haciendo, de hecho creo estamos ya avanzando en 700 bastante bien junto con ALTAN, junto con PROMTEL hay avances importantes.

**Lic. Luis Aldo Sánchez Ortega:** El tercer proyecto es el de las cámaras Gesell, ahí es un proyecto que propuso la UMCA en su momento, las cámaras Gesell, así se llama, implementación de cámaras Gesell.

Este proyecto lo propuso la UMCA para el PAT 2017 y durante el año se dieron cuenta que el Instituto no tenía las instalaciones físicas necesarias para llevar ese proyecto, para construir esas cámaras; por lo tanto se decidió bajar del PAT -Alex es más elocuente que yo- se cancelan al final.

Y el último es el Sistema Integral de Expediente Electrónico, el SIEE, aquí este fue un proyecto propuesto por la Coordinación de Vinculación Institucional, el cual se hizo la contratación y el proveedor incumplió; por lo tanto se rescindió el contrato y ahorita esta, si bien entiendo, está en una cuestión ya jurídica, pero por eso no se culminó ese proyecto, porque el proveedor incumplió el contrato.

Son esas y las explicaciones están ahí muy claras.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias por las respuestas.

Continúa a su consideración, comisionados.

Comisionado Mario Fromow.

**Comisionado Mario Germán Fromow Rangel:** Gracias, Comisionado Presidente.

Para reconocer el proyecto que se presenta, el trabajo también de la Coordinación General de Planeación Estratégica.

Sin embargo me llama la atención un punto que quisiera ver ¿por qué se está incluyendo aquí en un Informe Trimestral de Actividades?, yo no digo que no se incluya, pero tal vez no sea el lugar donde se debería reflejar esto, es la cuestión de la satisfacción de los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión, creo que ahí lo dividen inclusive como un indicador clave.

Yo no sé qué, siendo esto algo tan subjetivo, y digo subjetivo porque en la última reunión del grupo de trabajo de infraestructura y servicios de comunicación del CISP de la OCDE salió a relucir un comentario en este tema, de lo difícil que es tener alguna conclusión de la satisfacción de los usuarios.

Tanto así que Corea del Sur indicaba que siendo una de las... teniendo prácticamente las redes más avanzadas a nivel internacional en banda ancha, prácticamente la mayoría de sus operadores habían salido no muy bien evaluados en cuanto a la satisfacción, porque los usuarios pues conforme va avanzando la tecnología van haciendo uso de la misma y consideran que es algo normal que nunca falle, que nunca haya problemas; entonces, si ellos tienen problemas porque abrieron una página y no la pudieron abrir, porque no abrió con la velocidad que consideraban, pues empiezan a calificar mal el servicio.

Ellos teniendo, por ejemplo, acceso de fibra óptica de 500 Mbps o 1 Giga y acostumbrados a velocidades de alrededor de 100 Mbps en las redes móviles, consideran que cualquier falla pues es imputable al Operador y por lo tanto la calificación que les dan en cuanto a satisfacción a veces no es muy buena.

Entonces, ellos decían, con razón, de que a pesar de que tienen este tipo de redes pues sí hay algunos factores que influyen en el ánimo de los usuarios y que prácticamente siempre o la mayoría de las veces salen mal calificados sus Operadores; a pesar de que tal vez a nivel internacional pues la calificación en cuanto al despliegue de infraestructura sería totalmente diferente.

Entonces mi pregunta es, siendo esto tan subjetivo, y que yo no digo que no se mida, pero ¿qué relevancia tiene ponerlo en un informe de actividades cuando sabemos que nunca vamos a llegar a una satisfacción del 100 por ciento en los servicios?, y vuelvo a indicar, países como Corea del Sur no alcanza esa cifra.

Entonces mi pregunta es: ¿cuál es la idea o por qué meterlo en este instrumento?; yo no digo que no se reporte, se puede reportar pero sobre todo como indicador clave creo que el grado de subjetividad que se tiene aquí es

bastante como para decir que esto es algo..., no sé si el día de mañana que digamos ahí en TV de paga que el 90 por ciento de los usuarios estén satisfechos, si esto realmente quiere decir que hubo un aumento del 7 por ciento de usuarios que ahora ya consideran que es mejor su servicio que antes.

Creo que no es así pero quisiera la idea del área, de porqué manejar esto.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

Antes de contestar doy la palabra al Comisionado Adolfo Cuevas para aprovechar la intervención.

**Comisionado Adolfo Cuevas Teja:** Viene en la presentación, pero en el documento que nos remitieron como informe ¿aparece?, quisiera entender ¿en qué contexto lo está presentando?

Por la mención que se hizo.

**Lic. Luis Aldo Sánchez Ortega:** Sí, gracias.

Hay una confusión, seguramente no me expliqué de la manera correcta. Esto no forma parte del informe trimestral yo aproveché esta presentación para comentarles que en tres semanas publicamos este documento de desempeño Institucional; inclusive, todos estos indicadores se publicaron con el PAT 2017, están ahí en el Anexo, en indicadores de desempeño institucional ahí están publicados.

Y este indicador en específico se llama percepción de satisfacción, como tal, está explicado así, no hay otra manera de medirlo, lo miden otros reguladores también; y así se explica tanto en la nota metodológica como en la definición es percepción de satisfacción.

Y coincidimos con los comentarios del Comisionado Fromow, puede haber un margen de error, es percepción y es un momento específico ¿no?, de la encuesta en este caso; pero no son indicadores que no publiquen reguladores y por lo mismo decidimos incluirlo. Pero no es parte del ITA y es indicador de percepción como tal;

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** ¿va a estar en el BIT?

**Lic. Luis Aldo Sánchez Ortega:** el BIT va a ir creciendo poco a poco, ya cuando tengamos....

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Solo por claridad, ¿No es parte del ITA pero dónde se va a publicar?, en nuestro portal de internet...

**Lic. Luis Aldo Sánchez Ortega:** En el documento de desempeño institucional que vamos a publicar en tres semanas, a manera de rendición de cuentas y de desempeño del 2016; documento que inclusive está en el PAT para publicarse.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** ¿Previmos en el PAT de este año la publicación de un documento de desempeño institucional?

**Lic. Luis Aldo Sánchez Ortega:** También hay indicadores ahí, para este año y para el pasado; se incluyó desde hace dos años.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Comisionado Fromow.

**Lic. Luis Aldo Sánchez Ortega:** Forma parte de la estrategia, del documento de planeación estratégica que también se publicó.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Comisionado Fromow.

**Comisionado Mario Germán Fromow Rangel:** Considero que, bueno, es algo que sí, como lo manifiesta el área, muchos reguladores lo miden ¿no? pero yo no sé si al menos en el clic que hicieron aquí lo manejan como un indicador clave, ¿no? no sé, ¿y meterlo en uno de desempeño institucional? yo creo que estamos dando un mensaje o le estamos dando un valor a esto que no tiene un sustento que pudiéramos nosotros controlar.

Digo, indicar que la satisfacción de los usuarios es algo que se tiene que reflejar en el desempeño institucional, creo que no es la idea que queremos dar; inclusive como un indicador clave, o sea, sí es un indicador, pero no creo que un aumento o una disminución de lo que se mide como satisfacción realmente esté reflejando algo que no sea subjetivo porque puede variar del ánimo de los usuarios, de que si tuvieron una falla hace una semana pues ya la respuesta que da es totalmente diferente.

Nada más la recomendación de tratarlo de manejar si como un indicador, para mí no creo que sea clave, o sea sí es un indicador, y no creo que esto tenga que ver con el desempeño institucional; esto es algo derivado de lo que hacemos pero no, digamos, no tomamos definiciones o creo que no deberíamos tomar definiciones en cuanto a la satisfacción de los usuarios porque es algo totalmente incontrolable.

Y que vuelvo a recalcar, ni muchos países, ni teniendo las redes más avanzadas, ni las aplicaciones, ni los contenidos, lo manejan como algo que esté totalmente ligado a la calidad de servicio que les dan a los clientes, ¿no?

Solamente es un comentario, Comisionado Presidente, gracias.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias a usted, Comisionado Fromow.

Para delimitar el alcance del tema, se aprovechó la presentación de este informe trimestral únicamente para hacer estos dos anuncios que parecen relevantes:

En un caso, el cumplimiento de nuestro propio Programa Anual de Trabajo, en el que medimos, en el que previmos medir o establecer indicadores del desempeño, más bien del cumplimiento de los objetivos institucionales.

A mí me gustaría que se llevaran esta reflexión antes de emitir el otro documento, que atinadamente señala el Comisionado Fromow, si valdría la pena o no meterlo como un indicador de efectivo cumplimiento de objetivos institucionales, para valorarlo pero insisto, es una cosa distinta.

Y el otro ejercicio, también que se anuncia que no es parte del ITA, es precisamente este anuario estadístico con mucha mayor granularidad que seguramente será información muy útil para instituciones de gobierno, investigadores, industria, etcétera, incluso para nosotros para la mejor toma de decisiones de política pública ¿no?

Comisionado Robles.

**Comisionado Arturo Robles Rovalo:** Gracias, Comisionado Presidente.

Yo coincido con que probablemente no se refleja en este tipo de indicadores la evolución o el desempeño de un regulador, sin embargo, sí estaría de acuerdo en que este tipo de encuestas y de índices se mantuvieran, ya que alrededor del mundo y en general con cosas de regulación y de economía también se toman mucho de percepciones, como puede ser la confianza del consumidor, como puede ser la percepción de seguridad, como puede ser la parte de la sensación, sobre todo de los consumidores, en cuanto a lo que proyectan gastar en cierto momento y que no es algo que sea objetivo, sino siempre es subjetivo.

Específicamente para precios hedónicos también que es lo que estaría dispuesto a pagar, o el valor que le pone un usuario a cierto servicio, no tanto

por la satisfacción que tenga, sino por la utilidad que reciba del mismo, que generalmente se toman este tipo de indicadores. Por lo tanto yo apoyaría e impulsaría que sigan este tipo de encuestas y de indicadores; si bien como indica el Comisionado Fromow, probablemente no es algo que mida el desempeño propio del regulador.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

Comisionado Fromow.

Perdóneme, creo que había pedido la palabra la Comisionada Labardini.

Gracias, Comisionado Fromow y después Comisionada Labardini.

**Comisionado Mario Germán Fromow Rangel:** A ver, que no se mal interprete, yo no pedí que se eliminara, ni siquiera lo insinué, lo único que digo es que hay que darle el valor y hay que reflejarlo donde se tenga que reflejar; yo digo que ligar esto a un desempeño institucional como un indicador clave de cómo está el mercado es otra cosa.

Y lo de precios hedónicos es algo que todavía está en discusión a nivel internacional, no hay una definición, hay muchos países renuentes en la OCDE de aceptar esto, de cómo medir las características de un servicio para darle un valor.

Entonces, yo creo que por ahí todavía no tenemos una información concreta de qué camino se va a seguir, y por lo tanto lo que yo digo, es que sí reportarlo, pero démosle el peso realmente que tiene; que no se pueda interpretar que con base en ello se califica el desempeño de una institución como el IFT.

Muchas gracias, Comisionado Presidente.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias a usted, Comisionado Fromow.

Comisionada Labardini.

**Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza:** Gracias, Comisionado Presidente.

Solamente para acompañar el proyecto de informe del tercer trimestre, reconocer la labor, la continua mejora de estos entregables; cuanta más información y con más capilaridad reflejen, pues ello abona en varios aspectos, como una mejor rendición de cuentas y como una mejor información que para

el futuro nos servirá para corregir a tiempo o para detectar ciertas cuestiones, factores endógenos, exógenos, etcétera.

Si bien no todo lo que pasa en el mercado es consecuencia directa de las acciones de este Instituto, sí pues sentamos las bases con el propósito de que por eliminar barreras, por incrementar la oferta de espectro y por otras mil acciones más, el mercado pueda desarrollarse más eficientemente.

Así que considero que así como con mucha puntualidad informamos cómo se van comportando las tarifas al usuario final en distintos servicios, cómo se han por ejemplo reducido dramáticamente, pues también tendríamos que medir cómo van avanzando aspectos como la experiencia de servicio, la calidad de las redes, la calidad de los servicios, que desde luego son competencia de este Instituto.

Claro, con esa salvedad o *disclaimer* que no todo, ni las percepciones del usuario pueden ser consecuencia del cumplimiento o incumplimiento de nuestro Programa Anual de Trabajo, pero sí vemos una tendencia, una evolución en esa satisfacción o al revés, una involución, pues creo que es un termómetro importante y habrá que ver qué factores lo están moviendo hacia mejorar esta satisfacción o empeorar, pues multifactorial eso s.

Yo acompaño este informe, sí destaco la importancia y necesidad de estos indicadores objetivos de desempeño, que si bien el número de proyectos o el número de concesiones es un indicador cuantitativo importante, pero todavía es como a nivel inventario y necesitamos encontrar otros indicadores que dependiendo del proyecto pues sí pueden variar, desde, el número de visitas a un entregable de información al usuario, como impactos más sofisticados, entonces que bueno que los haya.

Y el único comentario adicional es que en el tema que apuntaba el Licenciado Aldo Ortega sobre que en algunos casos no se alcanzó la meta de avance trimestral del PAT, y que el número uno en las razones señalaba él fue cambios de prioridades; eso será muy importante, ahí decía ¿no? no alcance a leer la primera... pero dice prioridad de estos proyectos, supongo que es cambió o algo así, usted mencionó, o sea había prioridades superiores en otros proyectos.

Creo que eso puede pasar por una serie de razones, pero sí es importante –creo yo– que las prioridades, políticas y estrategias de un Programa Anual o Multianual las establezca el Pleno con base en lo dispuesto en el artículo 15 de nuestra Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; y en base a esas estrategias *a priori* o sea grandes líneas estratégicas y de políticas fijadas por el Pleno, se deben incluir prioridades y será entonces cuando ya se trabaje en el

PAT, porque entonces sí el PAT estará alineado a esas prioridades dictadas por el Pleno.

Creo que es un ejercicio que tenemos que empezar a hacer, que está previsto expresamente en la Ley como una facultad del Pleno, y que ayudará a las áreas a darles una clara coordenada y ruta de qué es lo prioritario a la hora de proponer a este Pleno, primero al Comisionado Presidente, y del Presidente a este Pleno, ese Programa Anual de Trabajo como conjunto de proyectos.

Creo que eso iría alineando estrategias y prioridades con proyectos individuales que proponen año con año las áreas.

Muchas gracias.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias a usted, Comisionado Labardini.

Sí Comisionada Labardini, por favor.

**Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza:** Lo otro que me parecería muy importante para el próximo informe, y entiendo que está trabajando la Coordinación en ese sentido, es que identifiquemos de todos estos avances cuáles coinciden, no digo que sean producto de, pero de alguna manera atienden parcial o totalmente alguna de las recomendaciones que formuló la OCDE a este Instituto de acuerdo al reporte recientemente presentado.

Hay muchas recomendaciones, en realidad ya las estábamos de alguna manera atendiendo desde antes, otras no, pero ir contrastando conscientes de que eso son, recomendaciones, pero si se están atendiendo de alguna manera sería bueno identificarlo en el informe trimestral.

Muchas gracias.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias a usted, Comisionada Labardini.

Someto a aprobación el asunto listado bajo el numeral III.2 en los términos presentados, en el entendido que únicamente está a nuestra consideración el Informe Trimestral de Actividades y lo demás fue precisamente un anuncio de lo que viene y delo que se hizo el mismo día de hoy del Anuario Estadístico pero al margen de este asunto.

Quienes estén a favor de esa aprobación sírvanse manifestarlo.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Se aprueba por unanimidad, Presidente.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

Pasamos al asunto listado bajo el numeral III.3, que es el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto emite respuesta a la solicitud de confirmación de criterio presentada por el Secretario Técnico del Comité de Concesionarios del Servicio Local.

Le doy la palabra al Licenciado Carlos Silva para su presentación.

**Lic. Carlos Silva Ramírez:** Gracias, Presidente.

Se trata de una solicitud que nos presenta el Comité de Concesionarios del Servicio Local, de un Acuerdo del mes de diciembre que tiene como antecedente un Acuerdo previo que ya resolvió este Pleno en relación al propio Comité y el servicio de larga distancia.

Si no tienen inconveniente le pediría al Licenciado Gorra que explique los términos del proyecto de Resolución.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Adelante.

**Lic. David Gorra Flota:** Gracias.

El Secretario Técnico del Comité de Concesionarios del Servicio Local presentó ante el Instituto una solicitud de confirmación de criterio en la que se plantean dos cuestiones.

La primera de ellas, emitir Resolución que determine la extinción formal y material del Comité de Concesionarios del Servicio Local, y en su defecto resolver la integración del mismo en el Comité Técnico en materias de portabilidad, numeración y señalización. Lo anterior en virtud de que en su concepto, el Comité ha quedado sin materia ante el marco normativo vigente, lo cual se traduce en una carga innecesaria y gravosa hacia los concesionarios.

Una vez realizado el análisis jurídico, esta Unidad considera lo siguiente:

1. La emisión de una confirmación de criterio no constituye el instrumento idóneo para modificar las reglas del servicio local, por lo que la extinción del Comité a través de esta vía resulta jurídicamente improcedente.

2. Las funciones que tiene a su cargo el Comité Técnico en materias de portabilidad, numeración y señalización son distintas a las que tiene a su cargo el Comité de Concesionarios del Servicio Local, por lo que resulta improcedente asumir que las funciones de este último pueden integrarse al otro Comité.

3. El Comité del Servicio Local fue concebido como una instancia asesora de la extinta COFETEL, cuya función era exclusivamente emitir opiniones en materia del servicio local; en este rubro es importante destacar que el Comité de Servicio Local está previsto en estas reglas desde el año de 1997, y esta disposición no ha sido modificada o actualizada por parte del Instituto por lo que hace al Comité de Servicio Local.

4. El mecanismo de consulta pública previsto en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión permite al Instituto allegarse de opiniones y respuestas de la industria y del público en general para el ejercicio de su facultad reguladora, de manera específica nos referimos al mecanismo previsto en el artículo 51 de la Ley.

A partir de dichas consideraciones se somete a consideración del Pleno resolver en los términos siguientes:

1. Se niega lo solicitado en virtud de que resulta improcedente la extinción del Comité de Concesionarios del Servicio Local, así como la integración del mismo Comité Técnico del mismo Comité al Comité Técnico en materias de portabilidad.

2. Se determina que no resultan exigibles las obligaciones establecidas en las reglas trigésima octava a cuadragésima de las reglas del servicio local, por lo que hace a constituir y participar en el Comité de Concesionarios del Servicio Local.

Finalmente, en consistencia con el criterio emitido por este Pleno en diciembre de 2015 en relación con la no exigibilidad de las disposiciones para pertenecer al Comité de Operadores de Larga Distancia, se adicionó a la versión remitida la obligación de los concesionarios de resguardar la información que haya generado el Comité del Servicio Local.

Muchas gracias.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias, David.

Está a su consideración el proyecto, comisionados.

Comisionada Adriana Labardini.

**Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza:** Gracias.

Entendiendo que estas reglas trigésimo octava y trigésimo novena ya no tienen una utilidad práctica, me tengo que apartar de este proyecto por razones más formales que materiales, básicamente por tres razones.

Primero porque en mi opinión no satisface el parámetro previsto en el artículo Tercero Transitorio de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, por que para que una disposición reglamentaria no siga vigente o no sea exigible a los concesionarios esta tendría que ser contraria a lo previsto por la Ley, y aquí no veo que estas reglas del servicio local se opongan o contravengan a la actual Ley.

Aquí lo que se dice, es que son innecesarias, pero el que una norma no sea ya necesaria o no tenga un fin que aporte valor no nos permite declararla inexigible; las disposiciones -dice ese artículo Transitorio- reglamentarias y administrativas y las Normas Oficiales Mexicanas en vigor continuarán aplicándose hasta en tanto se expidan los nuevos ordenamientos que los sustituyan, salvo en lo que se opongan a la Ley; y estas, aparentemente no se oponen.

Tampoco coincido en que a través de las consultas públicas previstas en el artículo 51 ya resulta que es innecesario que la autoridad se auxilie del Comité para que este analice y formule propuestas; tenemos varios comités que tienen distintos fines, este en efecto tenía la finalidad de hacer propuestas en torno al servicio local.

Pero bajo las nuevas reglas de los Lineamientos de consulta pública, que por cierto, acaban de aparecer en el Diario Oficial, incluso no pueden los concesionarios hacer propuestas, pueden por supuesto opinar y dar sus comentarios en el curso de una consulta pública, pero pues así decidimos que no pudieran hacer propuestas; lo cual no creo que en la consulta pública como actualmente la regulamos sea un sustituto. Ahora eso sí, parcialmente muchas de estas propuestas en lo relativo a portabilidad quizá se puedan sufragar y atender en el Comité de Portabilidad, pero no necesariamente todas serán sobre esa materia.

Pero exentar de cumplimiento o declarar no exigible una norma me parece grave.

Coincido plenamente con que estas dos reglas las deberíamos de derogar y quizás otras más de las reglas del servicio local, podríamos hacer el análisis, pero si hoy ya se considera innecesario sin embargo no contravienen a la Ley, ¿por

qué no este Pleno acuerda su derogación? dado que fueron reglas emitidas por la COFETEL podemos hacerlo.

No es una norma de jerarquía superior y en aras de una mejora regulatoria, de una desregulación, es importante que las derogemos; pero decir que una regla sigue vigente pero que exentamos de su exigibilidad francamente me recuerda el "obedézcase pero no se cumpla" de la Edad Media española en que por no contradecir al Rey se mantenían vigentes sus "pragmáticas reales" se llamaban, pero las cortes no las obedecían, y eso no creo que sea la vía.

Hay una multiplicidad de reglas emitidas quizá por la COFETEL de disposiciones administrativas que podemos derogar y debemos hacerlo; aquí ya se identificaron dos, pero por un lado decimos se mantiene vigente y por otro decimos no es exigible.

Se invoca un Acuerdo previo del Pleno en ese sentido pero le veo grandes diferencias, ese era Comité de Operadores de Larga Distancia, que también decíamos no resultan exigibles pero a los concesionarios el que haya esta responsabilidad del Comité de Operadores de Larga distancia pero decíamos ahí que porque quedó sin materia.

Y eso sí hubiera sido, conservar el Comité de Operadores de Larga Distancia, si hubiera contravenido la disposición de Ley de cobrar un servicio de larga distancia. Entonces ¿para qué voy a querer conservar un Comité de un servicio que ya no existe? Pero aquí no es que estas reglas sean precisamente contrarias, simplemente ya no tienen una utilidad.

Si algo va a ser una recomendación, no va a ser exigible, no va a ser sancionable, ¿para qué lo conservamos?; o sea, coincido con las razones de fondo que presenta el solicitante, pero no creo que sea a través de una confirmación de criterio, creo que tenemos que pasar a la etapa de ir derogando, o sea, la derogación es tácita cuando es contraria a una ley, pero si no lo es pues deroguémosla expresamente cuando ello sea posible.

No podríamos derogar una disposición legal nosotros como Pleno, pero en este caso es una disposición administrativa de COFETEL que no queremos prevalezca en el orden jurídico; y podríamos aprovechar para analizar otras reglas de las de servicio local, otros artículos, a ver si deberían tener la misma suerte.

De modo que por ello me aparto de este proyecto, gracias.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias a usted, Comisionada Labardini.

Comisionado Javier Juárez y después Comisionada María Elena Estavillo.

**Comisionado Javier Juárez Mojica:** Gracias, Presidente.

Para fijar postura del proyecto.

La Constitución nos ordena o es una obligación del Instituto, a fomentar el desarrollo eficiente del sector telecomunicaciones y radiodifusión, yo considero que una manera de contribuir a ese desarrollo eficiente del sector pues es precisamente reducir carga regulatoria que no aportar ningún valor agregado a la labor y al eficiente funcionamiento de los mercados.

Yo estoy a favor del proyecto que nos presenta la Unidad de Asuntos Jurídicos de no hacer exigible la participación, porque hay que decirlo, de hecho se trata de poner en igualdad de condiciones a los actuales concesionarios contra aquellos que obtuvieron la concesión del servicio local hace muchos años.

¿A qué me refiero? Las actuales concesiones únicas no contemplan la obligación de que participen en un Comité de Servicio Local, se trata de una – si me permiten la expresión- de una obligación *Legacy* de la regulación del pasado que solamente le estamos exigiendo a aquellos que hace muchos años que vinieron por una concesión; ahorita en las concesiones únicas que otorga este Instituto no se exige eso, entonces creo que es incluso un tema de poner en igualdad de... en condiciones de igualdad de competencia a los concesionarios.

Por lo dicho, yo acompaño el proyecto que nos presenta la Unidad de Asuntos Jurídicos y, por supuesto, sin perjuicio de que se puedan seguir realizando los análisis correspondientes para ver todo aquello que puede ser susceptible de derogarse o abrogarse a la luz del nuevo marco institucional.

No creo que en este momento sea el único camino porque no sería más que postergar este beneficio de eliminar carga regulatoria a los concesionarios.

Entonces, por lo dicho, Comisionado Presidente, acompaño con mi voto a favor el proyecto.

Gracias.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias a usted, Comisionado Juárez.

Comisionada María Elena Estavillo.

**Comisionada María Elena Estavillo Flores:** Gracias, Comisionado Presidente.

Yo también adelantando mi voto, que en este caso me deberé apartar del proyecto por razones coincidentes con las que acaba de expresar la Comisionada Labardini, aunque coincido con la necesidad de revisar las reglas del servicio local.

Este proyecto que se nos presenta concluye que las reglas del servicio local 38 a 40 establecen un mecanismo para apoyar a la autoridad en el análisis y formulación de las propuestas para la adecuada prestación del servicio local a través de esta figura del Comité de Concesionarios del Servicio Local.

Esta figura esencialmente no se opone a la consulta pública que establece el artículo 51 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, pues ambos tienen por objeto allegar a la autoridad, que en su momento fue la extinta COFETEL, hoy es el Instituto, sus opiniones técnicas para la obtención de los mejores elementos para nuestra actividad regulatoria.

Por lo tanto, como no existe una oposición en los términos precisados entre las reglas del servicio local y la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, desde mi punto de vista no es posible considerar que estas reglas han sido tácitamente derogadas, porque no existe esta contradicción.

En consecuencia no coincido con la conclusión del proyecto en el sentido de que no resultan exigibles las obligaciones establecidas en estas reglas 38 a 40, pues independientemente de que sean redundantes al existir un régimen de participación ciudadana más amplio de lo que ha determinado la ley vigente, como ya lo expresé, no son contradictorias con este cuerpo normativo y por lo tanto se encuentran vigentes y deben ser observadas.

Y aunque coincido entonces en el fondo, de que tenemos ahora en la Ley mecanismos más eficaces para allegarnos de estos elementos, no me parece que el camino para –digamos– en este caso cesar los efectos de estas obligaciones sean una confirmación de criterio o una consulta; y por lo tanto, si este Pleno considera que esas reglas resultan redundantes, que ya han sido superadas en eficacia por el mecanismo de consulta, a mi juicio lo que deberíamos de hacer es proceder a la modificación de los numerales correspondientes en las reglas, puesto que –y en eso sí coincido con el

proyecto- una confirmación de criterio no es el mecanismo adecuado para modificarlas.

En eso coincido, pero también es mi opinión que tampoco es el mecanismo adecuado para obtener los mismos efectos de señalar que no son exigibles reglas que por otro lado estamos diciendo que se encuentran vigentes.

Y por eso me aparto de este proyecto, porque declarar que no vamos a exigir el cumplimiento de obligaciones vigentes abre una puerta a un marco de discrecionalidad que me preocupa; y por otro lado, tenemos los mecanismos para estar adecuando las reglas establecidas inclusive por la COFETEL si consideramos que deben ser modificadas y adecuadas a la nueva realidad, entonces eso es lo que deberíamos de hacer.

De hecho, es una labor importante que está nuestro cargo, es mantener adecuado todo el cuerpo reglamentario, regulatorio a la nueva realidad de los mercados y a las nuevas necesidades por la dinámica de los mercados, y no es a través de este tipo de respuestas a iniciativa de los concesionarios que deberíamos estar cumpliendo esta función, sino a través de un análisis integral del cuerpo regulatorio, para adecuarlo, pero por la vía correcta que es modificando y en su caso eliminando reglas que ya no son necesarias.

Gracias.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias, Comisionada Estavillo.

Comisionado Adolfo Cuevas.

**Comisionado Adolfo Cuevas Teja:** Para dirigirme al área y que pueda precisarme.

¿De qué manera es relevante el referente de lo hecho cuando se eliminó la obligación de participar en el Comité de Larga Distancia, habría una analogía perfecta con lo que estamos haciendo ahorita o hay diferencias importantes?, porque en algún proyecto o en alguna versión del proyecto se establecía esa referencia.

En segundo término, la tesis de que la existencia de mecanismos de consulta hace no exigibles las obligaciones de participar en comités podría ser utilizada por la industria en general para negarse a participar en cualesquiera comités que el Instituto estableciera, toda vez que utilizando nuestro argumento el que hoy se plantea diría "tú has reconocido Instituto que bastan los mecanismos del 51 y por tanto no hay realmente necesidad de comités"; eso a falta de una

explicación que creo que es el punto al que me quiero referir y concluir, de por qué en realidad en el caso concreto no es necesario seguir teniendo la participación de qué hablan la reglas 39 a 40.

Porque probablemente se trata solamente de ese caso concreto y quizá estamos generalizando un tanto al decir que es bajo el argumento de la existencia de mecanismos de consulta previstos en la Ley.

La generalización de este argumento es la que creo que nos mete en un cierto riesgo, porque puede ser utilizada a futuro por los concesionarios para decir: "no me obligues a participar en ningún Comité porque tú mismo has dicho que bastan esos mecanismos"; lo cual no es cierto, ni creo que nadie diría que eso es lo que se pretende plantear. Pero hay un cierto sabor en el proyecto de que eso se perfila, a falta quizá de las razones de fondo que creo que son construibles, de porqué en realidad no aplicarían ya las reglas 39 a 40 en general para la relación con los concesionarios de servicio local.

Y en ese sentido pienso que habría que rescatar porqué se concibió en su momento el argumento de la no participación en el Comité de Larga Distancia.

Quisiera que pudiera abundar el área, creo que nos falta un poco de precisión al respecto gracias.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias a usted, Comisionado Cuevas.

Entiendo que sobre lo mismo el Comisionado Juárez quería pedir la palabra, después el Comisionado Fromow, y después le pediría al área que diera las respuestas.

**Comisionado Javier Juárez Mojica:** Yo nada más una reacción rápida, no sé si usted ya identificó uno que sea obligatorio, Comisionado Cuevas, porque en general es como que voluntario, de hecho no podría ser de otra manera porque si los obligáramos y alguien no viniera resulta que a lo mejor ya es inválido las decisiones que se puedan tomar en un Comité.

Al menos los que yo tengo presente, es que serían el Comité Técnico de Portabilidad, Comité de Numeración, Comité de Señalización, que antes existían en su momento; colaboración con la justicia, que ahorita tenemos el grupo técnico y el grupo ejecutivo. Se trata de prerrogativas de participación de los concesionarios, no les estamos diciendo que tienen que estar ahí, o sea, ellos podrían venir o no.

Hay que señalar que independientemente de lo que se resuelva o que se proponga en esos comités, si se trata de disposiciones de carácter general pues no va a haber de otra, porque el artículo 51 dice que se tiene que someter a una consulta pública donde nos podemos allegar de comentarios no solamente de la industria, sino de todos los interesados en el tema.

Yo creo que no hay algún otro en el que este criterio pudiera afectar, donde se les esté obligando a participar en un Comité y que el hecho de decir que existe el mecanismo del artículo 51 de la Ley, de consultas públicas, afectara la participación en otros Comités. Al menos los que yo tengo identificados, es siempre prerrogativas de los concesionarios para participar o no en estos Comités.

Al margen de lo que opine la Unidad de Asuntos Jurídicos.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias.

Le doy la palabra el Comisionado Fromow, después a la Comisionada Labardini y después le voy a devolver la palabra a la Unidad de Asuntos Jurídicos.

**Comisionado Mario Germán Fromow Rangel:** Gracias, Comisionado Presidente.

También para preguntarle al área jurídica ¿cuáles serían las implicaciones de tomar la decisión que están proponiendo?, yo supongo que ellos evaluaron todo lo que aquí se ha manifestado en cuanto a posibles implicaciones a los regulados, la responsabilidad que tuviera este Instituto de tomar esta decisión.

Sin embargo, yo creo que el asunto para mí está más que claro, basta con ver el Tercero Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, que dice que las disposiciones reglamentarias, administrativas y las Normas Oficiales Mexicanas en vigor continuarán aplicándose hasta en tanto se expidan los nuevos ordenamientos que los sustituyan, salvo en lo que se oponga a la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión que se expide por virtud del presente Decreto.

Está claro, habría que hacer un análisis si los objetivos de las reglas del servicio local están acordes con esto o no, yo supongo que habrá algunas partes que puedan sobrevivir; pero hay otras que resulta realmente ocioso que estén presentes.

Si nos vamos y creo que todos los que se han manifestado aquí fueron y vieron ¿que son las reglas del servicio local?, donde dicen las disposiciones generales, el uno, la regla primera: "...las presentes reglas tienen por objeto lograr una

mayor cobertura y penetración del servicio telefónico, fomentar la productividad de la economía en su conjunto...”; vemos que ahora la productividad de la economía no está basada en el servicio telefónico, sino más bien en el servicio de banda ancha, entre otras cosas; “... brindar más oportunidades de desarrollo en el país, elevar la calidad y aumentar la diversidad de los servicios con precios más accesibles en beneficio de un mayor número de usuarios de acuerdo con los objetivos y estrategias establecidos en el programa de desarrollo del sector comunicaciones y transportes 1995-2000...”.

O sea, eso ya está sumamente rebasado, y esto viene en las reglas del servicio: “...para lograr la consecución de los objetivos antes indicados, el presente ordenamiento está orientado a fomentar la prestación del servicio local en un ambiente de sana competencia...”; si esto no está rebasado por la Reforma de Telecomunicaciones yo quisiera saber qué está rebasado.

Después dice: “...regular la instalación -ya ni regulamos la instalación-, operación y explotación de las redes públicas de telecomunicaciones de los concesionarios autorizados para prestar el servicio local fijo o móvil...”.

Y después algo que está todavía más rebasado, inclusive con el debate de la denominada tarifa cero, dice: “...establecer las condiciones aplicables a la interconexión e interoperabilidad de las redes públicas de telecomunicaciones autorizadas para prestar el servicio local fijo o móvil cuando esta se lleve a cabo exclusivamente entre este tipo de redes o con redes públicas de telecomunicaciones autorizadas para prestar servicio de larga distancia...”; el servicio de larga distancia ya ni existe.

Entonces, yo digo, a ver, ¿de qué estamos hablando? Si esto no está rebasado ¿qué hacemos?, ¿no? y yo creo que el Instituto tiene todas las facultades para determinar lo que el área jurídica está proponiendo, y más si nos vamos a que mucho de esto sería de un cumplimiento poco factible dado que ahora damos concesiones únicas y de éstas ¿cuentas dan servicio local? ¿Verdad?

Y si nos vamos a lo que el área propone que no se aplique pues son tres reglas, si no mal entiendo es la trigésima octava, la trigésima novena y la cuadragésima, es correcto creo, ¿no?

Entonces, en aquel entonces, y hay que ponerse en el contexto histórico del desarrollo de las telecomunicaciones en este país. Cuando se privatiza Teléfonos de México, a diferencia del servicio de larga distancia, cualquier concesionario podía inmediatamente entrar al mercado a dar el servicio local;

al servicio de larga se le dieron cinco años de gracia, por así decirlo, para que hubiera competencia en ese sector.

Pero local estuvo abierto desde el principio, que no se desarrolló por algunas cuestiones de que las tarifas que aplicaban al servicio local no eran muy atractivas para que los otros operadores desplegaran sus redes, es que no hubo muchos concesionarios que dieron este servicio en una primera instancia.

Entonces, si nos vamos a lo que dice esta regla trigésimo octava, que como aquí lo manifestaban, está prácticamente desde 1996 dice: "...los concesionarios del servicio local deberán de constituir y participar en el Comité de Concesionarios del Servicio Local a efecto de coadyuvar con la Comisión en el análisis o formulación de las propuestas necesarias para la adecuada prestación del servicio local..."; ese era el objetivo, yo creo totalmente rebasado actualmente, no creo que este sea un mecanismo idóneo para lo que se persigue.

Yo pregunto, ¿cuántos concesionarios de servicio local tendríamos actualmente?, si el área de Concesiones y Servicios nos puede dar esos datos yo considero son cientos, no sé si tengan un dato que quieran manifestar, pero son cientos; entonces, todos estos cientos tendrían la obligación de participar en este Comité, ¿no?

Y la trigésimo novena está peor, dice: "...en el Comité cada concesionario del servicio local podrá expresar su opinión y proponer medidas relacionadas con la adecuada prestación del servicio local..."; o sea, podrá, es una postura, es algo que faculta pero no obliga. "...El Comité contara con un Secretario Técnico que será designado por acuerdo del Comité...".

Después dice que el Comité deberá sesionar por lo menos una vez a la semana, imagínense, por lo menos una vez, por lo menos, "...de las sesiones del Comité se levantará acta en la que se asentarán los asuntos tratados conforme al Orden del Día respectivo. Las actas serán suscritas por los representantes de los miembros del Comité presentes en la sesión de que se trate...".

Pero entonces como hay una obligación de participar, entonces yo digo, ¿qué vamos a empezar a sancionar a los concesionarios por no participar una vez en la semana en este Comité?

"...Deberán ser notificados a la Comisión dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha en que tenga la sesión correspondiente. Las propuestas relativas a la adopción de medidas relacionadas con el servicio local que tengan el consenso de todos los concesionarios del servicio local...", entonces

hay que decir “todos los concesionarios así estén en participar”, yo quiero ver si va a ser presencial, si va a ser vía internet o ¿cómo lo vamos a obligar? para aquellos que dicen que les vamos a quitar una obligación.

Yo creo que es una obligación que en este momento no monitoria su cumplimiento, para mí es letra muerta, hay que dejarlo claro; y después ya hay una serie de propuestas relativas a la adopción de medidas relacionadas con el servicio local que obtenga el consenso de todos los concesionarios serán sometidas a consideración de la Comisión, y siguen otros párrafos.

Después la cuadragésima dice: “...la Comisión, sin perjuicio de las atribuciones que le confieren la Ley y las demás disposiciones reglamentarias y administrativas en materia de telecomunicaciones, se escucharán las propuestas que formule el Comité por consenso o a través del procedimiento indicado en la regla anterior; en caso de que la Comisión considere inconvenientes dichas propuestas resolverá lo conducente notificando el comité su las causas que justifican su razonamiento...”

Yo creo que ahí tenemos otros mecanismos que nos dio la Ley actual, y creo que estas reglas más allá de que pudiera haber alguna que sobreviva, que yo no digo que no se tenga que hacer este análisis derivado de la Reforma de Telecomunicaciones, pero creo que lo que propone el área para mí sí tiene la solidez jurídica, que creo que así es, sino el área de asuntos jurídicos no lo estaría proponiendo.

Creo que lo conducente es que este Pleno apruebe este proyecto y en lo particular yo estaría por apoyarlo, simplemente escuchando al área jurídica; tal vez este no sea el mecanismo para dejar que algo que está en una disposición que supuestamente deberíamos aplicarla, pues estaríamos utilizando un mecanismo que no sería el idóneo para dejarlo sin efectos.

Sin embargo, yo creo que más allá, aunque este Instituto no se pronuncie al respecto, pues esto ya no tiene ninguna validez, o sea, ¿vamos realmente, vamos a estar monitoreando si en este Comité participan los concesionarios del servicio local?

Y cuando se regulaba por servicio no de forma convergente las telecomunicaciones, como dice el Comisionado Juárez, creo que estarían totalmente en desventaja aquellos cuyo título de concesión todavía es muy específico para ese servicio, porque los otros pueden decir que dan un servicio de forma convergente y se acabó; sobre todos aquellos, por ejemplo, aquellos

concesionarios que dan solamente servicio de datos y sus usuarios hacen llamadas de voz a través de estos servicios de datos.

Entonces, creo que el enfoque de la Ley es convergente y mucho de lo que está aquí, una disposición que era para un servicio en específico, a mí entender; hoy con la Reforma de Telecomunicaciones, con los cambios en nuestra Constitución, y además con la emisión de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, pues ya no tienen ningún valor, ya no aportan valor, eso es lo importante, y además estamos quitando una carga regulatoria que no tiene ningún sentido mantenerlo.

Entonces, es algo que comente el área de asuntos jurídicos, yo estaría por apoyar el proyecto presentado, gracias.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Me había pedido la palabra la Comisionada Labardini y ahora lo hace el Comisionado Robles, entiendo sobre el mismo punto.

Con la venia de la Comisionada Labardini, le doy la palabra al Comisionado Robles para que formule su pregunta.

Muchas gracias, Comisionada.

**Comisionado Arturo Robles Rovalo:** Gracias, Comisionada; gracias, Presidente.

Respecto a la misma pregunta, si es un mecanismo robusto para este tipo de preguntas, para este tipo de cuestiones de regulación obsoleta, me gustaría saber también la opinión si ¿podría causar algún precedente o si hay algún tipo de riesgo en cuanto a que pudiera afectar a servicios que también parecerían ahora ya obsoletos?, como la larga distancia, cosas del reglamento de comunicaciones vía satélite, que ya son inoperantes y que inclusive ya algunos no se pueden cumplir.

Si también ¿podrían recurrir algunos concesionarios o autorizados a esta ratificación de criterio, para solicitar que se les ratifique o que se les confirme si siguen aplicando regulaciones que ya son obsoletas o inoperantes?

Gracias.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias, Comisionado Robles.

Comisionada Labardini, por favor.

**Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza:** Gracias.

En el mismo sentido, yo no podría coincidir más, la inmaterialidad e innecesaridad de estas reglas y muchas más que tendríamos que ir desempolvando, pero aquí la cuestión legal y la forma es muy importante, ¿tiene facultad este Pleno para declarar inexigibles normas vigentes?, ¿puede exentar de su cumplimiento a algunas personas?

De por sí tenemos una larga lista de normas y obligaciones vigentes de las cuales hacemos el mejor esfuerzo por verificar su cumplimiento, lo hace la Unidad competente y no le da la vida para verificar a miles de miles de concesionarios. ¿Y ahora vamos a tener el catálogo de normas vigentes no exigibles?, ¿saben cuántas solicitudes vamos a recibir mañana de “por favor declara no exigible estas quince normas”, sean de disposiciones generales o de títulos de concesión? Eso restaría fuerza credibilidad y certidumbre al regulador.

Pero veámoslas o analicemos si quedaron tácitamente derogadas por ser contrarias a una Ley que obviamente es de jerarquía superior, pero exentar de su cumplimiento haciéndolas no exigibles, me parece que sienta un precedente y abre un nuevo catálogo de normas que realmente van ser recomendaciones, buenas intenciones o como códigos de ética, porque no van a ser jurídicamente exigibles.

Ahí lo deajo.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

Le doy la palabra ahora a la Comisionada María Elena Estavillo, y después si no hubiera ninguna otra participación le daría la palabra a la Unidad de Asuntos Jurídicos para poder contestar las dudas; antes al Comisionado Fromow.

**Comisionada María Elena Estavillo Flores:** Muchas gracias.

En el mismo sentido, aquí el proyecto lo que propone es que resulta improcedente extinguir el Comité de Concesionarios, pero que por otro lado no será exigible; y esta es la parte formal sobre el uso de las vías adecuadas para cada cuestión, eso es en lo que yo no comparto este proyecto, porque no estoy en contra y al contrario, yo estoy totalmente a favor de revisar estas y otras reglas, adecuarlas a nuestra realidad, si es necesario, eliminarlas si ya no son necesarias para la situación actual.

Pero lo que no comparto es declarar por una parte siguen vigentes pero que no vamos a exigir que se cumplan, me preocupa porque esta no es la vía para modificar el marco regulatorio, pero también por abrir la puerta a que en vez

de que nosotros hagamos un ejercicio de mejora regulatoria en forma, entonces que abramos la puerta para que cualquier particular nos pida por esta vía estar eliminando de nuestra área de supervisión y verificación una serie de normas; y probablemente nada más entonces siguiendo los propósitos, los objetivos y los intereses de los particulares, y no del interés público, que eso es lo que se debería de reflejar en la revisión de normas de aplicación general y no estar respondiendo a las preocupaciones particulares.

Aunque en una preocupación particular también es muy válido encontrar un punto que revisar, este en particular a mí me parece que tiene mucho fondo; no estoy en contra del fondo, estoy en contra de la forma y de la vía.

Gracias.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias, Comisionada Estavillo.

Comisionado Fromow, después Comisionado Juárez y después la Unidad de Asuntos Jurídicos.

**Comisionado Mario Germán Fromow Rangel:** Yo creo que precisamente ese es el punto, el interés público, o sea, ¿qué interés podemos tener en mantener algo que es totalmente obsoleto?, o sea, ¿por qué mantener una carga regulatoria a los concesionarios cuando no tiene ningún efecto?, ¿qué nos va a proponer ahorita este Comité?, ¿hacer qué?

Y yo creo que nosotros no estamos en este momento diciendo que esto ya no se aplique, que no tiene validez, eso lo hizo la Ley en el Tercero Transitorio del Decreto, ahí dice: "...lo que se oponga a este ordenamiento -dice-, todo lo demás seguirá aplicando, disposiciones reglamentarias, administrativas y las Normas Oficiales Mexicanas continuarán aplicándose hasta en tanto se expidan los nuevos ordenamientos que los sustituyan, salvo en lo que se oponga a la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión que se expide por virtud del presente Decreto...".

Lo único que estamos haciendo es decir "esto que nos pide el interesado, estamos interpretando si es válido decir que ya no es exigible porque ya está superado por lo que se definió en la Reforma de Telecomunicaciones y en esta Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión".

Por eso a mí no me preocupa que se interprete de otra forma, yo creo que esto nos da los elementos para decir: "con base en el nuevo marco legal esto ya no es exigible", y yo creo que salvo lo que opine el área jurídica, yo estaría

respaldando una interpretación de esta. A mí no me preocupa que nos digan que estamos derogando algo tan importante para el servicio local como el Comité que debería sesionar por lo menos una vez por semana y llevar todo un registro, creo que es una carga absurda.

Como aquí también se ha manifestado, por ejemplo, que las nuevas concesiones ya no tienen las cuestiones la garantía. Anteriormente era algo que era importante, ya no lo trae, y aquí mismo este Pleno por mayoría ha definido que en el cumplimiento de obligaciones es algo que no afecta el servicio, tanto así que actualmente no es exigible; sin embargo es una carga regulatoria *Legacy* o legada de un marco regulatorio totalmente diferente que se utilizaba en el pasado.

Muchas gracias.

**Comisionado Javier Juárez Mojica:** Coincido en lo que se ha dicho de que hubiéramos hecho una revisión de lo que resulta todavía aplicable y lo que no, sin embargo la realidad es que... dicen por ahí "él hubiera no existe" y no lo hicimos, y estamos el día de hoy exigiendo una obligación que no aporta ningún valor agregado.

Leía usted, Comisionado Fromow, de toda esta carga que implica sesionar una vez a la semana, levantar un acta, notificarla a la Comisión en aquel entonces, ahora al Instituto; de hecho eso ocurre, yo cuando -como ustedes saben- tuve oportunidad de colaborar en la Unidad de Política Regulatoria y nos mandaban copia de las actas, registro cero prácticamente la lista de asistencia, pero, sesionan una vez a la semana y tienen que trasladarse a algún lugar, pagar una oficina, pagarle a un coordinador para sesionar y no aportar absolutamente nada.

El único aspecto relevante que yo llegue a ver en esas actas de las que tuve conocimiento es precisamente lo sustantivo, fue eso, solicitar que eso se eliminara, que no tenía ninguna razón de ser; creo que fuera de registro cero fue lo único relevante que se ha discutido en esas sesiones, y es lo que nos tiene hoy aquí.

Yo si bien coincido con que deberíamos de hacer un análisis exhaustivo de carga regulatoria, porque hay muchas cosas que sin duda están superadas con la Ley, aunque pudiera haber ambigüedades y quedaron tácitamente derogadas o no; no lo hemos hecho y ahora esto se le está exigiendo sin que aporte ningún valor agregado.

Por eso yo insisto en que acompañe el proyecto en sus términos.

Gracias, Presidente.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias, Comisionado Juárez.

Comisionado Fromow.

**Comisionado Mario Germán Fromow Rangel:** Finalmente lo que ustedes dice, si esto existe y hay un registro que mandan todas las semanas aquí, pues yo creo que también ahí tenemos un problema, porque dice que deberán pertenecer y participar en el Comité. Si lo mandan con participación cero es que no están cumpliendo con esta obligación, pero bueno, ese es otro tema; y yo creo que como aquí ha quedado manifiesto, no aporta ningún valor a este Instituto.

Gracias, Comisionado.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias a usted, Comisionado Fromow.

De no haber alguna otra participación le pediría a la Unidad de Asuntos Jurídicos que diera respuesta a los múltiples planteamientos que se han vertido.

**Lic. Carlos Silva Ramírez:** Gracias, Presidente.

En principio se han dicho muchas cosas, yo para dar un poquito de tranquilidad me iría a una referencia doctrinal, la doctrina habla del Derecho Positivo y el Derecho Positivo es aquel que se aplica, es decir, dentro del Derecho vigente no todo el Derecho vigente es positivo; es decir, aun y cuando esté vigente se aplica, pero eso sí, todo el Derecho positivo es vigente.

Ahora voy a dar un poquito del contexto de cuándo se dan estas reglas. Estas reglas se dan previo a la apertura del servicio local, y precisamente el objetivo en 1997 para la apertura del servicio es que el regulador –en aquel entonces la COFETEL- se podía equivocar, porque había tanto el servicio de larga distancia que ya había tenido la apertura en 97, más en 98 que se abría precisamente con las concesiones de espectro para uso móvil.

Por eso es que se establece un comité, pensando el regulador que si en estas reglas del servicio local hubiera algún error, lo arrojara el Comité de Concesionarios del Servicio Local. Por eso si ven las menciones que ya las leyó el Comisionado Fromow de la regla cuadragésima octava y cuadragésima novena, se habla precisamente de propuestas para la adecuada prestación del servicio local, no se le dio ninguna otra atribución; y además propuestas que

aún en consenso tendría que resolver el regulador, en este caso, la Comisión Federal de Telecomunicaciones.

Bajo ese tenor, nosotros analizando como se ve en el proyecto, efectivamente señalamos que no se extingue el Comité, es decir, sigue siendo una disposición vigente pero que ya no tiene aplicación. ¿Por qué agarramos la parte de no exigible? La agarramos un poco porque el precedente que teníamos en el criterio que ya había aprobado este Pleno por unanimidad en el caso de larga distancia, donde también la regla está vigente pero ya no hay materia, entonces sigue siendo una disposición vigente pero no positiva, ya no se aplica y salió con una confirmación de criterio.

De la lectura de la propia solicitud del Secretario Técnico, que nos muestra el acuerdo de todos los participantes, nos señala precisamente esa imposibilidad y esa erogación que aún tienen para estar pagando al Secretario Técnico, pagando un local y reunirse como lo señala la propia regla trigésimo novena semanalmente.

Nosotros lo que hacemos en la confirmación de criterio primero reconocemos que no se extingue, es decir, efectivamente decimos que no se está abrogando porque reconocemos que el mecanismo correcto es la modificación de la propia disposición para derogarla, o el establecimiento de nuevas reglas para abrogar todo el ordenamiento.

Y por eso concluimos como una confirmación de criterio que no es exigible ¿para qué?, para que el propio Instituto pueda en uso de sus facultades de modificar y adecuar esas reglas, ya no lo requiere porque eso lo tienen previsto del propio artículo 51 bajo un mecanismo de consulta pública e inclusive pueden participar estos concesionarios del servicio local.

Y por eso lo manejamos como una confirmación de criterio para resolver una problemática real y concreta, y con esto le pretensión dar respuesta a el cuestionamiento del Comisionado Robles en el sentido de si esto significa un precedente.

Cabe mencionar que todas las consultas de criterio que resuelve la Unidad normalmente lo hacemos sobre un caso real y concreto, precisamente para decir que este criterio únicamente le aplica a ese cuestionamiento que se nos solicitó; no es un criterio abierto a otras disposiciones, que se tendrían que ver caso por caso.

No sé si quieras abundar un poco, David.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias, Carlos.

David por favor...

**Lic. David Gorra Flota:** Gracias.

También para precisar algunos puntos sobre los cuestionamientos que nos plantearon los Comisionados, en el caso de las reglas del servicio de larga distancia el Pleno reconoció en el criterio emitido en diciembre de 2015, el cual fue votado por unanimidad, lo siguiente en la parte considerativa: "...atento a lo anterior las reglas del servicio de larga distancia, disposición administrativa de carácter general, en los títulos de concesión, actos administrativos de carácter individual, deben de continuar aplicando en lo que no se opongan a la Ley y al acuerdo de larga distancia nacional, pues al no existir abrogación alguna expresa ni modificación alguna de las concesiones expedidas por el IFT, resulta conveniente entrar al análisis de las obligaciones conducentes...".

Es decir, tampoco existió abrogación de la disposición, pero en su resolutivo el Pleno determinó, Acuerdo primero: "...en términos del considerando tercero del presente Acuerdo -que fue lo que leí- se confirma que las responsabilidades del Comité de Operadores de Larga Distancia previstas en la reglas del servicio de larga distancia, no resultan exigibles a los concesionarios de red pública de telecomunicaciones -destaco esto- al quedar sin materia en razón de la eliminación de la obligación de analizar cargos de larga distancia nacional...".

Por lo que hace a las referencias a otros comités me vienen a la cabeza en este momento tres: el Comité de Espectro Radioeléctrico que fue creado por el Instituto, el Comité de Portabilidad también creado con las reglas que expidió el Instituto, y el Comité de Desagregación que también fue creado por este Instituto.

A lo que voy es que estos Comités se distinguen de este Comité de Servicio Local a mí juicio por algunos aspectos. En principio porque fueron creados al amparo de legislación vigente, por esta autoridad; y segundo, porque tienen un objeto más amplio, más allá de emitir simples opiniones.

Y pongo como ejemplo en el caso del Comité de Portabilidad que tiene entre otras el emitir al ABD previa opinión favorable del Instituto, establecer y actualizar los mecanismos para la revisión y contratación del ABD, emitir al instituto recomendaciones, crear grupos de trabajo para el mejor desahogo de sus funciones.

Entonces, creemos nosotros que también estos comités que están vigentes a la fecha pues tienen esa distinción, tienen un objeto más amplio y fueron creados, concebidos o modificados ya al amparo de la legislación vigente, no así el caso del Comité del Servicio Local.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias por las respuestas.

Le doy la palabra al Comisionado Arturo Robles.

**Comisionado Arturo Robles Rovalo:** Gracias, Comisionado Presidente.

Gracias por la respuesta al área.

Nada más para quedar claro, entiendo que no sentaría precedente pero que sí podría establecerse un mecanismo por el cual, por ejemplo, un concesionario de un satélite extranjero que antes tenía una concesión y que se le pedían ciertos requisitos, y ahora con la nueva Ley se dice que los autorizados que tienen otro tipo de requisitos y que ya no incluye -por ejemplo- una estación terrena en territorio nacional, y que muchos la siguen manteniendo aunque no la usen, y la estación es una estación -digamos- que de maqueta; estos podrían preguntarnos o podrían regresar a una de criterio y nosotros tenemos que resolver en ese sentido, con lo cual podría ayudar a quitar la regulación obsoleta.

Gracias.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

Carlos, por favor.

**Lic. Carlos Silva Ramírez:** Sí, en efecto, esas consultas de hecho las tenemos algunas en ese sentido, particularmente en eso, en la parte de reserva y en algunos otros temas, que es a consideración de los propios concesionarios y que presentan sus inquietudes, y en algunos de ellos tendrán razón. En otros se les confirmara si no es procedente, pero cada caso en particular se tiene analizar por sus propios méritos.

**Comisionado Arturo Robles Rovalo:** Gracias, Presidente.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias, Comisionado Robles.

Si lo consideran suficientemente discutido lo sometería a votación.

Antes, Comisionado Adolfo Cuevas.

**Comisionado Adolfo Cuevas Teja:** Quiero expresar que sí considero que... puede ser una cuestión quizá puramente ideológica, pero que para una autoridad acudir al principio de esta distinción entre derecho positivo y vigente de la manera en que ha sido fundado por el Unidad de Asuntos Jurídicos, coloca en riesgo de que en realidad no se sabe qué norma es exigible puesto que pareciera que su exigibilidad depende de que en los hechos se verifique la determinación de autoridad de hacerla cumplir.

Y esto entonces quedaría a arbitrio de la autoridad, es decir, la norma sería exigible si la autoridad la hace exigible, sino, no; y eso me parece que abunda un elemento de incertidumbre.

Pero yo coincido con el fondo, es decir, mi voto de que no puede apoyar el proyecto en esos términos es porque sugiere que es la existencia de un mecanismo de consulta pública, el que hace inoperante las reglas del Comité; para mí debiese ser formulado en el sentido de que puede tenerse por cumplida la obligación que sigue siendo exigible a través de la participación en mecanismos de consulta, como la aproximación que yo juzgo más posible hacia el propósito manifiesto de reconocer la inoperancia la obsolescencia de una norma.

Pero la formulación general de que no es exigible esto porque existen mecanismos de consulta, para mí podría abrir a un escenario donde entonces en realidad no tienen por qué acudir, así sea volitivo, a ningún instrumento o mecanismo que establezca la institución, porque en realidad todo se tendría que hacer vía el artículo 51, que además en ese caso creo que estaría limitando mucho más la posibilidad de participación de la industria en general porque dependería absolutamente de que el Instituto abriera la consulta pública. Creo que en el Comité hay más posibilidad de que ellos sesionen, se reúnan y actúen proactivamente.

Pero entiendo perfectamente y coincido en que esto es absolutamente inoperante, entonces mi voto en contra del proyecto y que me obliga a formular un voto particular por escrito en el sentido de que yo apoyo las consideraciones del proyecto, pero las formularé en un sentido de que para mí no debería de hacerse una distinción como la que se plantea, sino un acercamiento en el sentido de que puede tenerse por cumplida mediante la participación en este sentido, y por supuesto, dando un plazo perentorio para que procedamos a la derogación de esta y otras normas que consideremos ineficaces.

Pero sí veo un riesgo en dejar normas vigentes, pero que en algún momento vamos a determinar si son exigibles o no; creo que eso abre aún más incertidumbre.

Gracias.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias, Comisionado Cuevas.

Si lo consideran entonces suficientemente discutido lo sometería a votación.

Quienes estén a favor del proyecto listado bajo el numeral III.3 en los términos en que ha sido presentado sírvanse manifestarlo.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Se da cuenta de los votos a favor del Comisionado Robles, del Comisionado Fromow, del Comisionado Juárez y del Comisionado Presidente.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** ¿En contra?

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Los votos en contra de la Comisionada Labardini, la Comisionada Estavillo y del Comisionado Cuevas, tomamos nota del voto particular que presentará.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Pasamos... sí, Comisionada Labardini.

**Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza:** Yo también emitiré voto particular en contra.

Gracias.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Tomamos nota, Comisionada, gracias.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias, Comisionada.

Pasamos a los asuntos listados bajo los numerales III.4 a III.8, en todos los casos son Resoluciones relativas a los fallos a favor de diversos participantes respecto de diversos bloques en la Licitación comercial de 10 MHz de espectro disponibles en la banda 440-450 MHz para prestar el servicio de provisión de capacidad para sistemas de radiocomunicación privada, la Licitación IFT 5.

Le doy la palabra para su presentación al Ingeniero Alejandro Navarrete, Titular de la Unidad de Espectro Radioeléctrico.

**Ing. Alejandro Navarrete Torres:** Muchas gracias, señor Presidente. Muy buenas tardes, señoras y señores Comisionados.

Si no tienen inconveniente le doy a pedir al Licenciado Carlos Sánchez que exponga el tema.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Adelante, Carlos, por favor.

**Lic. Carlos Juan de Dios Sánchez Bretón:** Gracias.

En relación con los asuntos III.4 a III.8, referentes a las Resoluciones mediante las cuales el Pleno del Instituto determina y hace constar los fallos de la Licitación para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de 10 MHz de espectro radioeléctrico en la banda 440-450 MHz para prestar el servicio de provisión de capacidad para sistemas de radiocomunicación privada, se exponen los siguientes antecedentes.

El 6 de octubre de 2017, con base en los Acuerdos de la 19 Sesión Extraordinaria del 4 de octubre, se realizó la notificación y entrega de las Constancias a cinco interesados que determinó el Pleno.

El 10 y 11 de octubre se llevaron a cabo las Sesiones de Práctica y de Procedimiento de Presentación de Ofertas.

Del 12 al 24 se llevó a cabo el procedimiento de Presentación de Ofertas de los bloques objeto de la Licitación, el cual se llevó a cabo en dos fases como lo establecieron las propias Bases.

Para la Presentación de las Ofertas se utilizó el mecanismo de aceptación de precios a reloj establecido en el Apéndice B de las Bases; variantes de este mecanismo han sido utilizados previamente en diferentes países, como en Singapur en 2017, Estados Unidos de América en 2016 y Nueva Zelanda en 2014. Recientemente este formato fue utilizado por este Instituto en la Licitación número IFT-6 de canales de transmisiones de Televisión Radiodifundida Digital.

Cabe señalar que el 12 de octubre se llevó a cabo la fase primaria que se desarrolló en una sola ronda, en la que se asignaron siete bloques, tres nacionales y cuatro regionales, entre los cinco participantes que recibieron constancia de participación; que conforme a lo anterior quedó en 14 bloques

regionales sin asignación y que conforme a las definiciones de las Bases se les denominó desiertas.

Cabe recordar que para esta fase primaria las Bases establecen un límite de acumulación de 4 MHz, esto es un máximo de dos bloques por participante.

El 19 de octubre conforme a lo establecido en las Bases se llevó a cabo la fase secundaria del procedimiento de Presentación de Ofertas, en las que se ofrecieron los bloques que no fueron asignados en la fase primaria y conforme a la selección de interés presentada por los cuatro participantes que manifestaron interés en participar en dicha fase y presentaron una garantía de seriedad válida.

La fase secundaria presentó una alta actividad en la que se ofrecieron 14 bloques entre cuatro participantes, los principales resultados del proceso son los siguientes:

Se asignaron en total los 21 bloques ofrecidos, tres nacionales y 18 regionales que integran los 10 MHz sujetos a Licitación.

El valor de las ofertas más alto fue 30.6 millones de pesos, en promedio 12 veces la suma de los valores mínimos de referencia equivalentes a 2.5 millones de pesos.

Los cinco participantes obtuvieron asignación de bloques, durante la fase secundaria los primeros dos bloques se asignaron después de 42 rondas subsecuentes, y el último llegó hasta la ronda subsecuente 53.

Conforme a la información anterior se somete a su consideración los fallos siguientes que se presentan en bloque.

Asunto III.4, el fallo a favor del participante Car Sport Racing, S.A. de C.V., con número de folio único C0-225412 respecto a tres bloques, identificados con los números 17, 20 y 21, todos ellos regionales.

III.5, el fallo a favor del participante Concesionaria Comseg, S.A. de C.V., con número de folio C1-440444 respecto a nueve bloques identificados con los números 1, 2, 4, 5, 7, 8, 9, 10 y 11, dos nacionales y siete regionales.

Asunto III. 6, fallo a favor del participante Digytec, S.A. de C.V., con número de folio D0-550051 respecto de dos bloques identificados con los números 15 y 19, ambos regionales.

Falló a favor del participante SAE & GD Servicios Corporativos, S.A. de C.V., con número de folio único S1-242542 respecto de dos bloques identificados con los números 6 y 18, ambos regionales.

Fallo a favor del participante Sistemas y Servicios de Comunicaciones, S.A. de C.V. con número de folio único S8-430513 respecto de cinco bloques identificados con los números 3, 12, 13, 14 y 16, uno nacional y cuatro regionales.

Son los fallos que someteríamos a su consideración, señor Presidente.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias, Carlos.

Están a su consideración, Comisionados.

Comisionado Adolfo Cuevas.

**Comisionado Adolfo Cuevas Teja:** Que por favor el área nos diga de este promedio de 12 veces que se elevó el valor mínimo de referencia, lo cual es relevante y demostró un apetito por la banda, cuáles fueron los rangos en cuanto a los mínimos en que se haya situado la puja o el caso quizá de que se asignó a valor de referencia; y el máximo, y su valoración general de este proceso al momento, dada la incertidumbre que incluso aquí manifestamos varios al inicio del mismo.

Muchas gracias.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias, Comisionado Cuevas.

Alejandro, para contestar por favor.

**Ing. Alejandro Navarrete Torres:** Muchas gracias, con mucho gusto, Comisionado.

El valor máximo que se dio por un bloque, en el caso de la región 9, fue de 9.5 millones de pesos, resultado justamente de la puja fuerte que hubo en la segunda ronda; esto la diferencia que hubo entre la fase uno y la fase dos es que derivado de la selección de bloques que manifestaron, desde que presentaron la información y antes de recibir la Constancia de Participación, quienes finalmente obtuvieron su Constancia para la fase uno no quedaron más que un solo participante por Bloque seleccionado, por lo tanto, en esta fase primaria los Bloques se asignaron a un valor mínimo de referencia.

De los cinco participantes cuatro decidieron ir a la fase secundaria, y de estos cuatro entonces pujaron fuertemente por los 14 bloques regionales que no fueron asignados y de ahí este resultado que teníamos de 2.5 millones, que era el total de los valores mínimos de referencia, la suma, y eso ya subió justamente para los 30.6 millones. Pero los bloques regionales, ahí sí la suma fue muy alto, hasta 9.5 millones, el caso más alto después de las 53 rondas.

Creemos que una de las partes favorables como resultado es que se asignó la totalidad de los Bloques, como una participante se llevó dos de los tres bloques nacionales, eso quiere decir que en cualquier región habrá hasta cuatro proveedores distintos del servicio de provisión de capacidad para estos servicios y en este sentido pues pareciera un resultado deseable.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias por la respuesta.

Comisionado Robles.

**Comisionado Arturo Robles Rovalo:** Gracias, Comisionado.

En el mismo sentido que la pregunta del Comisionado Cuevas, yo quiero preguntarle al área ¿por qué consideran o cuál es la razón por la que dos Bloques en exactamente el mismo mercado, en el cual son técnicamente idénticos dado que son solo con 2 MHz de separación, específicamente hablo del Bloque 9 y del Bloque 21, uno se asignó en 200 mil 948 pesos y en el otro cincuenta veces más alto, en 9 millones 600 mil pesos?

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias, Comisionado.

Alejandro, por favor.

**Ing. Alejandro Navarrete Torres:** Con mucho gusto.

Tiene que ver con lo que acabo de comentar hace un momento, los Bloques en la fase primaria, uno de los Bloques en la región 9 fue asignado a valor mínimo de referencia, por eso como no hubo mayor competencia en esa fase primaria para ese Bloque en particular pues se asigna a ese valor, de los dos Bloques posibles.

En la fase secundaria, de los 14 Bloques que quedan hay apetito por los 14, y en algunos casos dos participantes quieren ir por alguno de estos Bloques y en otros casos hay tres participantes que quieren ir por alguno de estos Bloques.

Eso hizo que en el mejor de los casos en la fase secundaria nos fuéramos a más de 40 rondas, y al final para alguno de los Bloques a 53 rondas. Justamente derivado de esta puja es que un mismo Bloque asignado a la fase secundaria sin competencia a 200 mil pesos, se haya ido a un valor de 9.6 millones de pesos en fase secundaria.

Vale la pena aclarar, hay que recordar que... por eso lo hice notar en la intervención anterior, que de los nueve participantes que habían ingresado información la primera vez, sólo cinco recibieron Constancia de Participación; si los nueve hubieran recibido Constancia de Participación de los que estuvieron a fase primaria, en un bloque nacional hubiera habido dos participantes, en otro Bloque nacional tres, en otro Bloque nacional dos y hubieran recibido Constancia; el problema es que no cumplieron con los requisitos. Y de los regionales que se fueron en la fase primaria, en uno hubiera habido dos, en otro sí solamente uno, en otro dos y en otro uno.

Entonces, quiere decir que de los siete Bloques que se asignaron en la fase primaria cinco hubieran tenido competencia de haber cumplido con los requisitos.

Esto es importante mencionarlo ¿por qué? A la hora que solamente quedaron cinco, las propuestas que ellos hicieron, insisto, que la pusieron en la selección de Bloques, antes de la puja, ósea ellos no sabían ni cuántos iban ni quiénes eran los que iban a participar cuando ellos hacen su selección Bloques, en ese momento hubiera sido competido el proceso en la fase primaria de haber obtenido todos una Constancia de Participación.

Cuando se reduce de nueve a cinco el número de participantes en la Licitación, la selección de Bloques que hacen para la fase primaria queda con un Bloque por participante, entonces en ningún Bloque de la fase primaria hubo más de un participante en esos siete; no así en la fase secundaria, donde los catorce Bloques que se van a la fase secundaria todos tuvieron dos o hasta tres participantes interesados, y de ahí que la puja se hizo una puja muy interesante, donde se puede ver una elevación clara de precios, no así en la fase primaria.

**Comisionado Arturo Robles Rovalo:** Gracias.

Y en este sentido... Gracias al área, Gracias Presidente.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Adelante por favor Comisionado.

**Comisionado Arturo Robles Rovalo:** Siguiendo y para...Es que es de la misma pregunta.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Por eso, con la venia de la Comisionada...

**Comisionado Arturo Robles Rovalo:** Para seguir sobre el mismo punto y dada la experiencia que tiene el área, la gran experiencia que tiene en licitaciones de espectro, quiero saber si ven algún riesgo en cuanto ante tal diferencia de 50 veces el precio de uno respecto al otro, de que se caiga en impago o que al final se retracte y no pague este precio el ganador, por el cual por una misma frecuencia prácticamente idéntica en el mismo mercado paga 50 veces más que el otro.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Carlos, adelante, por favor.

**Lic. Carlos Juan de Dios Sánchez Bretón:** Regresando un poquito también a las razones de las diferencias en precios hay que recordar las reglas de la propia Licitación, una fue que ellos seleccionaron cuál era su preferencia de los Bloques por los que quieran participar, tienen que poner una garantía por cada Bloque; si quedaban Bloques desiertos entonces participaban genéricamente con una sola garantía en las fases secundarias.

Entonces en la primaria, conforme a lo que comentó el Ingeniero Alejandro, ellos manifestaron claramente lo que querían y dejaron para la siguiente fase lo que no les interesaba con una gran diferencia, se relajó el CAP que establecimos de acumulación del espectro, en la primera ronda teníamos un CAP de 4 y en la segunda uno de 6, es decir, la demanda creció 50 por ciento.

Entonces, al haber competencia en todos los Bloques el proceso funcionó correctamente como estaba previsto, donde hay una elevación de precios y hay una puja muy competitiva.

Y en cuanto al impago creemos que no, porque cuatro de los cinco que se llevaron bloques en la primera ronda fueron los mismos que participaron, entonces en promedio más o menos pagaron lo mismo; no creemos que esto sea factor para que dejen de pagar, por ejemplo, el de la Ciudad de México, porque el que se lo llevó el que pagó 9.5 millones se llevó dos nacionales en la fase primaria; no creemos que sea una razón, y además son relativamente más baratos.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias.

Comisionado Robles.

**Comisionado Arturo Robles Rovalo:** De esto mismo, nada más ¿si pagaran en una pierden también el derecho a pedir las nacionales?

**Lic. Carlos Juan de Dios Sánchez Bretón:** En este caso no, si dejan de pagar uno secundario pierden todos los de la secundaria, pero les quedan asignados los de la ronda primaria.

**Comisionado Arturo Robles Rovalo:** Gracias, Comisionado Presidente.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

**Lic. Carlos Juan de Dios Sánchez Bretón:** Y nos vamos al segundo lugar, o sea se hereda la... la frecuencia que no se pague se hereda si había segundos lugares, ¿no?

En algunos Bloques, en la mayoría sí tenemos segundos lugares, de hecho, en el Excel que ustedes tienen, sí abren, de las posiciones en donde hay dos y tres, ahí se heredaría de acuerdo a la manifestación que hagan de mantenerse en el proceso.

**Comisionado Arturo Robles Rovalo:** Gracias. Gracias, Presidente.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias.

Comisionado Fromow.

**Comisionado Mario Germán Fromow Rangel:** Nada más para que el área nos recuerde, ¿fueron siete Bloques verdad?, lo que se asignaron en la primaria, ¿fueron los tres nacionales? y entonces quedarían cuatro regionales, y en la secundaria quedarían 14 Bloques regionales, ¿no?

Aquí todas las preguntas que se han hecho de ¿cuál es la experiencia del área?, yo creo que más bien es la experiencia de nosotros; nosotros condicionamos esta Licitación al poner *spectrum caps*, sabíamos lo que iba a pasar, ¿no?, por eso los que votamos en tener un *spectrum cap* mayor pues vemos que entre más se restringa el *spectrum cap* de participación, que es lo lógico que vengan rondas subsecuentes donde se tengan estos resultados.

En una primera fase donde los nacionales se asignan a un valor mínimo de referencia de prácticamente 500 mil, hace que alguien que requiera más o que piense tener un modelo de negocio donde 4 MHz no era suficiente pues era lógico que iba a buscar más espectro radioeléctrico en rondas subsecuentes.

De ahí se explican estos saltos, ¿no?, no hay gran ciencia, y esto si vemos la Licitación 20 o 21 o las anteriores, ahí se explica que uno mismo de las mismas regiones, dependiendo del Bloque hay saltos como estos, no se explica de otra forma más por los *spectrum caps* que se pongan, a las limitaciones que tienen los concesionarios y más en un esquema de este tipo cuando por fases son diferentes.

Entonces yo creo que desde ese punto de vista se logró el objetivo, al menos del diseño de la Licitación porque así estaba diseñada, y si ahora sorprende que un Bloque regional de primera fase tenga un valor equis y en la segunda aumente su valor de forma exponencial, no es otra cosa más que el resultado de la forma en que se diseñó la Licitación en cuanto a estas restricciones.

Entonces yo creo que el resultado es el que se esperaba, al menos no tengo duda de que lo que voté es el resultado de esto, yo voté en su momento por el mayor *spectrum cap* posible para evitar estas distorsiones, pero bueno, fue lo que se aprobó en la Sesión correspondiente y es el resultado que tenemos.

Si van a pagar o no, bueno, pues ya es decisión de ellos, yo supongo que quien participó y consideró que cierto Bloque valía lo que indicó, es porque el plan de negocio así lo contempla. Y creo que al final pues esperaremos que todos paguen y que realmente este espectro radioeléctrico se utilice, que más allá de cuánto se recaude por este espectro; creo que esa no es la finalidad del Instituto, sino poner el espectro en el mercado y que realmente se utilice para lo que se definió que fuera.

Creo que en este sentido es lo que esperábamos, el resultado esperado, y esperemos que este espectro sea utilizado en el menor tiempo posible.

Gracias, Comisionado Presidente.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias, Comisionado Fromow.

Le doy la palabra al Comisionado Arturo Robles y después a la Comisionada María Elena Estavillo.

**Comisionado Arturo Robles Rovalo:** Gracias, Comisionado Presidente.

Simplemente para puntualizar o aclarar este punto, de acuerdo a lo que nos contestó el área, entiendo que el motivo de esta diferencia tan grande de precios, más que el *spectrum cap* o más que el límite de espectro fue la cantidad de participantes que obtuvieron su Constancia de Participación para la primera ronda respecto a la segunda o una combinación de ambas, y que

esto fue lo que llevó a que un espectro prácticamente idéntico en una primera fase y en una región igual, tuviera otro precio en la segunda fase por el número de participantes que pujaron por el mismo bloque, no solamente por la parte de los *spectrum caps*.

Y en este sentido como también mencionaba el Comisionado Fromow, pues dada la experiencia que hemos visto en radio que muchas veces los que están hasta arriba ofrecieron más, y al darse cuenta de que podrían ofrecer menos o que sus competidores podrían ofrecer menos se desisten y dejan a los siguientes que están formados detrás; y luego la otra, ya no sabemos si al final ellos llegan a un acuerdo de utilización o de alquiler del espectro por alguna otra vía.

Pero nada más quería que hablaran de ese punto, para el área ¿cuál fue la motivación de esta diferencia de precios?

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Alejandro, por favor.

**Ing. Alejandro Navarrete Torres:** Gracias.

Creemos que en realidad es una combinación de ambos factores, como comentamos, si todos hubieran recibido su Constancia de Participación hubiera sido competitiva la fase primaria; pero también, evidentemente, si el *spectrum cap* hubiera estado más relajado en la fase primaria pues entonces hubiera quien fue sólo por dos y ya no pudo ir por más en la fase primaria, pues hubiera ido por más en esa propia fase.

Entonces, desde nuestro punto de vista es una combinación de ambos factores.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Comisionada María Elena Estavillo, por favor.

**Comisionada María Elena Estavillo Flores:** Gracias, Comisionado Presidente.

Nada más una reflexión respecto de estos resultados, que me parece muy clara la explicación, coincido ya a posteriori con lo que sucedió y por qué estamos obteniendo estos resultados.

Finalmente por la naturaleza de esta Licitación me parece que se cumplido el objetivo de asignar este espectro, va a haber una disponibilidad de un servicio que se requiere, que hemos visto que hay demanda para este tipo de frecuencias en algunos casos para un uso muy puntual, y muy acotado en el tiempo, y esto puede traer mayores eficiencias para ciertas demandas de espectro.

Pero por otro lado si me parece muy útil considerar los resultados de esta Licitación para diseños futuros, porque resultados tan dispares en los valores en la contraprestación a pagar por el espectro, en otros mercados sí pudieran generar distorsiones importantes al proceso de competencia y también generar que algún competidor o algún participante de la Licitación al final del día decida no pagar la contraprestación.

En otras bandas de espectro y en otras Licitaciones sí pudiera tener consecuencias más serias, y por eso me parece muy importante tomar esta experiencia para diseños futuros.

Gracias.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias a usted, Comisionada Estavillo.

Comisionada Labardini, por favor.

**Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza:** Sí, solamente para fijar mi posición, acompañar estos proyectos con mi voto, de acuerdo a las Bases aprobadas y todos los Anexos, y todo el procedimiento, pues los proyectos son los correctos.

Y creo muy importante hacer un análisis a manera casi de un artículo académico ex post de estas y otras Licitaciones, sería muy bueno que alguna persona con perfil académico que no haya intervenido en el diseño de la Licitación haga un análisis considerando como ya se expresó aquí, pues una serie de variables y con una lupa también de teoría de juegos, etcétera, de esta Licitación que creo que, en efecto, logra su objetivo; pero que nos puede arrojar luces importantes, considerando que tuvo características muy específicas.

Pero sería muy interesante una radiografía ex post de su diseño a la luz de que como se ejecutó.

Gracias.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias, Comisionada Labardini.

Comisionado Fromow.

**Comisionado Mario Germán Fromow Rangel:** Solamente para puntualizar, lo que determino la diferencia más allá de los participantes, desde el principio

fueron cinco participantes que recibieron Constancia; y ya en la segunda fase de esos cinco solamente participaron cuatro, o sea, de los nueve que al principio tuvieron interés a cuatro no les dimos Constancia de Participación.

Entonces, bueno, eso fue lo que condicionó desde el principio esta Licitación, yo creo que no se tienen que hacer mucho análisis, ni contratar algún externo ni mucho menos, está muy claro qué pasó; o sea, entraron, cada quien dijo cuánto quería, pero limitado en lo que era el *spectrum cap* que nosotros pusimos; lógicamente al que le salió un bloque en 9.5 millones fue porque no pudo ir por ese Bloque en la primera etapa, se llevó a los dos nacionales que quería.

Entonces es lógico, ¿no?, entonces una vez que ya le permitimos tener otros 2 MHz a nivel nacional sumando los regionales, pues participó y fue lo que da el resultado cuando otros también querían participar en ese sentido.

Y yo creo que bueno, una vez más se comprueba el impacto que tienen estos *spectrum caps* en los resultados que tenemos.

Y no es que esté bien o mal diseñada la Licitación, siempre ha habido esta situación, nada más analicen, *a posteriori* es muy fácil analizar los efectos que han tenido los *spectrum caps* y la diferencia de precios que hay en los Bloques.

Yo creo que la más representativa de todos es lo que pasó con la 21, Licitación 21, que un Bloque de 30 MHz salió a valor mínimo de referencia, otro nunca se asignó y los que compitieron por algo equivalente pues se les fue el precio a las nubes.

Reiterando que creo que se obtiene el resultado conforme al diseño de esta Licitación, adelanto mi voto a favor de las Resoluciones en cuestión.

Gracias, Comisionado.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias, Comisionado Fromow.

De no haber más intervenciones voy a someter a votación los asuntos listados bajo los numerales III.4 a III.8.

Quienes estén por la aprobación sírvanse manifestarlo.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Se aprueban por unanimidad, Presidente.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

Pasamos al asunto listado bajo el numeral III.9, es el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto aprueba la Modificación de los artículos 3, 4, 5 y 6, y del Formato B, Formato Específico de Registro de Tarifas, así como la adición de los Anexos C, Formatos Simplificados de información y D, información y Métricas de Formato de Registro de tarifas, del Acuerdo mediante el cual se establece el procedimiento para la presentación de la solicitud electrónica del Registro de Tarifas a los usuarios que deben cumplir, los concesionarios y autorizados de servicio de telecomunicaciones al amparo de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Le doy la palabra para presentar este asunto al Licenciado Rafael Eslava, Titular de la Unidad de Concesiones y Servicios.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Presidente, si me permite previamente sólo dar cuenta a este Pleno que se encuentra publicado tanto el análisis de impacto regulatorio como el proyecto que está puesto a su consideración..

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias, Juan José.

Adelante Rafa, por favor.

**Lic. Rafael Eslava Herrada:** Gracias, Presidente.

Si no tiene usted inconveniente, así como los demás miembros del Pleno, le pediría al Licenciado Roberto Flores Navarrete, Director General Adjunto del Registro Público de Telecomunicaciones, que nos dijera las particularidades de este asunto y nos comentara los resultados de la consulta pública respectiva.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

Adelante, Roberto, por favor.

**Lic. José Roberto Flores Navarrete:** Muchas gracias, Presidente.

Muchas gracias, Comisionados, buenas tardes.

Como es de su conocimiento, con la publicación de la Ley Federal de Telecomunicaciones el 14 de julio de 2014 disponía en su artículo 205, dispone, que los concesionarios de telecomunicaciones deben inscribir sus tarifas de forma electrónica conforme a los formatos que en su caso publique este Instituto.

Derivado de lo anterior, el 4 de diciembre del 2014 este Pleno aprobó el Acuerdo mediante el cual se establece un procedimiento para la presentación de la solicitud electrónica del registro de las tarifas de los usuarios en materia de telecomunicaciones.

Derivado de la experiencia de la aplicación de este Acuerdo y de las necesidades que han surgido de diversas áreas del Instituto en materia de información de tarifas de telecomunicaciones, el área en su momento propuso que se pusiera a consulta pública una modificación al Acuerdo de inscripción de tarifas, lo cual fue aprobado por este Pleno el 23 de agosto de este mismo año. La consulta pública corrió del 28 de agosto al 27 de septiembre, se recibieron comentarios por parte de 19 concesionarios.

Es importante destacar que al margen de la propia consulta pública que nos mandata el artículo 51 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, hubo acercamientos también con toda la industria de telecomunicaciones para que conocieran los detalles de este Acuerdo. Se recibieron comentarios generales respecto de los datos que se establecían en esta modificación y comentarios también generales respecto a la aplicación de este Acuerdo que ya les es aplicable actualmente.

Asimismo, mediante oficio IFT/2011/CGMR/146 del 2017, el 2 de noviembre la Coordinación General de Mejora Regulatoria emitió su opinión no vinculante respecto de este proyecto en el análisis de impacto regulatorio que realizó la Unidad de Concesiones y Servicios.

En ese sentido, considerando que se han agotado todos... todo el procedimiento para modificar una disposición legal, es que venimos a presentarles ante ustedes este Acuerdo que modifica el procedimiento de tarifas, que tiene como principales cambios... mencionar que se presentan nuevos formatos donde se establecen con más claridad la información que deben inscribir los concesionarios de manera más clara, desagregada, que nos permitirá sistematizar y dar mejor información a los usuarios; hay formatos por ejemplo que establecen capturar datos de prepago, la vigencia del saldo, el saldo total; en materia de telefonía móvil se tiene que informar de manera precisa los datos, los minutos o los mensajes cortos que se van a incluir, las tarifas a servicios en el extranjero de larga distancia internacional; en materia de servicios móviles, de datos, la velocidad mínima que están ofreciendo, o en su caso también establecer claramente cuál es la velocidad máxima que también están dando.

Así pues, todas estas modificaciones se ponen a consideración de este Pleno, siendo importante decir que esta información una vez que fuera aprobada y

que fuera modificado el Acuerdo entrarían en vigor 180 días después de su publicación. ¿Por qué? Porque hay que hacer unas modificaciones al sistema. Estas modificaciones tendrían impacto en la forma de inscripción para los concesionarios y una vez que esté puesto en marcha toda esta información estará disponible para los usuarios de manera inmediata; cabe destacar que es el visor de tarifas y el Registro Público pues es de las más consultadas en este Instituto.

Entonces, es todo Comisionados.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias, Roberto.

A su consideración el asunto, Comisionados.

Comisionada Adriana Labardini.

**Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza:** Una cuestión de redacción, esto es del Anexo si no me equivoco.

La redacción que nos están proponiendo del punto 6.4 es la tarifa, está así: "...la tarifa a los usuarios o paquete adicional que haya sido contratada por los usuarios durante su vigencia deberá ser respetada en los términos y condiciones establecidos en el contrato celebrado, independientemente de que se sustituya o cancele; lo anterior sin perjuicio de que la tarifa a los usuarios o promoción o paquete adicional pueda ser modificada conforme a lo establecido en el contrato celebrado con los propios usuarios...".

Yo quiero entender, está muy difícil de comprender, la verdad, yo quiero entender y aquí necesito de la opinión de Roberto, que si un plan, tarifa o promoción deja de estar en el mercado; deja de estar en el mercado pero los que ya habían contratado esa tarifa, paquete o promoción pues tienen una especie de derecho adquirido, por tanto se les tiene que seguir respetando ese contrato, pero pues porque sigue el contrato, en el momento en que se extinga ese contrato ya no tendría....

Entonces es una contradicción decir tienes que seguir respetando la tarifa que estaba en un contrato, aunque ese contrato se sustituya o cancele; se muere el contrato o contratos se muere el acuerdo de voluntades y se muere la tarifa. Es el 6.4, pero entiendo la preocupación, me parece muy válida aunque en un futuro, por ejemplo cancélenme equis número de llamadas o equis cosa, pero yo ya tengo este plan otorgado y pues que me lo sigan respetando a mí.

Entonces propongo una redacción que aclare esta situación, pero primero quisiera saber si es ese el sentido de este apartado.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias, Comisionada.

Roberto, por favor.

**Lic. José Roberto Flores Navarrete:** Muchas gracias.

Sí, en efecto, de hecho es una regla que ya existe actualmente, es vigente en el Acuerdo, la razón de esta regla es decir: la tarifa que se haya puesto al mercado, se haya contratado, independientemente de que se cancele o sustituya el registro de la tarifa, se debe respetar conforme se contrató con los usuarios que ya lo tienen; en efecto, pareciera que la redacción dice que se cancele o sustituya el contrato, pero si se sustituye el contrato pues hay nuevos términos, nuevas condiciones y seguramente una nueva tarifa.

La redacción sí pudiera ser confusa, entonces obviamente pues se aceptaría cualquier modificación al respecto.

**Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza:** Gracias.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Comisionada Labardini.

**Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza:** Tengo una propuesta.

Aun y cuando los concesionarios o autorizados cancelen o sustituyan una tarifa, promoción o paquete, estos deberán respetarse para aquellos usuarios que ya la hayan contratado durante su vigencia, o sea en el pasado; lo anterior sin perjuicio de que la tarifa a los usuarios, o promoción o paquete adicional pueda ser modificado conforme a lo establecido en el contrato respectivo celebrado con los propios usuarios.

A veces lo que cambian no son las tarifas, sino el número de minutos o que eran minutos ilimitados, todos los términos y condiciones ya otorgados por el oferente deben ser respetados respecto de ese concesionario... perdón, de ese usuario con el que tienen un contrato de cualquier tipo ¿no?; eso no quiere decir que estén obligados a mantener en el mercado ese paquete, tarifa o promoción.

Entonces, lo que propongo es que aun y cuando los concesionarios autorizados cancelen o sustituyan una tarifa, promoción o paquete, estos deberán respetarse respecto de los usuarios con los que ya habían contratado, con los que ya hayan contratado; lo anterior sin perjuicio de que la tarifa a esos usuarios, o la promoción o paquete pueda ser modificada conforme a lo establecido en el contrato respectivo.

O sea, a veces tal vez suba una tarifa, pero me siguen respetando el número de unidades, de servicios, o de minutos o Megas que contenía, no quiere decir que ya nunca en la vida puede cambiar el precio pero no eliminarme lo que yo obtenía por ello.

Si esta no es la mejor propuesta, es muy importante entender qué es lo que queremos evitar o proteger, para que simplemente quede muy claramente redactado.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias.

Para contestar Roberto, y le voy a dar la palabra después al Comisionado Fromow.

**Lic. José Roberto Flores Navarrete:** Gracias, Comisionado.

Un poco la razón de este artículo es en primera que fueran respetadas las tarifas que habían sido contratadas y que los operadores al quitarla del registro no se excusaran de que ya no tenían que respetarla y que tenían que cambiársela por otra, pudiera ser más cara, más económica pero que se las cambiaran de manera unilateral los concesionarios.

Y otra cuestión, que hubiera un orden en el Registro Público. Muchos concesionarios mantenían el registro de sus tarifas con el pretexto de que tenían contratos desde hace 10 años, ¿no?, “es que yo tengo un contrato, tengo cien usuarios con un contrato de hace 10 años y mantengo vigente esa tarifa en el Registro”; y “oye, ¿pero la ofreces en el mercado?”, “no, no la ofrezco en el mercado”.

Entonces también es una razón que estableció esta regla para que los concesionarios den de baja todas las tarifas, y cancelen en el Registro; no quiere decir que se pierda ese registro, la cancelación la puedes consultar en la página pero dice que ya no es aplicable esa tarifa, que ya no está en el mercado y tengamos un orden para saber cuáles son las tarifas que realmente se están ofreciendo por parte de los Operadores.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias por la respuesta.

Comisionado Fromow y después Comisionado Juárez.

**Comisionado Mario Germán Fromow Rangel:** Gracias.

Una pregunta al área, Comisionado, dado que estamos modificando, que eso es lo que se está buscando, mi pregunta es, ¿esto ya estaba definido o es algo que se está planteando por primera vez en este instrumento?, porque no estoy seguro –salvo la mejor opinión del área– de que este sea el instrumento sea para hacer valer algo de ese tipo, dado que esto solamente es el registro, de Formatos para el registro de tarifas.

Entonces, lo que se plantea pues es lógico y además supongo debería ser obligatorio, no sé si sea necesario una mención en ese sentido, ¿no?, y si este sea el instrumento adecuado para ello.

Gracias, Comisionado Presidente.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias, Comisionado Fromow.

Comisionado Juárez, para después darle la oportunidad al área de contestar.

**Comisionado Javier Juárez Mojica:** Yo también y de hecho la nueva propuesta en redacción como que me parece más complejo, yo no sé si debería ser algo tan directo y también entendiendo lo que dice el Comisionado Fromow de si este es el instrumento, que si hay algún impacto en las tarifas que tienen a los usuarios pues que se rija por las condiciones contractuales que en su caso tienen, porque sí se vale hacer modificaciones a las tarifas que pueda haber, como decía, a lo mejor más minutos o los mismos minutos, los mismos datos pero a una diferente tarifa.

Yo creo que simple y llanamente, si hay impacto a las tarifas de los usuarios en términos de las condiciones contractuales que en su caso tengan, y así de directo tal vez; pero bueno, es también para ver qué nos responde el área.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias, Comisionado Juárez.

Le regreso la palabra al Comisionado Fromow, para después pedir al área que dé respuesta.

**Comisionado Mario Germán Fromow Rangel:** Yo no sé si esto que estamos tratando de definir sea contraproducente en algunas cuestiones, aquí decimos que se debe respetar lo que contrata el usuario, tal vez en el servicio móvil es algo que se da y se mantiene.

Sin embargo, hay nuevos paquetes que son más favorables a los usuarios, con nuevas características, con nuevas cuestiones; y algunos operadores fijos lo que han hecho es si hay mejores condiciones automáticamente se lo reflejan a los usuarios, y no sé si esto que estamos poniendo aquí, que se deberían respetar las condiciones de contratación impida eso, tener un beneficio a los usuarios.

Entonces, quisiera ver cuál es el alcance de lo que se está proponiendo, porque se puede llamar el mismo paquete, con el mismo nombre y todo, y que esa sido una práctica comercial de algunos Operadores fijos, es que una vez que tiene un nuevo paquete en el mercado inmediatamente se lo refleja a sus usuarios sin necesidad de cambiar ninguna cuestión de la contratación del mismo.

Y creo que esto es en beneficio de los usuarios; claro, si fuera en perjuicio de ellos pues estaríamos hablando de otra cuestión, pero pues sí, ver si la redacción que están proponiendo no evitaría principalmente que un mejor paquete o las mejores condiciones de ese paquete se reflejen inmediatamente en los usuarios.

Gracias, Comisionado.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias, Comisionado Fromow.

Le pido a Roberto por favor de respuesta a estos planteamientos.

**Lic. José Roberto Flores Navarrete:** Gracias.

La regla considero que no limita la libertad de aplicar o de modificar las tarifas que fueron contratadas, todo esto sí tiene que hacerse mediante las condiciones que los propios concesionarios y sus prácticas comerciales así se los permiten; es decir, hay muchos concesionarios que en efecto con su práctica comercial modifican cualquier tarifa que da beneficios, si da más servicios por el mismo precio, si va a dar más minutos, más capacidad, etcétera, inmediatamente se lo aplican a todos los usuarios y esto así lo pactan en los contratos; hay otro tipo de operadores que no, que te mantienen en la tarifa que contrataste desde el principio hasta que concluya tu contrato y ya después podrías a lo mejor acceder a otro tipo de tarifas.

Todo depende, repito, de las prácticas comerciales, considero que el artículo como tal no limita esta libertad de hacer una u otra cosa ni para los operadores ni los usuarios.

Es importante destacar que es una regla que ya está establecida, es decir, si es el instrumento idóneo pues ya es una disposición vigente, es decir, ya es idónea, no ha causado ninguna controversia ni jurídica en tribunales ni nada; y ha servido mucho para dar orden al Registro, de que los concesionarios den de baja y cancelen sus tarifas que tienen ofertadas o no en el público.

Por lo tanto, de hecho no es una regla que está a disposición de modificación, solamente tiene una adición que es "o paquete adicional"; el paquete adicional sí fue un concepto "nuevo", que metimos, realmente son tarifas comunes y corrientes, pero es una tarifa que requiere de una tarifa base, por eso este nuevo concepto que se ve en las métricas fue impactado en muchos artículos y por lo tanto se tuvieron que modificar muchos artículos.

Pero repito, esta es una disposición que ya está vigente, que ya es aplicable; en mi opinión la redacción que da la Comisionada Adriana Labardini es totalmente clara, da claridad a lo que la propia disposición pretende dar.

Gracias.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias por la respuesta.

Podría ser tan amable de repetir la propuesta, Comisionada.

**Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza:** Claro.

En vista de la segunda explicación que dio el Licenciado Roberto.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Perdón si usted me lo permite, Comisionada, solamente para tener claridad sobre la diferencia entre cómo se encuentra actualmente y cómo quedaría; le pediría a Roberto si fuera tan gentil de dar lectura cómo se encuentra actualmente, para luego dar cabida a la propuesta y preguntar si hay claridad sobre de ella.

Roberto por favor.

**Lic. José Roberto Flores Navarrete:** 6.4.: "...las tarifas a los usuarios, promoción o paquete adicional que haya sido contratado por los usuarios durante su vigencia, deberá ser respetada en los términos y condiciones establecidos en el contrato celebrado independientemente de que se sustituya o cancele; lo

anterior sin perjuicio de que las tarifas a los usuarios, o promoción o paquete adicional pueda ser modificada conforme a lo establecido en el contrato celebrado con los propios usuarios...”.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias, Roberto.

Comisionada Labardini, si fuera tan gentil de repetirnos su propuesta.

**Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza:** Sí, les comentaba que en vista de la explicación que dio, la última, sobre el proceso de registro y cancelación de registros, creo que ahí se tiene que poner el énfasis y, entonces la reformularía.

Entiendo entonces que la idea es que en el Registro estén presentes y públicas las tarifas que están vigentes, y que las tarifas o promociones o paquetes que van sacando del mercado los operadores, que ellos soliciten o de alguna manera se cancelen en el registro para que no estén tarifas de hace 10 años.

Entonces, ahí podemos poner el énfasis: “deberán estar en el Registro las tarifas de... tarifas, promociones o paquetes que se encuentren vigentes en el mercado; no obstante ello, si una tarifa se cancela porque ya no se está ofreciendo en el mercado, eso será sin perjuicio de que la propia tarifa, paquete o promoción se respete a usuarios que la hubieran contratado obviamente anterior a su cancelación.

Entonces, ya no nos metemos tanto en cuestiones contractuales, sino en poner el énfasis en qué efectos tiene cancelar un registro, un registro de tarifa, si tiene efectos para el futuro.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Tengo la impresión Comisionada que eso está explícito en el proyecto, o sea, ciertamente se parte de una hipótesis, tenemos una gran cantidad de tarifas que se apliquen o no se apliquen... más bien, al margen de que se encuentren vigentes, toda vez que se aplican por lo menos en un contrato permanecen registradas, hablamos de miles de registros.

Lo que pretendemos es migrar a un registro que sea útil y eficiente, que sólo mantenga vivo y visible aquello que hoy se ofrece en el mercado; pero al verse cancelada alguna tarifa por alguna razón que ya no esté vigente, pues el contrato subsiste en sus términos, sin perjuicio de que pueda cambiarse como dice el contrato; pero ya no estaría en la parte viva de nuestro registro, a lo

mejor en un histórico o a lo mejor en alguna base de datos, pero no en la parte activa de nuestro registro. Y entiendo que el proyecto es explícito en esa parte.

Roberto, nos puedes dar claridad sobre ese tema por favor, ¿en qué parte es explícito el proyecto al señalar eso?

**Lic. José Roberto Flores Navarrete:** Con todo gusto, Comisionado.

Sí, el artículo 3.6 establece que cuando el concesionario o autorizado por cualquier motivo deje de aplicar una tarifa a los usuarios, promoción o paquete adicional registrado, deberá de cancelar la misma en el sistema, sin perjuicio de respetar aquellas tarifas previamente contratadas por los usuarios; cuando no se registre en el sistema la cancelación de una tarifa, promoción o paquete adicional, la misma se considerará vigente y aplicable, y en consecuencia podrá ser exigible por los usuarios que así lo soliciten, quedando obligado el concesionario o autorizado a ofrecerla y prestarla a dichos usuarios.

Que esto es un poco lo que establecía la Comisionada.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Efectivamente, está explícito, en tanto no se solicite la cancelación del registro la tarifa puede ser exigible por cualquier posible consumidor o usuario.

Ahora, siendo explícita esa parte lo demás parece accesorio, y en los términos planteados da claridad sobre que debe de ser respetada la tarifa en tanto continúe vigente el contrato; quisiera entender qué abonaría una propuesta distinta habiendo claridad sobre ambos temas.

Comisionada Labardini, muchas gracias.

**Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza:** Gracias.

Siendo así me parece que ya el 6.4 no aporta mucho y confunde porque mezcla los contratos firmados con equis usuario de los machotes de contratos, ofertas y promociones; hacía el futuro, ósea genéricos, y sí es una medio contradictoria, porque por un lado dices respeta esas tarifas aunque sustituyas o canceles el contrato pero se refiere al contrato machote, de adhesión.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Ya sea contrato o tarifa, ¿no?

¿Le puedes dar lectura Roberto ala 6.4por favor?

**Lic. José Roberto Flores Navarrete:** Sí, con todo gusto.

“...la tarifa a los usuarios, o promoción o paquete adicional que haya sido contratada por los usuarios durante su vigencia, deberá de ser respetada en los términos y condiciones establecidos en el contrato celebrado, independientemente de que se sustituya o cancele; lo anterior sin perjuicio de que la tarifa a los usuarios, promoción o paquete adicional pueda ser modificada conforme a lo establecido en el contrato celebrado con los propios usuarios...”.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

Comisionado Juárez.

**Comisionado Javier Juárez Mojica:** Es que para mí es claro que lo que nos están diciendo y es correcto, lo que está diciendo es la sustitución o cancelación por sí misma no puede tener efectos en lo que tenías contratado, a menos que en el propio contrato haya alguna manera de que sea actualizado, pero que esté contemplado en los contratos; y lo que nos está diciendo es que la sustitución o cancelación de manera unilateral nada más por hacer eso no nos va a llevar a unos efectos hacia los usuarios, eso tendría que apegarse a lo que hayan firmado en contrato.

Yo creo que está correcta cuando la está planteando el área en esa redacción.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

Comisionada Estavillo.

**Comisionada María Elena Estavillo Flores:** A mí me parece que sí se puede confundir, no sé si podría ayudar la claridad de poner una precisión donde dice: “independientemente de que se sustituya o cancele en el Registro o ante el Instituto”; para no entender que sea frente al usuario que contrató.

Me parece que ahí es donde se puede generar la confusión.

Sí aquí sería la propuesta de agregar una precisión para que no haya esa posibilidad de confusión donde se señala que esto es independiente de que la tarifa se sustituya o cancele, entonces poner...

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** En vez de usar sujeto implícito pongamos el sujeto explícito, en vez de decir “que se sustituyan” ahora es “de las tarifas que las sustituyan”.

**Comisionada María Elena Estavillo Flores:** No, "frente al Instituto", para que no se entienda que se sustituye frente al usuario; o sea, el usuario que ya contrató una tarifa se la pueden sustituir al usuario, porque ahí hay la obligación de mantenerla en el Registro.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** En el Registro, usted habla añadiendo "en el registro".

**Comisionada María Elena Estavillo Flores:** Una es el contrato con este usuario y la otra una tarifa en abstracto que ya se va a cancelar para no para ese usuario.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Independientemente, de hecho al margen de cualquier sustitución, porque pues no se registran sustituciones sino nuevos programas, independientemente de su cancelación en el registro.

**Comisionada María Elena Estavillo Flores:** Exactamente.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Roberto, podrías dar lectura a tu mejor comprensión de la propuesta.

**Lic. José Roberto Flores Navarrete:** Sí, no sé si les parece bien: "independientemente de que se sustituya o cancele la inscripción de dicha tarifa en el Registro Público de Concesiones".

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** ¿Hay un registro de sustitución de tarifa?

**Lic. José Roberto Flores Navarrete:** Sí, se puede sustituir.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** ¿Pero existe como tal en el formato de registro y sustitución de tarifa?

**Lic. José Roberto Flores Navarrete:** Dentro de todos los formatos existe la opción de establecer que es una sustitución.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muy bien, muchas gracias.

**Lic. José Roberto Flores Navarrete:** Y de hecho hay reglas de sustitución, que dice que debes sustituir, dentro del propio acuerdo dice que si vas a poner una tarifa sustituyas la otra y lo debes establecer, y que si no lo haces también hay

sanción en el propio Acuerdo; si no lo haces, las dos siguen vigentes, y las dos las debes de seguir ofreciendo, o sea, el mismo Acuerdo...

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Digamos, existe la posibilidad de sustituir, de cancelar únicamente una tarifa y la posibilidad como una facilidad -entiendo yo- de inscribir otra al mismo tiempo se cancela la anterior.

**Lic. José Roberto Flores Navarrete:** Sí, también puedes hacer eso, puedes cancelar una tarifa.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Como sustitución.

Muchas gracias.

Comisionado Fromow.

**Comisionado Mario Germán Fromow Rangel:** Yo creo que la propuesta del área en lo que dice: "en la inscripción en el Registro" sale sobrando, yo creo que en el Registro y se acabó; o se cancela o se sustituye en el registro, no la inscripción en el Registro, y yo creo que sin eso también se entiende, pero no me opondría que se ponga en el Registro, pero no en la inscripción en el Registro, eso no tiene sentido.

**Lic. José Roberto Flores Navarrete:** Podría ser: "sustituya o cancele la inscripción de dicha tarifa".

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** A ver, si ustedes me lo permiten, siendo la 1:43 decreto un breve receso, muchas gracias.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Sí, Presidente.

(Se realiza receso en sala)

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Siendo la 1:50 se reanuda la sesión, solicito a la Secretaría que verifique si continúa habiendo quórum para sesionar.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Sí, Presidente.

Continuamos con la presencia de los siete comisionados, por lo que hay quórum para llevar a cabo la sesión.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

Le pido a Roberto que le dé lectura a la propuesta, por favor.

**Lic. José Roberto Flores Navarrete:** Sí, gracias, Presidente.

La redacción final sería: "las tarifas a los usuarios o promoción o paquete adicional que haya sido contratada por los usuarios durante su vigencia deberá ser respetada en los términos y condiciones establecidos en el contrato celebrado, independientemente de que se sustituya o cancele dicha tarifa en el Registro Público de Concesiones; lo anterior sin perjuicio de que la tarifa a los usuarios, o promoción o paquete adicional pueda ser modificada conforme a lo establecido en el contrato celebrado con los propios usuarios".

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

Someto a su aprobación la propuesta, quienes estén a favor de modificar el proyecto en esos términos sírvanse manifestarlo.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Se aprueba por unanimidad la propuesta, Presidente.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

Continúa el proyecto a su consideración.

Someto entonces a votación el asunto listado bajo el numeral III.9 con esta modificación acordada.

Quienes estén a favor de la aprobación sírvanse manifestarlo.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Queda aprobado por unanimidad, Presidente.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

Los siguientes asuntos listados bajo los numerales III.10 a III.16, son en todos los casos Resoluciones mediante las cuales se otorga concesiones únicas para uso comercial.

En el III.10 a favor de Eddi José Castro Burgos; en el III.11 a favor de Hugo Sánchez Cano; en el III.12 a favor de Luis Dagnino Remis; en el III.13 a favor de Sistemas Digitales Gilly, S. de R.L. de C.V.; en el III.14 a favor de Solucionika, S.A. de C.V.; en el III.15 a favor de Ingeniería en Telecomunicaciones y Radio S.A. de C.V.; y en el III.16 a favor de Cableplay Telecomunicaciones, S.A. de C.V.

Asuntos que daría por presentados salvo que alguien requiera mayor explicación y lo someto directamente a su consideración.

Lo someto a aprobación.

Quienes estén a favor de aprobar estos asuntos sírvanse manifestarlo.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Se aprueban por unanimidad, Presidente.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

Pasamos al asunto listado bajo el numeral III.17, que es la resolución mediante la cual el Pleno del Instituto otorga cuarenta y dos títulos de concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso privado, con propósitos de radioaficionados, a favor de igual número de interesados.

Asunto que someto a su consideración.

Comisionado Robles.

**Comisionado Arturo Robles Rovalo:** Gracias, Comisionado Presidente.

Preguntarle al área ¿cuál fue el resultado de las opiniones que hizo la Secretaría de Comunicaciones y Transportes?, si fueron favorables o desfavorables y ¿en cuántos de los casos correspondieron?

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Rafael, por favor.

**Lic. Rafael Eslava Herrada:** Si Comisionado, en este asunto III.17 estamos sometiendo a consideración cuarenta y dos solicitudes para obtener títulos de concesión de bandas de frecuencia con propósitos de radioaficionados; de estas cuarenta y dos solicitudes sólo en tres casos se recibió la opinión respectiva de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, no haciendo mención o, más bien dicho no poniendo objeción alguna al otorgamiento de la concesión respectiva en estos tres casos.

En los otros 39 casos pues se venció el plazo constitucional que tienen de 30 días para emitir la opinión respectiva, lo cual nos posibilita legalmente a continuar con el trámite respectivo, entonces dentro de esos 39 casos no se emitió ninguna opinión.

**Comisionado Arturo Robles Rovalo:** Simplemente no hubo ninguna respuesta ni manifestación al respecto.

**Lic. Rafael Eslava Herrada:** Es correcto fue omiso.

**Comisionado Arturo Robles Rovalo:** Gracias.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

Someto a votación el asunto listado bajo el numeral III.17, quienes estén por la aprobación sírvanse manifestarlo.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Se aprueba por unanimidad, Presidente.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

Pasamos al asunto listado bajo el numeral III.18, es la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto otorga un título de concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso social, en favor de Rodium, A.C.

Le doy la palabra al Licenciado Rafael Eslava para presentar este asunto.

**Lic. Rafael Eslava Herrada:** Muchas gracias, Presidente.

El 31 de julio de este año esta Asociación Civil de nombre Rodium solicitó a este Instituto el otorgamiento de un título de concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico para uso social con propósitos culturales, sin fines de lucro, con la finalidad de usar y aprovechar estas frecuencias solicitadas para la prestación de servicios de telecomunicaciones al interior del Estadio Azteca en la Ciudad de México, esto para efectos de la organización y desarrollo del evento deportivo que organiza la National Football League, la NFL, consistente en el partido de fútbol americano entre los Oakland Raiders y los New England Patriots a celebrarse el 19 de noviembre de este año.

En este sentido, esta Asociación solicita y requiere la autorización para utilizar bandas de frecuencias y en consecuencia dispositivos que permitan establecer comunicaciones de voz entre entrenadores y coordinadores, entre entrenadores y jugadores, así como entre cuerpos de seguridad, staff de la NFL y para la coordinación del personal médico que asistirá en este evento.

Adicionalmente, estas frecuencias que están solicitando, permitirán dar un seguimiento georreferenciado a los jugadores en el campo, ya sea para la estrategia o reconstrucción de jugadas y para la utilización de micrófonos inalámbricos por parte de los árbitros de este partido. De esta forma, solicitan la autorización para utilizar 243 dispositivos en diversos segmentos de bandas de

frecuencia del espectro radioeléctrico, repito, para el proyecto técnico señalado.

En este sentido, del análisis de mi área a la solicitud mencionada, se constata que se cumplen a satisfacción los requisitos establecidos en los artículos 76 y 85 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y muy puntualmente con los requisitos contenidos en los artículos 3 y 8 de los Lineamientos generales de concesionamiento emitidos por este Pleno en el año 2015.

De igual forma se cuenta con las opiniones favorables tanto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, de la Unidad de Competencia Económica de nuestro Instituto, y también y creo que el más importante, con el dictamen respectivo de la Unidad de Espectro Radioeléctrico donde señala la procedencia de aquellos dispositivos y segmentos del espectro radioeléctrico que podrán ser susceptibles de concesionamiento para este evento.

Por todo ello es que estamos proponiendo a ustedes otorga a favor de esta asociación civil Rodium un título de concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso social sin fines de lucro, con una vigencia que va del 10 al 20 de noviembre de este año, con una cobertura exclusiva en el Estado Azteca de la Ciudad de México.

Serían las cuestiones generales de este asunto, Presidente.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

Está a su consideración el proyecto, Comisionados.

Comisionada Labardini.

**Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza:** Simplemente para expresar que en consistencia con nueve votos anteriores emitidos, votaré en contra de este proyecto por considerar no procedente el uso social, máxime cuando aquí el solicitante o probable concesionario Rodium no es quién va a usar las frecuencias sino que va a mediante un contrato autorizar su uso para la NFL, por lo que voto en contra.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias, Comisionada Labardini.

Comisionada Estavillo.

**Comisionada María Elena Estavillo Flores:** También para adelantar el sentido de mi voto, como en casos precedentes, inclusive en casos de este mismo

solicitante a quién se otorgó una concesión prácticamente hace exactamente un año para el mismo evento.

Y será a favor en lo general, esto en el sentido de que estoy a favor de que se otorgue una concesión de espectro, entendiendo este acto en los términos del artículo 3º, fracción III de la Ley, que define la concesión de espectro radioeléctrico o de recursos orbitales como el acto administrativo mediante el cual el Instituto confiere del derecho para usar, aprovechar o explotar bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico o recursos orbitales en los términos y modalidades establecidas en esta Ley. Ahora bien, estoy en contra de la utilización de la figura de uso social para el otorgamiento de la concesión, y por lo tanto, como consecuencia de ello, en contra de que no se imponga una contraprestación, y también de que no se otorgue la concesión única. No concuerdo con la utilización de la figura de uso social puesto que considero que los servicios para los cuales se usarán las frecuencias sí tienen fines de lucro.

Y la Ley señala que las concesiones para el uso de espectro para uso social, lo señala el artículo 76 fracción IV, confiere el derecho de usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico de uso determinado o recursos orbitales para prestar servicios de telecomunicaciones o radiodifusión con propósitos culturales, científicos o educativos o s a la comunidad sin fines de lucro; es decir, se entiende que el uso y aprovechamiento o bien los servicios no tienen fines de lucro, no es que el solicitante no tenga fines de lucro, y aquí por eso me aparto de la aplicación de esta figura ya que el uso que se le dará definitivamente sí tiene fines de lucro.

Muchas gracias, eso sería todo.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias a usted, Comisionada.

Si me permite una pregunta, si es usted tan amable, sólo para entender el sentido de su voto.

Está usted a favor de que se otorgue una concesión de espectro radioeléctrico, pero no de uso social, entonces ¿tendría que ser comercial en consistencia con lo que usted ha dicho, y por lo tanto tendría que licitarse?

**Comisionada María Elena Estavillo Flores:** Desde mi punto de vista y lo he propuesto en otras ocasiones, y en eso concuerdo con el análisis que se ha hecho de que no tenemos una figura que sea completamente coincidente con la necesidad de este espectro, con la necesidad que se manifiesta para esta solicitud.

Y por lo tanto, tampoco coincide con la figura de uso social, pero tenemos otras figuras para uso privado que no requieren licitación pero que si conllevan el pago de una contraprestación; y para mí esto sí es esencial por el uso que se le da al espectro, porque va a un evento que genera, que sí tiene fines de lucro y, por lo tanto, me opongo a esta figura. Entendiendo que ninguna figura es coincidente, pero me parece que tenemos otras que podrían ser más útiles para esta necesidad; y también entiendo que no sean precisas para esta necesidad, porque en eso siempre lo he manifestado en todos los casos anteriores, que coincido, que no tenemos una figura, pero no estoy proponiendo que se licite y que sea comercial definitivamente.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias por su respuesta, Comisionada.

Comisionado Robles, después Comisionado Juárez y después Comisionado Fromow.

**Comisionado Arturo Robles Rovalo:** Gracias, Comisionado Presidente.

También me gustaría fijar posición respecto de este asunto, en el cual votaré a favor en lo general; y únicamente me apartaré de la sección del considerando donde se afirma que este evento es un herramienta para lograr el fomento de la cultura mexicana, ya que considero que un partido de la National Football League de futbol americano que se lleva a cabo en nuestro país no contribuye específicamente al logro del fomento de la cultura mexicana.

Gracias, Comisionado Presidente.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

Comisionado Juárez y después Comisionado Fromow.

**Comisionado Javier Juárez Mojica:** Yo sin pretender ser reiterativo, Presidente, votaré a favor de este proyecto como en otras ocasiones, efectivamente, esto se ha presentado ya en varias ocasiones a este Pleno.

Pero sí quiero hacer la precisión que esto de ninguna manera se trata de un espectro que se otorgue a título gratuito, de hecho, nosotros hemos revisado antecedentes y se ha tasado, cobrado y pagado conforme a la Ley Federal de Derechos, conforme a lo que le corresponde; entonces, no es que por estar en la figura de uso social se dé a título gratuito, paga lo que tiene que pagar conforme a la Ley.

Entonces y como decía, ya por manifestaciones que he realizado en Sesiones previas para asuntos similares, acompañó con mi voto a favor el proyecto.

Gracias.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias a usted, Comisionado Juárez.

Comisionado Fromow.

**Comisionado Mario Germán Fromow Rangel:** Sí, gracias, Comisionado Presidente.

También para adelantar mi voto a favor del proyecto, se han analizado las opciones que nos da la Ley para otorgar una concesión de este tipo, inclusive la de uso privado pero incluso a Ley indica que se tiene que licitar para uso privado; la otra opción es para experimentación, comprobación de viabilidad técnica y económica de tecnologías en desarrollo para las terminales de equipo o radioaficionados, así como para satisfacer necesidades de comunicación para embajadas o misiones diplomáticas que visiten al país.

No creo que aquí en esto de uso privado pudiéramos tener una opción, creo que el uso social como lo ha venido interpretando este Pleno es el más apegado a lo que se definió en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, sin obviar que no hay un pronunciamiento expreso.

Pero bueno, en la facultad que tiene este Instituto de interpretar la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, creo que, no teniendo otra figura, una disposición administrativa por ejemplo que defina algo diferente, en el marco legal actual creo que es la figura que mejor se apega a lo que se quiere conseguir.

Dicho esto, también manifiesto y pido que se haga votación nominal para indicar que como en otros casos votaré en contra del considerando TERCERO por no otorgar un título de concesión única.

Gracias, Comisionado Presidente.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias a usted, Comisionado Fromow.

Comisionado Cuevas.

**Comisionado Adolfo Cuevas Teja:** En consistencia con votos expresados, en particular el del año anterior para el mismo evento, voto a favor dada la trascendencia de este deporte en nuestro país, donde es uno de los cinco más seguidos por los habitantes de México, la cultura en sentido amplio es cualquier actividad humana y en este sentido resalto a la trascendencia que tiene a nivel nacional, y además este deporte tiene una larga tradición en México, ya de más de 70 años.

Las cifras de derrama económica y generación de empleos generadas por el evento el año anterior están reflejadas en el proyecto y también son relevantes; en este orden de ideas y dada la trascendencia del evento, que en otros casos no he coincidido con que la tenga, en este caso sí la observo y por eso voto a favor.

Y al igual que el Comisionado Fromow, también como en ocasiones anteriores votaré en contra del considerando TERCERO, únicamente en ese considerando por lo que hace a no otorgar concesión única, ya que este constituye el título habilitante para la prestación cualquier servicio de comunicación.

Esto para efectos del acta.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

Comisionada Estavillo.

**Comisionada María Elena Estavillo Flores:** Quisiera abundar en la razón por la que me he opuesto a este otorgamiento, a este tipo de otorgamiento, porque se basa en un criterio que se ha venido adoptando en estas Resoluciones en cuanto al tener fines de lucro, y me parece que ese criterio es riesgoso y por eso me he opuesto y me sigo oponiendo.

Porque lo que señala este proyecto, como se ha hecho en casos anteriores, es que dice: Rodium se obliga a prestar servicios de telecomunicaciones sin fines de lucro en favor de la NFL, con el objeto de que se pueda llevar a cabo el evento; por lo anterior, Rodium no obtendrá lucro alguno por el uso y aprovechamiento de la frecuencias que pudiera concesionarle el Instituto.

Entonces, es este criterio el que siempre me ha parecido muy riesgoso, porque entonces se hace un análisis de una parte de la realidad en la que nos estamos enfrentando, y es que el uso de las frecuencias no tengan fines de lucro, que es lo que dice la Ley, pero aquí se hace una interpretación de que quien no va a tener fines de lucro es un integrante de un grupo económico y el grupo económico sí va a generar lucro por este evento; lo que sucede es que quien

está solicitando la concesión le va a dar los servicios a otra empresa miembro del mismo grupo.

Este criterio es el que siempre me ha parecido riesgoso y por eso me he manifestado en contra, porque aquí estamos abriendo la puerta para que entonces cualquier otro concesionario nos pida frecuencias sin fines de lucro simplemente haciendo una reingeniería de su grupo económico, para que quien sea el concesionario le brinde los servicios gratuitos a otra empresa del mismo grupo y que esa empresa los pueda vender.

Eso es lo que siempre me ha parecido riesgoso de adoptar esta figura, y es por eso mi oposición, entendiendo que ninguna figura se adapta perfectamente, creo que otras tendrían menos riesgos y particularmente no tendrían este riesgo específico.

Gracias.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias, Comisionada.

Y le ruego me disculpe, pero no alcanzo a entender entonces a favor de qué si está votando en el proyecto porque se manifiesta a favor en general.

**Comisionada María Elena Estavillo Flores:** Bueno lo expliqué perfectamente e incluso cité el artículo de la Ley que define la figura de concesión, estoy a favor de que se otorgue una concesión.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** De espectro radioeléctrico.

**Comisionada María Elena Estavillo Flores:** De espectro.

Estoy en contra de que se use la figura de uso social y particularmente apoyado en este criterio de que no tiene fines de lucro, yo considero que sí tiene fines de lucro.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias.

Comisionado Adolfo Cuevas.

**Comisionado Adolfo Cuevas Teja:** Si bueno, siempre he expresado el mayor respeto a la manera en que cada quién vota, sin embargo, y eso es solamente un comentario, de ninguna manera es una crítica, es una reflexión, que me hago cuando hay un caso como el que nos plantea Comisionada Estavillo,

porque como lo que tenemos enfrente es un proyecto que decide otorgar una concesión de uso social, pareciera que se tiene que votar a favor de ese punto, y en ese punto al parecer usted no coincidiría, pero yo respeto por su puesto la forma en como cada quién expresa su votación

Y en la oportunidad que tenemos de debatir me parece importante referirme al tema de lucro. Una opción es que nos estén mintiendo no podemos presumir eso, podemos presumir que están actuando de buena fe y que nos dicen la realidad, la verdad, y debiéramos de demostrar la mala fe y que están mintiendo la NFL, que está mintiendo Rodium. Si no están mintiendo y eso es lo que debemos presumir, lo que ellos afirman, es que Rodium no va a obtener lucro por prestar un servicio de telecomunicaciones, por utilizar el espectro, que con el espectro nova a lucrar; y va a prestar ese servicio a un usuario final, a la liga de futbol que va a organizar un partido, y que él a su vez no va a revender o dar ese espectro a terceros, sino lo va a utilizar para su propio evento.

O sea, aquí no veo esa cadena de negocio donde hay un lucro final por la explotación del espectro; hay un lucro en el evento, sí o sea, hay que ver solamente los precios que van a tener esos boletos en México, y seguramente los ingresos por publicidad y demás, el evento es con fines de lucro. Pero la explotación del espectro –y ese es mi punto- yo no observo que con los elementos que tenemos se pueda afirmar que hay un lucro por la utilización del espectro como tal.

Hago el símil, los servicios de telecomunicaciones usuales, la empresa de telefonía móvil, ella sí tiene obtiene frecuencias y lucra con esas frecuencias, vende servicios al usuario final; si alguien más toma esas frecuencias para su actividad comercial él no está explotando el espectro con fines de lucro, está haciendo una actividad comercial la cual puede tener fines de lucro y ahora toda la actividad humana usa telecomunicaciones Esa es la diferencia que veo y por eso veo respetuosamente marcar mi disenso respecto de su opinión Comisionada.

Gracias.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias, Comisionado Cuevas.

Comisionado Fromow.

**Comisionado Mario Germán Fromow Rangel:** Gracias, Comisionado Presidente.

También solamente para resaltar la dificultad de este punto, sobre que se otorgue una concesión pues no tenemos más que lo que establece la Ley, para uso comercial, para uso público, para uso privado y para uso social, y no hay de otra, no hay de otra, no es que podamos nosotros otorgar una concesión que no caiga en estas categorías.

Entonces no estaríamos otorgando nada, si no cae en alguna categoría no podemos otorgar. Si es privada, pues es comunicación privada y lo que más pudiera acercarse a esto y hay que licitarlo, está claro. Yo estoy con el poder otorgar una concesión pero solamente las que dice la Ley, no tenemos de otra y para eso hay reglas y si no, no estaríamos otorgando nada.

Con fines de lucro creo que se refiere a los servicios de telecomunicaciones que se prestan, si se cobran o no; creo que esto es muy claro en el artículo 76, fracción II, para uso público dice, el tercer párrafo dice: "...en este tipo de concesiones no se podrá usar, aprovechar o explotar con fines de lucro bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico de uso determinado, para la explotación de redes orbitales, de lo contrario deberá obtener una concesión para uso comercial..."; pero también dice el párrafo segundo: "...bajo este tipo de concesiones se incluyen a los concesionarios o permisionarios de servicios públicos distintos a los de telecomunicaciones o radiodifusión, cuando estos sean necesarios para la operación y seguridad del servicio que se trate...".

¿Este servicio del que se trate es sin fines de lucro? A mi entender no, por ejemplo, aquí caen aquellos operadores de trenes que en su momento se hizo una modificación en la Ley anterior y aquí ya se puso de otra forma, claro que el servicio tiene un fin, un objeto de lucro,; creo que es a lo que se refiere también la de uso social, cuando indica que tiene que ser sin fines de lucro, eso no quiere decir que el evento cultural –por ejemplo- no tenga un fin de lucro, creo que estamos hablando de cosas diferentes.

Y como lo manifiesto, estar a favor de otorgar una concesión tiene que ser alguna de las que están definidas en la Ley, no puede ser de otra forma, si no estaríamos impedidos de otorgar una concesión; y creo que en este caso la propuesta del área, como ha sido en otras ocasiones, lo más adecuado es el uso social.

Y siempre hay un riesgo de que haya una revisión judicial o legal al respecto, pero no sé si el área jurídica lo pudiera informar si es que tiene algo o alguna información al respecto, de si ha habido alguna inconformidad con este tipo de uso social que hemos otorgado por cualquiera que se sienta afectado por lo que este Instituto ha realizado al respecto.

Si el área quiere comentar al respecto y si no pues ya adelante mi voto en este asunto.

Gracias, Comisionado Presidente.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias a usted, Comisionado Fromow.

¿Carlos, ustedes tienen noticia de algún juicio de amparo derivado de este tipo de concesiones alguna medio de defensa, alguna cuestión que...?

**Lic. Carlos Silva Ramírez:** No, ninguna.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias, Carlos.

Continúa a su consideración, Comisionados.

De no haber más posicionamientos solicito a la Secretaría que recabe votación nominal, toda vez que se ha anunciado la intención de presentar votos diferenciados.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Sí, Presidente, con mucho gusto.

Iniciaría entonces con la Comisionada Labardini por favor.

**Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza:** En contra del proyecto en consistencia con nueve votos anteriores, por las razones que ya he vertido en esos votos.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Gracias, Comisionada Labardini.

Comisionado Robles.

**Comisionado Arturo Robles Rovalo:** A favor en lo general; y concurro específicamente en la parte donde se señala que se logra el fomento de la cultura mexicana, ya que al igual que lo hice en la Formula 1, que dista de ser de los deportes más seguidos no considero que se contribuya a la cultura mexicana

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** ¿A favor?

A favor en lo general, concurriendo del proyecto y en contra del considerando.

**Comisionado Arturo Robles Rovalo:** En contra de esa parte y a favor.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias.

Comisionado Fromow.

**Comisionado Mario Germán Fromow Rangel:** A favor del proyecto en lo general, y en contra del considerando TERCERO por lo que hace a no otorgar un título de concesión única.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias.

Comisionado Presidente.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** A favor.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias.

Comisionado Cuevas.

**Comisionado Adolfo Cuevas Teja:** A favor en lo general y en contra también del considerando TERCERO, esto únicamente para efecto del acta.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias.

Comisionada Estavillo.

**Comisionada María Elena Estavillo Flores:** A favor en lo general, entendiendo que estoy a favor de que se otorgue una concesión de espectro como un acto administrativo definido en la Ley de Telecomunicaciones y Radiodifusión, pero en contra de la utilización de la figura de uso social y de que no se imponga una contraprestación, y de que no se otorgue concesión única esto último entendiendo el considerando TERCERO.

Gracias.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias, Comisionada.

Comisionado Juárez.

**Comisionado Javier Juárez Mojica:** A favor.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias, Comisionado.

Presidente, le informo que no obstante algunas precisiones en las votaciones el proyecto que da aprobado en lo general.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

Pasamos al asunto listado bajo el numeral III.19, es la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto autoriza a Ultravisión, S.A. de C.V. la interrupción de los servicios de televisión y audio restringidos autorizados en el título de concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para usos determinados, modificado y prorrogado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes el 6 de septiembre de 2013.

Le doy la palabra la presentación de este asunto al Licenciado Rafael Eslava.

**Lic. Rafael Eslava Herrada:** Muchas gracias, Presidente.

Como es de su conocimiento esta empresa, Ultravisión S.A. de C.V. actualmente es concesionaria y titular de 13 concesiones de redes públicas de telecomunicaciones otorgadas en su momento por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y de igual número de concesiones de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico en la banda de 2.5 GHz para la prestación del servicio de televisión restringida vía microondas en diversas localidades de los estados de Puebla, Veracruz, Tamaulipas, Guerrero, Morelos, Aguascalientes, Zacatecas, Jalisco y Tlaxcala.

Es el caso que de... bueno, ustedes recordarán también que tanto las concesiones de redes públicas de telecomunicaciones como estas de bandas de frecuencias en la banda de 2.5 GHz establecen la obligación de este concesionario de transitar a la concesión única o de obtener la concesión para prestar el servicio de acceso inalámbrico a más tardar el 31 de diciembre de este año; y de igual forma la condición 16 del título de bandas de frecuencias establece la posibilidad de que para llevar a cabo esta transición mandatada por los propios títulos de concesión, el concesionario puede solicitar válidamente la autorización para la interrupción para los servicios de televisión y audio restringidos actualmente amparados en estas concesiones.

Como mencionaba, de estas 13 concesiones de las que actualmente es titular Ultravisión, en 10 de estas 13 concesiones ya este Pleno ha emitido pronunciamiento expreso a esta petición de autorización para la interrupción de los servicios; esta autorización se dio por parte de este Pleno en la Sesión realizada el 23 de agosto del año en curso.

En el asunto que está siendo sometido a su consideración, Ultravisión viene de nueva cuenta a solicitar autorización para interrumpir esos servicios de televisión y audios restringidos pero por lo que se refiere a la concesión cuya cobertura son las localidades de los estados de Aguascalientes, Zacatecas y Jalisco.

Al igual que en el precedente que señaló de agosto del presente año, esta empresa solicita precisamente a efecto de llevar una transición adecuada a los servicios más amplios, solicita autorización para interrumpir los servicios de televisión y audio restringido a efecto de prever y planear las inversiones que resultarán necesarias para un adecuado dimensionamiento de la red que instalará en caso de que le sea autorizado el servicio adicional de acceso inalámbrico.

Es por ello que en términos de lo establecido en el propio título de concesión de esta empresa concesionaria, es que estamos sometiendo a su consideración autorizar a esta empresa la interrupción de los servicios de televisión y audio restringidos respecto a este título de concesión que ya señalé, que ya señalé, que es precisamente el que su área de cobertura son las localidades, diversas localidades de los Estados de Aguascalientes, Zacatecas y Jalisco.

En caso de que el Pleno tenga a bien autorizar esta petición solicitada por el concesionario, de estas 13 concesiones únicamente faltarán dos en las cuales el concesionario pudiera llegar a solicitar la interrupción de los servicios respectivos, y me refiero a los títulos de concesión en diversas localidades de los estados de Puebla y Tlaxcala.

Serías las cuestiones generales de este asunto, Presidente.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias, Rafael.

A su consideración.

Comisionada Adriana Labardini.

**Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza:** Gracias, tengo dos preguntas.

Una, ¿si este concesionario ya presentó solicitudes de servicio adicional?; y segunda, ¿si ha recibido la Unidad alguna promoción para o si sabe si la ha presentado ante la Unidad de Competencia Económica de cesión de estas concesiones a un tercero?

Gracias.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias.

Rafael, por favor.

**Lic. Rafael Eslava Herrada:** Sí, respecto a la primera pregunta de la Comisionada Labardini, en efecto, esta empresa ya ha solicitado autorización de este Instituto para la prestación del servicio adicional de acceso inalámbrico.

Inclusive es conveniente mencionar a propósito de la pregunta, que hasta en tanto no solicitan autorización del servicio adicional es que no se configura, en opinión de nuestra área, la posibilidad de autorizar la interrupción del servicio; es por ello que, repito, una vez ya planteada la solicitud de servicios adicionales y de haber una solicitud de interrupción, es cuando nosotros hacemos el análisis y asistimos a ustedes para que se pronuncien en consecuencia.

Y respecto de la segunda pregunta, no, esta empresa Ultravisión, S.A. de C.V. no tiene en trámite ninguna solicitud de cesión de derechos respecto de estas concesiones.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias por la respuesta.

De no haber más participaciones solicito a la Secretaría que recabe votación nominal, toda vez que se ha enunciado la intención de emitir un voto diferenciado.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Sí, Presidente, con mucho gusto.

Comisionada Labardini, por favor.

**Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza:** Gracias.

En consistencia con votos anteriores para trámites y circunstancias similares voto en contra del presente proyecto, dado que este Instituto no se ha pronunciado aún sobre la autorización para prestar servicios adicionales de acceso inalámbrico, lo cual es un pre requisito para que proceda la interrupción de servicios conforme al título de concesión de este solicitante.

De modo que en consistencia voto en contra.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Gracias, Comisionada Labardini.

Comisionado Robles.

**Comisionado Arturo Robles Rovalo:** A favor.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Gracias, Comisionado.

Comisionado Fromow.

**Comisionado Mario Germán Fromow Rangel:** A favor.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Gracias, Comisionado.

Comisionado Presidente.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** A favor.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Gracias.

Comisionado Cuevas.

**Comisionado Adolfo Cuevas Teja:** En consistencia con el voto expresado el 22 de marzo de este año en un asunto idéntico que involucraba al mismo concesionario para el mismo propósito, expreso mi voto en contra sustentado en las razones que ya expresé en aquella ocasión.

Gracias.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Gracias a usted.

Comisionada Estavillo.

**Comisionada María Elena Estavillo Flores:** A favor.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Gracias.

Comisionado Juárez.

**Comisionado Javier Juárez Mojica:** A favor.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Gracias.

Comisionado Presidente, le informo que el asunto queda aprobado por mayoría de votos.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

El asunto listado bajo el numeral III.20 es la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto autoriza la enajenación de acciones de la empresa Cable Sistema del Centro, S.A. de C.V, titular de una concesión única para uso comercial.

Asunto que daría por presentado salvo que alguien requiera mayor explicación y lo someto directamente a su consideración.

No habiendo pronunciamientos lo someto a su votación.

Quienes estén a favor de la aprobación de este asunto sírvanse manifestarlo.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Se aprueba por unanimidad, Presidente.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

En los asuntos listados bajo los numerales III.21 a III.23 se trata de Resoluciones mediante las cuales este Pleno autoriza el cambio de bandas de frecuencias.

En el primer caso de la banda de 106.9 MHz con la banda de frecuencias 94.7 MHz para uso público otorgada a favor del Gobierno del Estado de Sonora para la estación con distintivo de llamada XHGUA-FM.

En el listado bajo el numeral III.22 se autoriza el cambio de banda de frecuencias 662-668 MHz por la banda de frecuencias 476-482 MHz para uso oficial otorgada a favor del Instituto Politécnico Nacional para la estación con distintivo de llamada XHTJB-TDT.

Y en el listado bajo el numeral III.23 se autoriza el cambio de frecuencia de 686-692 MHz por la banda de frecuencias 524-530 MHz para uso comercial otorgada a favor de Televisión Azteca S.A. de C.V. para la estación con distintivo de llamada XHLNA-TDT.

Le doy la palabra al Licenciado Rafael Eslava para la presentación de estos tres asuntos.

**Lic. Rafael Eslava Herrada:** Gracias, Presidente.

Como usted lo señala, son tres solicitudes que versan sobre peticiones expresas de cambio de bandas de frecuencias a las originalmente concesionadas en cada caso particular.

Por lo que se refiere al asunto III.21, esta es una concesión de uso público que faculta al Gobierno del Estado de Sonora a prestar servicios de radiodifusión en banda de Frecuencia Modulada.

Y para los otros dos asuntos, III.22 y III.23, versan sobre peticiones de cambio de frecuencias. Respecto en el primer caso, III.22, y ahí quiero hacer una mención, cometimos un error en el rubro del asunto porque no es una frecuencia oficial,

es una concesión de uso público que actualmente ostenta el Instituto Politécnico Nacional para operar un canal de televisión en la Ciudad de Tijuana, Baja California. Y el III.23, una frecuencia comercial de televisión asignada a Televisión Azteca en Nuevo Laredo, Tamaulipas.

Como señalaba, estas tres solicitudes expresas, si bien es cierto que la primera fue presentada con anterioridad a la vigencia de la actual Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, también es cierto que el trámite que se sigue forzosamente nos lleva a analizar lo establecido en los artículos 105, 106 y 107 de nuestra Ley vigente.

Para el caso de la estación de radiodifusión se estima conveniente ,procedente atender la petición planteada por el Gobierno del Estado de Sonora, a efecto de cambiar la estación actualmente concesionada, que es la 106.9 MHz por la frecuencia 94.7 MHz.

Esto, aparte de ser técnicamente favorable en términos de lo señalado por la Unidad de Espectro Radioeléctrico en su dictamen respectivo, en el sentido de haber plena disponibilidad espectral para este cambio solicitado, también es cierto que esto permite el encontrar un espacio, que le permita al Instituto reservar una en la parte alta de la banda de Frecuencia Modulada para las concesiones de uso social comunitaria o indígena que nos mandata el artículo 90 de nuestra Ley.

Por ende, en este caso estamos proponiendo autorizar el cambio de frecuencia de la 106.9 MHz a la 94.7 MHz.

En los otros dos casos restantes, que versan sobre estaciones de Televisión Digital Terrestre hay que recordar que en su oportunidad este Pleno en el año 2014 emitió el Programa de Trabajo para el reordenamiento y reorganización del espectro radioeléctrico a estaciones de radio y televisión, el cual mandataba precisamente el reordenamiento y la optimización de los canales de televisión.

En ambos casos, los canales actualmente concesionados se encuentran en la banda de 600 MHz; en ambos casos en las peticiones formuladas, tanto por el Instituto Politécnico Nacional ,como por Televisión Azteca, solicitan su cambio de frecuencia a una frecuencia por abajo de los 600 MHz.

En el caso del Instituto Politécnico Nacional su canal actual es el canal 46, que está en el rango de los 662-668 MHz, y solicitan el cambio al canal 15, que se ubica en el rango de frecuencias 476-482 MHz.

Y en el caso de Televisión Azteca actualmente tiene concesionado el canal 50, que se encuentra ubicado en el rango de frecuencias 686-692 MHz, y solicita su cambio al canal 23, que se encuentra ubicado en el rango comprendido entre las frecuencias 524-530 MHz.

En estos dos casos, de igual forma que en el primero de ellos, se cuenta con el dictamen favorable de la Unidad de Espectro Radioeléctrico en el sentido de que resulta procedente atender la petición, y es por ello que de igual forma estamos proponiendo a ustedes autorizar el cambio de frecuencia presentado y solicitado por estas empresas concesionarias.

En estos tres casos esta autorización, en caso de que así lo decida el Pleno, estaría sujeta a que estos tres concesionarios aceptaran las nuevas condiciones técnicas, que se les establecerían en el proyecto de título de concesión respectivo, de modificación de título de concesión respectivo y debiendo para lo cual, pronunciarse expresamente aceptando las condiciones técnicas que habrán de establecerse en cada caso en particular.

Serían las cuestiones generales de estos tres asuntos, Presidente.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias, Rafael.

Están a su consideración estos tres proyectos, Comisionados.

Lo someto entonces a su aprobación.

Quienes estén a favor sírvanse manifestarlo.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Se aprueban por unanimidad, Presidente.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

Los asuntos listados bajo los numerales III.24 y III.25 son en ambos casos Resoluciones relativas a prórrogas de vigencias de concesiones.

En el listado bajo el numeral III.24 la prórroga de vigencia de diez concesiones para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico, para lo cual otorga respectivamente una concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico, para la prestación del servicio público de radiodifusión para uso público.

Y en el listado bajo el numeral III.25 la resolución mediante la cual el Pleno del Instituto prorroga la vigencia de concesión para operar y explotar

comercialmente una frecuencia de radiodifusión, para lo cual otorga respectivamente una concesión para usar, aprovechar y explotar bandas del espectro radioeléctrico, para la prestación del servicio público de radiodifusión sonora en Amplitud Modulada y una concesión única, ambas para uso comercial, a favor de La Voz del Norteamérica, S.A. de C.V.

Le doy la palabra una vez más al Licenciado Rafael Eslava para presentar ambos asuntos.

**Lic. Rafael Eslava Herrada:** Muchas gracias, Presidente.

Como usted ya lo señaló estos dos años pretenden abordar peticiones expresas de prórroga de vigencia de las concesiones originalmente otorgadas; en el caso del numeral III.24 se traen a su consideración diez solicitudes de prórroga de concesiones de uso público, nueve de ellas son de la titularidad la ostenta el Gobierno del Estado de Tamaulipas y un caso, y en un sólo caso es una concesión que está otorgada en favor del Gobierno del Estado de Zacatecas.

En estos diez casos hay que recordar que en su oportunidad, en pleno cumplimiento al mandato constitucional y legal en su artículo Décimo Séptimo Transitorio, los permisos otorgados en favor de estos dos gobiernos estatales transitaron al régimen de concesión; este tránsito al régimen de concesión fue resuelto por este Pleno, para el caso del Gobierno de Zacatecas fue resuelto el 13 de julio del año 2016, y para los nueve casos del Gobierno del Estado de Tamaulipas fue resuelto por el Pleno en sesión del 14 de septiembre del año 2016.

Atendiendo a la fecha en que fue resuelto el tránsito del régimen de concesionamiento es que derivado del análisis del artículo 114 de la ley vigente, tratándose de prórrogas de vigencia de concesión, no les fue posible aplicarles el criterio de temporalidad a la interposición de la solicitud de prórroga respectiva, precisamente debido a que cuando se transitó a régimen de concesionamiento ya había sido rebasado el supuesto de temporalidad de este artículo 114.

Por ello, es que nosotros consideramos que no le es aplicable el régimen de temporalidad del artículo 114 y no hay en este sentido ningún incumplimiento por parte de los concesionarios interesados al haber sido planteadas sus solicitudes de prórroga aún vigente la concesión respectiva.

De estos nueve casos se cuenta con dictamen de la Unidad de Cumplimiento, a efecto de sí revisar el cumplimiento de obligaciones de las concesiones respectivas y, si bien es cierto que tanto las concesiones del Gobierno del

Estado de Tamaulipas como en las concesiones del Gobierno del Zacatecas la Unidad de Cumplimiento hace algunos señalamientos de evidencia documental no encontrada en los expedientes respectivos, también es cierto que de una consideración del área a mi cargo, que se encuentra vertida en los proyectos respectivos, se considera que estos incumplimientos documentales no ponen en riesgo la prestación del servicio público concesionado, por ende no habría ninguna objeción para otorgarle la prórroga por algún incumplimiento de obligaciones detectada.

De igual forma se cuenta con el dictamen favorable de la Unidad de Espectro Radioeléctrico, en el sentido de que no existe interés público por recuperar la banda de frecuencias asignada en cada caso particular o en cada uno de estos diez casos sometidos a consideración.

Y por último señalo que de igual forma se cuenta con dictamen favorable en los diez casos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, observando debidamente lo establecido en el artículo 28 Constitucional en materia de contar con la opinión técnica no vinculante de esta Dependencia.

Por lo que respecta al asunto III.25, de igual forma es una prórroga de vigencia de una concesión actualmente de radiodifusión sonora, para uso comercial en Amplitud Modulada cuya titularidad actualmente la ostenta el concesionario denominado La Voz de Norteamérica, S.A. de C.V., de una población en Monterrey, Nuevo León.

En este caso la solicitud de prórroga fue planteada con anterioridad a la emisión de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, por lo que le resulta aplicable supletoriamente lo establecido en la entonces vigente Ley Federal de Telecomunicaciones, muy particularmente del artículo 19.

En este sentido, la solicitud de prórroga fue planteada con la debida oportunidad para su análisis y también se encuentra, y se cuenta con el dictamen de cumplimiento de la Unidad de Cumplimiento de este Instituto.

Por ser esta una prórroga de una concesión comercial se cuenta con, también, con la opinión de la contraprestación que en todo caso le será exigible a este concesionario, contraprestación, opinión de contraprestación que fue debidamente emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Aquí hago una corrección, no es una opinión, es una autorización, perdón, es una opinión porque ya estaba vigente la Reforma Constitucional.

De todo esto, en este asunto III.25, al igual que en el otro previo también se propone resolver favorablemente la solicitud de prórroga solicitada por este concesionario comercial, en este caso previo pago, bueno, en los tres casos previa aceptación de las nuevas condiciones contenidas en el modelo de título de concesión respectivo, pero en este caso particular adicionalmente previo pago de la contraprestación, que este Pleno determine por la prórroga de esta estación comercial en Amplitud Modulada.

Serían las cuestiones generales de estos asuntos.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias, Rafael.

Están a su consideración los proyectos, Comisionados.

Comisionada María Elena Estavillo.

**Comisionada María Elena Estavillo Flores:** Gracias, Comisionado Presidente.

Quisiera adelantar mi voto en estos dos casos, estos dos proyectos, respecto del asunto III.24, que se trata de estas concesiones de uso público, del Gobierno de Tamaulipas y el Gobierno de Zacatecas; mi voto será a favor concurrente y es considerando lo siguiente.

Aquí hay una cuestión interesante a cómo se fueron dando los tiempos para la solicitud de prórroga y para la solicitud de transición, el periodo que se tiene para solicitar la prórroga conforme al artículo 114 de la Ley y, bueno, haciendo un análisis de cómo se dieron estos actos en el tiempo, pues lo que se tiene es que la Ley entró en vigor cuando, pues, ya hubiera estado, ya habría iniciado ese año previo a la última quinta parte de la vigencia de la concesión, en todos los casos con una pequeña diferencia, pero me parece que en todos los casos estamos en esa situación.

En las concesiones de Zacatecas ese año, según lo que me informa la Unidad, corrió del 22 de junio de 2014 al 22 de junio de 2015; en el caso de Tamaulipas del 26 de julio de 2014 al 26 de julio de 2015; el proyecto señala que en dicha virtud habría habido una imposibilidad de haber presentado a tiempo la solicitud, una falta de certeza en cuanto a que no se conocían estos términos.

Yo concurro en el sentido de otorgar esta prórroga por una razón un poco distinta y es haciendo una interpretación pro persona y considerando que dado ese plazo que establece la Ley los concesionarios no contaron con ese año completo para la presentación de la solicitud.

Y es en ese sentido una interpretación un poco distinta, pero de cualquier manera mi voto ahí sería a favor concurrente, y también considerando una cuestión adicional; y es que la revisión de cumplimiento de las obligaciones del artículo 86 está en curso, pero en todos los casos ya se entregó elementos para esa acreditación, pero ya se tendrá que revisar en su momento, pero tampoco por ese lado veo una razón para negar esta solicitud.

Y el asunto 25, en el III.25 mi voto también es a favor concurrente, y en este caso porque, bueno, como en otros anteriores, pues me aparto de que se haga una simple revisión documental de cumplimiento, aunque no encuentro elementos que apunten a que exista algún otro tipo de incumplimiento.

Muchas gracias.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias a usted, Comisionada Estavillo.

Comisionada Labardini y después Comisionado Robles.

**Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza:** Gracias.

En primer término quisiera referirme al asunto III.24 en el que propone la prórroga de 10 concesiones de uso público, para los Gobiernos del Estado de Tamaulipas, nueve de ellas, y una del Estado de Zacatecas.

Mi voto en este proyecto, que contempla las diez prorrogas, pues es en contra del proyecto, tengo una preocupación ya manifestada en un Pleno reciente en cuanto a relajar al extremo casi de cancelar la posibilidad de que la radiodifusión gubernamental en México migre a una auténtica radiodifusión pública, bajo los principios del artículo 86 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En el presente caso vimos cómo las solicitantes, los Gobiernos de Tamaulipas y Zacatecas, oportunamente solicitaron la transición de los permisos respectivos al régimen de concesión, como lo manifestó el Licenciado Eslava, en cumplimiento de un mandato constitucional.

Desde el 13 de julio en unos de 2016, 14 de septiembre de 2016 también, el Pleno autorizó la transición de los permisos, en su momento fueron otorgados por COFETEL y fueron transitados al régimen de concesión, en esa transición se les otorgó un plazo de seis meses con base en el artículo Segundo Transitorio de los Lineamientos para otorgar concesiones, para que cumplieran con todos y cada uno de los principios y requisitos que establece el artículo 86 y que van

mucho más allá de tener un consejo ciudadano, son entre ocho y nueve cuestiones que tienen que acreditar.

En todos esos casos, esos seis meses que tuvieron -y que es importante que los tuvieron- ya vencieron, y estos solicitantes presentaron -entendiendo oportunamente diversos escritos y alcances, uno el 4 de noviembre de 2016, otro el 23 de junio y otro en julio de 2017, con lo cual pretenden cumplir con la independencia editorial, la rendición de cuentas, la transparencia, el acceso a nuevas tecnologías, la participación ciudadana, etcétera.

Y siendo así, entonces, ¿procedía?, estamos otorgando una prórroga, o sea, una nueva concesión o un nuevo título de concesión, procedía a este Pleno, previo análisis del área, pues juzgar si realmente cumple con estos principios, para lo cual ya tuvieron seis meses después de que transitaron de permiso a concesión.

Hay otro plazo de seis meses, que en efecto contemplan los Lineamientos, una vez que se otorga la concesión respectiva, el Pleno por virtud de los Lineamientos, da seis meses para que instalen el consejo ciudadano, eso es perfectamente adecuado, ni modo que lo instalen antes de recibir la concesión, pero fuera de ese plazo todos los demás principios deben estar cumplidos al momento en que el Instituto otorga la concesión, ya se les dio también seis meses, como mencioné, ellos ya vencieron.

De modo que dar esta prórroga sin saber qué es lo que presentaron, ósea, yo no encontré un análisis de todo eso que ya presentaron los Gobiernos de Zacatecas y de Tamaulipas, y entonces, estamos dando concesiones nuevas, prórrogas sin saber si cumplen, y eso realmente dificulta elevar el estándar que elevó la Constitución y la Ley, y no me refiero a la instalación del consejo, que está bien que les demos seis meses.

Quiero señalar, además, que leyendo textualmente lo que estableció el artículo 8 de los Lineamientos éstos no establecieron ningún estándar, cómo sí se cumple la independencia o la transparencia, ellos prácticamente reprodujeron el artículo 86 y convenimos que este Pleno iría emitiendo criterios o dictando disposiciones de carácter general, para asegurar un cumplimiento razonable, proporcional, pero no simulado ni formalista.

De modo que a mí me parece muy grave en este proyecto no se haya incluido este análisis e igual cumplen muy bien o no, no lo sabemos, y lo único que se menciona en el proyecto es: "...el Instituto verificará que los mecanismos expuestos en la solicitud sean suficientes para garantizar dichos objetivos, y de

lo contrario prevendrá al solicitante, para que realice las modificaciones pertinentes...”.

Lo que decimos en el proyecto es que el plazo originalmente otorgado, pues veremos si lo cumplen, pero ese plazo ya venció y ya tenemos presentados algunos documentos; si algo me está faltando, si algo me estoy comiendo en el inter, es que no viene reflejado en el proyecto, fuimos totalmente silenciosos en esa parte.

Pero la Ley es muy clara, de que se necesita cumplir con el 86, para poder dar el título, y con excepción de la instalación del consejo, que si es procedente darles un plazo de seis meses, todo lo demás tienen que cumplirlo, incluso los propios Lineamientos dicen: “...en el supuesto de que el Instituto advierta que los mecanismos expuestos no sean suficientes, para garantizar los objetivos pretendidos requerirá al interesado, para que realice las modificaciones pertinentes...”.

Pero justo era el momento procesal oportuno para hacerlo, antes de otorgar la prórroga, puesto que sí tuvieron ya el plazo de seis meses respectivo; y esto es muy importante ahora en año electoral, en año no electoral, es importante que vayan migrando con propuestas reales, de buenas prácticas, hay muchísimas.

Yo sí exhorto respetuosamente al Pleno que nos sentemos a discutir cómo son estas buenas prácticas, que en muchos países se tienen, y se tienen desde hace décadas, sin excedernos del 86 por supuesto, pero que den, que abran la posibilidad y hay una extensa literatura por parte del Instituto de investigaciones jurídicas y sociales, por ejemplo de la UNAM, nada más por nombrar una, de cómo se logra una televisión y radio pública, de cómo un consejo ciudadano puede abonar a la diversidad que obliga el 86, a la pluralidad, a la participación ciudadana real y no con un buzón de quejas.

Por todo esto, también me preocupa que el proyecto dice, aunque es ya secundario, que se decidió no rescatar conforme a la Ley este espectro y, entonces, procede la prórroga; ese es un proceso que, y quiero solicitar respetuosamente a las áreas lo revisemos, si el Pleno no es notificado de que llega una solicitud de prórroga no puede pronunciarse sobre si procede o no como lo establece la Ley de rescatar ese espectro dentro del año siguiente a la presentación de la solicitud.

Entonces las unidades que reciben estas solicitudes nos tienen que alertar sobre que llegó esta solicitud de prórroga, para ver si procede un análisis de rescate del espectro, banda, sub banda o frecuencia de radiodifusión específica y que no sea por prescripción el que ya no podemos hacer ese análisis; pasado un

año de la solicitud de prórroga sin pronunciarnos sobre ese espectro ya no es posible decirle al concesionario: “oye, he decidido rescatar tus frecuencias”.

Pero entonces necesitamos diseñar un proceso, que nos permita pronunciarnos oportunamente sobre ese tema, de modo que, pues en mi opinión e interpretando armónicamente el 114 y en el tema de la temporalidad y oportunidad de la solicitud, quizá el fraseo no es el más adecuado, pero sí comparto el que se le permita y que proceda la prórroga en cuanto a que la solicitó oportunamente y por una razón más de interpretación pro persona, pero básicamente la conclusión a la que llega el área en ese aspecto no creo que sea la correcta.

Pero no así en cuanto a que una prórroga pueda, por tanto, es y lo hemos dicho en otro tipo de casos, una nueva concesión otorgárselas sin cumplir, en el caso de radiodifusión pública, claro está, no considero que pueda proceder, sin cumplir con los requisitos del artículo 86, y máxime cuando ya los presentó, ¿por qué no los incluimos aquí?, y no es una cuestión de decir: “si no cumples te revoco o ya los analizaré”, porque sí es un pre requisito para que proceda esa concesión, y es por todo ello que voto en contra de este proyecto III.24.

Y en el 25 mi voto es a favor concurrente, simplemente porque me aparto de que se le aplique el artículo 19 de la Ley Federal de Telecomunicaciones en lugar del Reglamento de la Ley Federal de Radio y Televisión, como en votos anteriores; ese considero que era la norma aplicable del reglamento que no fue abrogado por la acción de inconstitucionalidad.

Muchas gracias.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias a usted, Comisionada Labardini.

Me había pedido la palabra al Comisionado Arturo Robles.

**Comisionado Arturo Robles Rovalo:** Gracias, Presidente.

Yo quería preguntarle al área una precisión nada más; en el primer resolutivo se menciona a la localidad como localidad a Monterrey, Nuevo León, sin embargo en el dictamen de la Unidad de Competencia Económica se menciona a Guadalupe, Nuevo León, ¿podrían mencionar qué es esta diferencia?

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias.

Rafael, por favor.

**Lic. Rafael Eslava Herrada:** Si me permite, Presidente.

Quisiera abordar tanto la pregunta expresa del Comisionado Robles como la mención de la Comisionada Labardini, respecto del cumplimiento de los artículos, de los requisitos del artículo 86.

Iniciaría por la mención de la Comisionada Labardini. Sí en efecto en el análisis de las prórrogas, muy concretamente de las prórrogas de los gobiernos del Estado de Tamaulipas y Zacatecas al momento de analizar las prórrogas nos topamos con la complejidad de que se empalma también la revisión y, en todo caso, valoración del cumplimiento de los requisitos del artículo 86.

Hay que recordar que las transiciones, en las transiciones al régimen de concesionamiento este Pleno estableció la obligación de cumplir con los requisitos del artículo 86 en un periodo de tiempo determinado; para el caso del Gobierno del Estado de Tamaulipas, las nueve concesiones del Estado del Gobierno de Tamaulipas los títulos de concesión fueron otorgados el 9 de marzo del presente año.

En las concesiones se estableció un periodo de tiempo de seis meses, para cumplir con los requisitos del artículo 86, esto nos llevaba a un periodo de cumplimiento a más tardar el 10 de septiembre de este año; el concesionario con toda oportunidad, 6 de septiembre, presentó la información con la que pretende acreditar el cumplimiento de los requisitos del artículo 86.

En mi área todavía estamos en evaluación y análisis del cumplimiento de esos requisitos; de igual forma para la concesión del Gobierno del Estado de Zacatecas este ente público, en dos momentos diferentes, dos permisos también distintos, transitaron al régimen de concesionamiento.

El primero de ellos transitó, bueno, versaba sobre un canal de televisión precisamente en el Estado de Zacatecas, y este tránsito se dio desde el año pasado y, por ende, sus seis meses se vencieron ya desde el año pasado y fue presentada con toda oportunidad el cumplimiento de esta concesión de televisión.

Estamos probando ahorita una de radio; en este único caso concreto al estar presentada con anterioridad al 6 de septiembre, que es el caso de Tamaulipas o de Zacatecas, hemos tenido más oportunidad de revisar concienzudamente su cumplimiento del artículo 86.

Eso ha determinado en diversos requerimientos que se le han formulado al Gobierno del Estado, respecto de cosas que no quedan claras para el

cumplimiento de los requisitos del artículo 86, y una de ellas también versa sobre el cumplimiento de los requisitos del artículo 86, tanto para la concesión para la cual presenta, que es la de televisión, y está aclarando el Gobierno del Estado, porque nos lo ha dicho expresamente, pero no formalmente en sus escritos, de que el cumplimiento que pretenda dar para la concesión de televisión también versa para la concesión de radio.

Repito, en este caso la problemática es que se empalma el análisis del cumplimiento de los requisitos del artículo 86 con la temporalidad que tenemos para resolver las prórrogas respectivas, considerando la inminencia de la conclusión de la vigencia original.

Para el caso del Gobierno del Estado de Tamaulipas las nueve concesiones vencen el próximo mes de diciembre de este año, 18 de diciembre de este año, y para el caso del Gobierno de Zacatecas vence la próxima semana, el 14 de noviembre del año 2017.

En los proyectos que están siendo sometidos a su consideración no se desconoce la obligatoriedad de dar cumplimiento al artículo 86, inclusive en los títulos de concesión se mandata la obligación de este concesionario de estar permanentemente en cumplimiento de lo que nos establece el artículo 86, caso en que de no ser así procederá la revocación de la concesión, que en este caso es una concesión que está siendo emitida con motivo de una prórroga.

Eso en el título de concesión, que en todo caso se le otorgaría con motivo de la prórroga, pero más allá de eso en la parte considerativa de las resoluciones, en su CUARTO considerando, señala expresamente que el concesionario debe observar el cumplimiento de la obligación de la concesión originaria, del artículo 86, cumplida en tiempo y señalamos con toda precisión en caso de que el concesionario no acredite a este Instituto en su oportunidad el cumplimiento de dichos mecanismos, de acuerdo al plazo originalmente concedido con motivo de la transición al régimen de concesionamiento, esto será motivo de revocación de la concesión, que se está otorgando con motivo de la prórroga.

Creemos ahí que en ningún momento damos oportunidad a que se violente, y por ende, se incumpla al mandamiento legal contenido en el artículo 86, pero repito, la complejidad deviene en que se empalman las resoluciones o los momentos para resolver tanto el cumplimiento de los requisitos del artículo 86 como la prórroga planteada por estos dos Gobiernos Estatales.

Eso respecto a la mención de la Comisionada Labardini; respecto a la pregunta expresa del Comisionado Robles hay que señalar que esta es una segunda

prórroga, que se está otorgando a la concesión original, la concesión original contemplaba como población a servir la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

En un momento de prórroga de la concesión original, la autoridad en ese entonces competente, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, estableció y cambió la población a servir y puso la localidad en Guadalupe, Nuevo León, que es una localidad conurbada, de la Ciudad de Monterrey a más o menos seis Kilómetros de distancia.

Y constatando lo que la mancha de la señal que nos da el sistema, que utiliza para estos efectos la Unidad de Espectro Radioeléctrico, se constata que la población, independientemente que la planta de transmisión actualmente está en la localidad de Guadalupe, Nuevo León, es importante reconocer que está cubierta la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

Esto tiene un impacto en la contraprestación, que en todo caso se haría acreedor este concesionario por la prórroga que se le resolviera en otorgarle; por ende, nosotros creemos que lo correcto es plasmar la cobertura original de la concesión primigenia, que es la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, estaría de igual forma cubierto Guadalupe, Nuevo León, pero la contraprestación sería construida con un factor poblacional adecuado, que es el de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, no así la de Guadalupe, lo que daría pie a una contraprestación menor con un factor poblacional diferente, menor evidentemente, que en la ciudad que originalmente fue la concesionada

Esa es la razón por la cual estamos volviendo al proyecto primigenio y estamos contemplándolo como población a servir la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

**Comisionado Arturo Robles Rovalo:** Gracias, Presidente.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias por las respuestas.

Comisionado Adolfo Cuevas.

**Comisionado Adolfo Cuevas Teja:** Gracias.

En relación con el numeral III.24, la prórroga de vigencia de 10 concesiones de uso público, y en consistencia con votos anteriores, yo me manifiesto en contra por dos factores principales: uno que ya he expresado en votaciones anteriores, sobre la temporalidad en la presentación de la solicitud, dado que no concuerdo con el criterio que estima aplicable la presentación del año previo al inicio de la última quinta parte.

De acuerdo al registro y control que yo hice en todos los casos del Gobierno de Tamaulipas tuvo prácticamente 12 meses desde la entrada en vigor de la Ley el 13 de agosto de 2014, para presentar la solicitud, cosa que no hizo.

Evidentemente tampoco comparto la visión que ahora se propone y que no es debidamente reflejada en el proyecto; invitaría al área si esa va a ser su posición, a que lo reflejara apropiadamente, en el sentido de que habría sido más bien el esperar el tránsito a concesión lo que habría motivado la no presentación de solicitud de prórroga, eso puede ser un argumento a considerar, no está reflejado así en el proyecto.

Por esa razón, y ante lo conocido en el proyecto, yo en consistencia con el criterio que he sostenido me aparto.

En el caso del Gobierno del Estado de Zacatecas tuvo 11 meses, una vez entrada en vigor la Ley antes de que iniciara la última quinta parte de vigencia, y tampoco presentó, entonces no me parece que haya casos realmente de imposibilidad material de presentar una solicitud oportunamente.

Si bien estimo que el criterio que se aludió, pero que no está en el proyecto, sobre de que en realidad estaban esperando a que concluyera el proceso de transición a concesión mandado, por ley era lo que realmente detenía la resolución del trámite de prórroga.

En nueve casos también todo lo del Estado de Tamaulipas, no así en el de Zacatecas, el dictamen de cumplimiento de obligaciones se refiere a la no presentación de algunas obligaciones que tenía que cumplir, y en consistencia con mis votos en este sentido, sobre la obligación que tenemos de velar que cumplan las obligaciones que están establecidas, y que no hayan sido derogadas o abrogadas, yo votaré en contra también de manera agregada en esos nueve casos.

En todos los casos también me manifiesto en contra del considerando CUARTO, únicamente por lo que hace a no otorgar una concesión única a todos los concesionarios bajo el argumento de que ya contaban con una; esto solamente para efectos del acta.

En el caso del numeral III.25 voto a favor en lo general de la resolución, por lo que hace a otorgar la prórroga solicitada, se trata de una presentada antes de la entrada en vigor de la nueva Ley, pero voto de manera concurrente en el sentido de que no comparto la fundamentación que se invoca, ya que estimo debió aplicarse lo dispuesto por el artículo 13 del Reglamento de la Ley de

Radio y Televisión, y no el diverso 19 de la abrogada Ley de Telecomunicaciones.

Sin embargo en este punto yo invito al área a que puntualice y exprese en la resolución esta problemática que hay, bueno, no problemática, sino esta decisión del área, de la unidad de regresar a reconocer como población a servir Monterrey, Nuevo León, lo que databa si no entiendo mal desde un título de los años 40 del siglo pasado y que solamente, si no recuerdo mal, habría sido a finales de los 80 o principios de los 90, en algún momento la SCT determinó y no queda claro en el expediente, el por qué mudó como población principal a servir de Guadalupe a Nuevo León, aunque debe creo que también el proyecto explicarse, que en realidad siempre estuvo cubriendo a la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

Esto me parece que es importante, porque si no en el último cambio que estamos haciendo parecería que estamos ampliando, y eso nunca ha sido así, eso lo constatamos con la Unidad de Espectro Radioeléctrico y por eso agradezco la presencia del Ingeniero Ricardo Castañeda, de tal manera que la precisión de estar sirviendo a Monterrey, Nuevo León, en realidad, aunque debe motivarse en la Resolución, es solamente el reconocimiento de un hecho y no en alguna forma algo que estemos cambiando ahora, que no haya sido antes.

Y de la misma manera invitaría a que se puntualice que es la misma área de cobertura, que no hay mayor población servida en este momento, y en ese sentido entiendo la Unidad de Espectro Radioeléctrico ha constatado que así en los mapas de cobertura, a través de las últimas concesiones otorgadas y simplemente el cálculo de contraprestación refleja la realidad de la población servida, no a partir de la decisión de este Pleno, sino a través de todas las concesiones otorgadas por los menos en los últimos 20 o 30 años.

Me parece importante, avalando yo el proyecto, simplemente que se abunde en precisión.

Gracias.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias, Comisionado Cuevas.

No puedo así coincidir con lo que aquí se ha dicho, porque como ustedes saben desafortunadamente la historia de la radiodifusión en nuestro país está llena de claroscuros y sujeta, por supuesto, a muchas interpretaciones; yo también acompañaría que fuera engrosado, que fuera materia de engrose un

fortalecimiento de esta parte en el proyecto, porque efectivamente no ha cambiado en nada la cobertura y agradezco también la presencia de Ricardo Castañeda, quienes hicieron estos cálculos de los títulos anteriores, para que no haya ningún espacio de duda de que este acto no está ampliando absolutamente nada, no hace más que reconocer una situación de hecho que ha venido ocurriendo en los últimos 20 años.

Y si en alguna ocasión eso dio materia a una autorización en algún otro escrito por nomenclatura, por la razón que fuera diera lugar a interpretaciones, me parece que es momento de hacerlo, entonces yo acompañaría también esa parte de que en el engrose fuera fortalecida la motivación.

Comisionada María Elena Estavillo.

**Comisionada María Elena Estavillo Flores:** Gracias, Comisionado Presidente.

Bueno, yo sin duda también estoy a favor de que se fortalezca el proyecto en ese sentido, pero también quisiera aclarar el sentido de mi voto para que no haya margen de duda, en cuanto a que mi voto a favor concurrente no está dando por cumplidas las obligaciones del artículo 86 de la Ley, sino entendiendo la situación de los procedimientos paralelos que se están dando de la autorización de esta prórroga al mismo tiempo que se está procesando la acreditación del cumplimiento de estas obligaciones por parte de los concesionarios.

Y es en ese sentido que yo adelanté mi voto a favor, de ninguna manera dando por cumplidas esas obligaciones; si tuviéramos que hacer la revisión de este cumplimiento en el momento que nos solicitan la prórroga probablemente se darían situaciones distintas entre los concesionarios, estaríamos dependiendo de en qué momento están obligados a solicitar la prórroga, dependiendo de la vigencia de sus concesiones, y si eso coincide con el momento en que tienen que acreditar este cumplimiento y que tan adelantado está ese procedimiento.

En este caso, por ejemplo, tenemos un concesionario para el cual se acaba de cumplir hace muy pocos días los seis meses que tuvieron para acreditar, entonces en ese caso apenas entregaron la información y comienza el análisis; nosotros estaríamos en una situación, pues, muy difícil de vernos obligados a hacer ese análisis con mucha rapidez, para evaluar al mismo tiempo de la prórroga el cumplimiento de las otras obligaciones, y además considerando que estuvieran completos los elementos.

Si hay necesidad de pedir mayores elementos o alguna aclaración, pues ya nos tendríamos saliendo de esa posibilidad, y por eso yo sí considero como

diferentes estos procedimientos; de cualquier manera por eso están como obligación en los títulos de concesión, en el título de concesión que se nos presenta se refleja esta obligación, estaba en el título que se otorgó con motivo de la transición, donde se establece que el incumplimiento de estas obligaciones será motivo de revocación, y pues ahí está, digamos, la fuerza que tenemos, para exigir el cumplimiento de estas obligaciones.

Gracias.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias a usted, Comisionada Estavillo.

Comisionada Labardini.

**Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza:** Yo quisiera también hacer algunas precisiones en vista de lo explicado por el Licenciado Eslava y que yo también había mencionado cómo habían hecho promociones en ese sentido, sin embargo sería muy importante acumular; yo sí considero como está redactado el 86, que tiene que estar acreditado no en la ejecución, no en el cumplimiento, pero en el diseño de estos principios tienen que estar presentes, para dar una concesión o para dar una prórroga, excepto por los seis meses adicionales para instalar el consejo.

Creo perfectamente dable acumular los asuntos, sí hay un plazo para otorgar la prórroga, es una prórroga que involucra concesión de espectro, no hay afirmativa ficta y tenemos muchísimos casos, que por diversas razones otorgamos la prórroga después del plazo previsto en ley, pero aquí había una buena razón.

Y además toda esta circunstancia no se hace, no se refleja en el proyecto; lo único que decimos, además de que deberán observar de manera permanente, durante la vigencia de la concesión, los principios establecidos en los artículos antes citados, el 86 y 8 de los Lineamientos, que garantizan el carácter de uso público; esta es la parte fuerte tendríamos verificar con estándar de garantizar la prestación de los servicios de radiodifusión pública.

Y lo único que decimos es: "...en caso de que el concesionario no acredite, ante este Instituto, el cumplimiento efectivo de dichos mecanismos de acuerdo con el plazo originalmente concedido...", que tampoco aquí se dice, ¿bueno y ese plazo cuando venció?, venció mucho antes de la expedición física del título, la concesión será revocada, pero no quisiéramos estar dando prórrogas por creo 12 años en el caso de uso público, para unos meses o un año después

ver si las revocamos, sobre todo por ser las primeras concesiones que otorgamos con un estándar de medio público.

Y creo que en el buen diseño de cómo pretenden cumplir esos principios es, pues, de ello dependen en buena medida la buena ejecución de los mismos, entonces sí creo que el próximo vencimiento del plazo para extender la prórroga no es obstáculo para acumular los dos temas, dada su interrelación, y también el que en estas prórrogas es muy importante que se haga la revisión de cumplimiento de obligaciones, pero no sólo documental, en otros casos no hemos visto nada más documental, ha habido de todo, pero estamos bajando cada vez más el estándar.

Tampoco son solicitudes que hayan presentado hace cuatro años o siete, las presentaron en enero, entonces aquí en enero todas de este año y una sí en octubre del 2016, la de Zacatecas, pero aquí creo que esta prisa no va a ser una buena práctica, porque es importante; no se le está dando prioridad ni la importancia que merece al artículo 86, y eso se va a ver en unos años cuando sigamos viendo medios controlados por gobiernos locales, y pues quería hacer esas precisiones.

Muchas gracias.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias a usted, Comisionada Labardini.

Comisionado Fromow.

**Comisionado Mario Germán Fromow Rangel:** Gracias, Comisionado Presidente.

Solamente para adelantar mi voto a favor de los asuntos III.24 y III.25, señalando que, bueno, si bien la Unidad de Cumplimiento indica que los solicitantes tienen algunos incumplimientos, pues destacar que éstos no afectan la prestación del servicio, prácticamente la mayoría son porque en el caso del Gobierno del Estado de Tamaulipas no presentó la garantía para el cumplimiento de sus obligaciones correspondientes al año 2014, así como sus respectivas actualizaciones para los años 2015, 2016 y 2017, cuestión que, pues, inclusive ahora ya no es una obligación, ya no es un requisito.

Y en el caso del Gobierno de Zacatecas presentó de manera extemporánea la información técnica legal y programática para el año 2014, la cual debió presentar en el año 2015, y también presentó de manera extemporánea la actualización de la garantía para el cumplimiento de sus obligaciones, para los años 2014, 2015 y 2016.

En este orden de ideas, indicando que la resolución favorable de las prórrogas en cuestión no exime a los concesionarios del cumplimiento de las obligaciones originadas durante la vigencia de las concesiones objeto de la prórroga o de las responsabilidades en que hubieran incurrido los concesionarios con motivo del incumplimiento de las condiciones establecidas en las disposiciones legales, fiscales o administrativas, incluidas las contenidas en el título de concesión en comento, es que reitero que votaré a favor de los proyectos.

Solamente para solicitar al área, también que aquí se ha dicho que hay que hacer un engrose de estos asuntos, de las Resoluciones, si puede comentar que, bueno, de cierta forma ya se ha hecho, pero sí puede puntualizar según el análisis de la SCT, su análisis se basa en los refrendos de los anteriores permisos emitidos por COFETEL, y no en los títulos de concesión emitidos por este Instituto, con motivo de la transición a régimen de concesiones, por lo que la opinión de la SCT en las 10 solicitudes de prórroga del asunto III.24 considera que son extemporáneas.

Si puede comentar al respecto el área.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Rafael, por favor.

**Lic. Rafael Eslava Herrada:** Gracias, Presidente.

Sí, Comisionado Fromow.

En ambos casos, tanto las nueve concesiones del Gobierno del Estado de Tamaulipas como la concesión del Gobierno del Estado de Zacatecas, de aplicarse el artículo 114 de la ley vigente, el año previo a la última quinta parte no podría, no lo habría disfrutado completo ese año previo en ninguno de los dos casos estos gobiernos estatales.

Hay que recordar que este Pleno ya se ha pronunciado respecto a casos similares, donde ha dicho y ha interpretado cuándo es aplicable el artículo 114, y ha resuelto que a un concesionario les aplicable el 114 en la medida en que disfrute de ese año completo, ese año previo completo que señala el artículo 114, previo a la última quinta parte.

Repito, en estos casos estas 10 concesiones en ningún caso este año hubiera sido completo; en los casos de la concesión de Zacatecas si hubiéramos tomado el 114 el plazo que tenía para presentar la prórroga corría del 22 de junio de 2014 hasta el 22 de junio de 2015, esto es al entrar en vigor de la Ley el 13 de agosto le quitaríamos dos meses de este año previo, que señala el 114.

Y para el caso de las nueve concesiones del Gobierno del Estado de Tamaulipas, si hubiéramos computado conforme al 114, hubiera este concesionario tenido que presentar la solicitud de prórroga entre el 26 de julio del año 2014 y el 26 de julio del año 2015, caso que tampoco, en el cual tampoco hubiera disfrutado de este año previo completo, atendiendo al inicio de vigencia de la ley vigente.

Esto nos lleva a un segundo punto de análisis, ¿qué plazo le es aplicable?, ¿qué plazo de interposición de prórroga le es aplicable?, los permisos originalmente otorgados en favor de estos dos gobiernos estatales planteaban, que la prórroga debía ser presentada antes del año previo a que concluyera la vigencia original.

No obstante ello, hay que recordar que transitaron al régimen de concesionamiento y en las concesiones que se otorgaron al efecto ya no se puso mención expresa respecto de la temporalidad, en la cual debe ser presentada la solicitud de prórroga.

Por ende tampoco, y para efectos de cuestión jurídica, ya no le es aplicable lo que decía el título de permiso originalmente otorgado a estos dos gobiernos, entonces repito, en consistencia con criterios ya establecidos por este Pleno, la temporalidad que le es aplicable es que cumple con la temporalidad en la medida en que presente la solicitud de prórroga, previo al vencimiento de la concesión objeto de estudio.

Por eso es que el proyecto concluye, que respecto al requisito de temporalidad de la interposición de la prórroga estas 10 solicitudes de prórroga fueron debidamente presentadas en tiempo, cumpliendo en tiempo respecto de lo que le es aplicable.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias, Rafael, por la explicación.

Yo si me permiten también quiero fijar posición a favor de estos proyectos, y específicamente por lo último que se ha mencionado; claramente al haberse encontrado la entrada en vigor de la Ley, corriendo un término, aunque sea prácticamente el año, pues implicaría sin lugar a dudas, a mi entender, una aplicación retroactiva; el asunto se encontraba en trámite, se rige conforme a las leyes aplicables al momento de la entrada en vigor y no conforme el 114 en todos sus términos, y me parece que en este caso lo aplicable es exactamente lo que plantean los proyectos.

De no haber mayores posiciones sometería a votación los asuntos...sí.

¡Ah!, perdón, nada más para ser enfáticos en el tema de la cobertura de Nuevo León; si a ustedes les parece lo someto a votación del Pleno, para que no haya ninguna duda, como un Acuerdo, en el cual se fortalecerá esa motivación, en el que se haga referencia a la situación histórica y, por supuesto, que también por parte de la Unidad de Espectro Radioeléctrico está constatado que esto no implica ninguna ampliación.

¿Hay claridad sobre la propuesta?

Quienes estén a favor sírvanse manifestarlo.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Se aprueba por unanimidad, Presidente.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

Se tiene por modificado el proyecto, y ahora solicito a la Secretaría que recabe votación nominal de los asuntos listados bajo los numerales III.24 y III.25.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Sí, Presidente.

Comisionada Labardini por favor.

**Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza:** En contra del proyecto del asunto III.24, porque no incluye análisis de si el concesionario cumplió o no con el artículo 86; y a favor del asunto III.25, voto concurrente por prever la aplicación del artículo 19 de la extinta Ley Federal de Telecomunicaciones, y no aplicar el 13 del Reglamento.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Gracias, Comisionada.

Comisionado Robles.

**Comisionado Arturo Robles Rovalo:** Gracias, Secretario.

A favor del proyecto.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** De ambos proyectos, ¿verdad?, III.24 y III.25.

**Comisionado Arturo Robles Rovalo:** Sí, correcto, de ambos proyectos.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Gracias.

Comisionado Fromow.

**Comisionado Mario Germán Fromow Rangel:** A favor de los proyectos.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias.

Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: A favor.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias.

Comisionado Cuevas.

**Comisionado Adolfo Cuevas Teja:** En contra del 24, por las razones de temporalidad y cumplimiento de obligaciones ya referidas, y además por el tema de otorgamiento de concesión única, todo esto para efectos del acta; y en el caso del 25 a favor de manera concurrente por la discrepancia ya expresada, sobre la invocación del artículo 19 de Ley de Telecom, en lugar del 13 del Reglamento de la previa Ley de Radio y Televisión.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias, Comisionado Cuevas.

Comisionada Estavillo.

**Comisionada María Elena Estavillo Flores:** En ambos casos mi voto es a favor concurrente por las razones que ya señalé.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias.

Comisionado Juárez.

Comisionado Javier Juárez Mojica: A favor de los proyectos.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias.

Presidente, le informo que el asunto III.24 queda aprobado por mayoría de votos, y el asunto III.25 queda aprobado por unanimidad en lo general.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

Agradezco la presencia de Ricardo de la Unidad de Espectro Radioeléctrico para este tema, que no tenía una competencia directa, pero ayudó precisamente a resolverlo.

El siguiente asunto listado bajo el numeral III.26 es la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto resuelve en definitiva el servicio de reventa mayorista en línea telefónica de la Oferta de Referencia de la Desagregación Efectiva de la Red Local del Agente Económico Preponderante.

Le doy la palabra al Licenciado Víctor Rodríguez para la presentación de este asunto.

**Lic. Víctor Manuel Rodríguez Hilario:** Gracias, Presidente.

Buenas tardes, Comisionados.

Se somete a su consideración el proyecto de Resolución, para resolver el servicio de reventa mayorista de línea telefónica, que formaría parte integral de la oferta de referencia de la desagregación efectiva de la Red Local del Agente Económico Preponderante.

Lo anterior, de conformidad con lo resuelto por este Pleno el 24 de noviembre de 2016, respecto a los términos y condiciones de la oferta de referencia de desagregación efectiva de la Red Local, tanto de Telmex como de Telnor, en donde se le instruye a ambos concesionarios, miembros del AEP, a presentar ante el Comité Técnico de desagregación una propuesta relativa a la implementación del servicio de reventa mayorista de línea telefónica, dentro de los 60 días hábiles, a partir de la entrada en vigor de dicha oferta.

Cabe señalar que el servicio de reventa mayorista de línea telefónica consiste en el enrutamiento de la llamada por parte del AEP a la red del concesionario solicitante, el cual se encargará de completar la misma en el destino correspondiente.

De esta manera se le ofrece a los concesionarios una modalidad adicional dentro de la oferta de desagregación, que le permite ampliar la gama de servicios que podrán ofrecer a sus usuarios finales, ya sea de voz o de alguna combinación con otros servicios de desagregación, lo que podrían ofrecer menores costos y con ellos ampliar las alternativas competitivas en el mercado.

Adicionalmente, los concesionarios contarán con la facilidad e tener mayor control y supervisión sobre el tráfico de sus clientes; es por ello que el AEP presentó en la XVI Sesión del Comité Técnico, su propuesta inicial, la cual fue discutida en diversas sesiones del Comité.

Una vez que se consideraron agotadas las discusiones entre los integrantes del Comité se sometió a votación en la XXII Sesión de dicho Comité, como resultado de esa votación en tres secciones del documento no hubo acuerdo por unanimidad, que son premisas e implicaciones del servicio, características técnicas y procedimientos.

En atención a lo anterior, y de conformidad con las reglas de operación del Comité, es que se pone a su consideración, a través de este proyecto, la

propuesta de resolución de dichos puntos, así como la formalización de los demás temas del documento del AEP, en los cuales sí hubo un acuerdo por unanimidad.

De manera particular, dentro de los puntos a resolver se destacan: que el servicio mayorista de reventa de línea es compatible técnicamente con otros servicios de desagregación, a excepción de cuando el único acceso al usuario sea a través de fibra óptica, no condicionan el servicio a saturación de centrales, argumentado por el AEP, principalmente debido a que este operador no proporcionó evidencia suficiente para soportar su dicho y de la información con la que cuenta el Instituto no se identifica esta situación, que pudiera resultar en una limitante para ofrecer el servicio.

Respecto al acondicionamiento que pretendía el AEP a la definición de marcación del número nacional a 10 dígitos se considera, que cuando se resuelva el nuevo plan de numeración el AEP deberá adecuar el servicio a las nuevas condiciones, por lo que de momento el servicio de reventa mayorista deberá operar bajo las condiciones vigentes.

Para el caso de los procedimientos, se homologan a la estructura de procedimientos vigentes, a través de la oferta de desagregación; a partir de lo anterior se propone otorgarle un plazo de 20 días hábiles a el AEP, para que presente una propuesta tarifaria en función del alcance definido para el servicio, y 60 días hábiles para que entre en operación.

Finalmente, derivado de los comentarios recibidos por parte de sus oficinas, sobre el proyecto que se circuló, se realizaron diversos ajustes de precisión, en aras de calificar el alcance de lo señalado, así como de las consistencias entre secciones del documento.

Es cuanto, comisionados.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias, Víctor.

A su consideración el proyecto, Comisionados.

Comisionada Adriana Labardini.

**Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza:** Tengo una duda puntual, veo muy bien el proyecto y celebro que se incluya como debió incluirse en las ofertas, dada en la regla undécima, servicio de reventa de línea telefónica; se hizo en la segunda versión una aclaración, creo yo muy pertinente, de que obviamente esto es posible, pues en el bucle de cobre, no en el de fibra, decía algo así como que haya convivencia técnica ¿no?, y está muy bien.

Lo que me queda la duda imaginándome cómo sería un proceso en el SEG de solicitud de este servicio, entiendo que hay la posibilidad que un concesionario solicitante quisiera esta reventa de línea, por ejemplo en un cliente que tiene sus dos servicios de internet y de telefonía, ambos en cobre, podría ese concesionario solicitar esta línea, perdón reventa de línea, y además el SAIB para el acceso a internet y para ese específico usuario en un domicilio.

Entonces, quisiera entender si, bueno, asegurarme que eso se pueda hacer simultáneamente, si puede fluir esa solicitud doble, digamos, al mismo tiempo para que no se separara, porque comercialmente es importante, si yo quiero tanto el SAIB como esta reventa para el usuario equis de Telmex en tal domicilio y pues quiero que corran juntas, y bueno, en la medida que así lo haya solicitado mi cliente.

Y que también si hubiese un desacuerdo, si pueden traerse esos desacuerdos juntos, y el desacuerdo versa sobre ambas cosas, la línea y el SAIB y veo que fue también materia ahí de desacuerdo, decían las cuestiones de contrataciones.

Entonces, quiero ver si esta convivencia, además de técnica, también es comercial para que no esté sujeto a procesos totalmente divorciados, sino alineados, entiendo que pudiesen retrasar al solicitante el ofrecer ese servicio a un cliente; y esa es la duda, si dada esa convivencia técnica también va a haber una, digamos, convivencia o simultaneidad en todo el proceso de contratación, de modo que no hay una nueva forma de postergarlo, ¿okey?

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Víctor, por favor.

**Lic. Víctor Manuel Rodríguez Hilario:** Sí, sí hay una convivencia también en la cuestión comercial, teniendo en mente que se están solicitando los dos servicios en un mismo tiempo, en distintas etapas, pues tienen que correr paralelamente a sus solicitudes de manera distinta, pero sí hay una convivencia.

**Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza:** ¿Sí los puede solicitar al mismo tiempo?

**Lic. Víctor Manuel Rodríguez Hilario:** Al mismo tiempo, así es.

**Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza:** Gracias.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias.

Comisionada Estavillo.

**Comisionada María Elena Estavillo Flores:** Gracias, Comisionado Presidente.

Simplemente quiero adelantar mi voto a favor de este proyecto, y pues también, viendo cómo desde el principio fue un proyecto bastante bueno, pero en la revisión se pulieron muchísimas cuestiones; y pues, por eso no tengo nada más que comentar; me parece muy positivo el proyecto y muy completo.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias, Comisionada.

Someto a su aprobación del asunto listado bajo el numeral III.26 en los términos en que ha sido presentado por la Unidad de Política Regulatoria.

Quienes estén por su aprobación sírvanse manifestarlo.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Se aprueba por unanimidad, Presidente.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

El siguiente asunto listado bajo el numeral III.27 es la Resolución mediante la cual el Instituto aprueba y emite la "Metodología, para evaluar el cumplimiento de las obligaciones de cobertura de la Red Compartida Mayorista, establecidas en su título de concesión.

Le doy la palabra al Licenciado Víctor Rodríguez para presentar este asunto.

**Lic. Víctor Manuel Rodríguez Hilarlo:** Gracias, Comisionados.

El día de hoy se pone a su consideración del Pleno para su aprobación la Resolución mediante la cual se aprueba y emite la metodología, para evaluar el cumplimiento de las obligaciones de cobertura de la Red Compartida Mayorista, establecido en su título de concesión.

El 16 de enero de 2017 el Pleno otorgó a ALTAN Redes un título de concesión, para uso comercial con carácter de Red Compartida Mayorista de servicios de telecomunicaciones, el cual establece los compromisos de cobertura, que habrá de cumplir el concesionario y que serán vigilados por el Instituto.

Dicho título establece que el concesionario deberá dar inicio a la prestación del servicio a más tardar el 31 de marzo de 2018, y señala que se entenderá por inicio de operaciones el que la Red Compartida Mayorista tenga la capacidad de ofrecer el servicio en una cobertura de al menos del 30 por ciento de la Población Agregada a nivel nacional.

Por su parte, la condición 10.3 señala la obligación de cumplir con un porcentaje de cobertura poblacional de al menos de 70 por ciento de la Población Agregada a nivel nacional para el cuarto año, contado a partir del otorgamiento del título y de al menos el 92.2 por ciento de dicha población a nivel nacional para el séptimo año; todo esto conforme al censo 2010 del INEGI.

Asimismo, en el título de concesión mayorista se estableció que, para efectos de que la población se considere con cobertura de servicios, el concesionario deberá estar en posibilidad de ofrecer al cliente condiciones que le permitan proveer a sus usuarios una velocidad de transferencia de datos ascendente de al menos 1 Mbps en localidades urbanas y rurales, así como una velocidad de transferencia de datos descendente de al menos 4.

Por lo anterior, y con la finalidad de que el Instituto verifique las obligaciones de cobertura establecidas, la metodología toma en cuenta especificaciones técnicas y recomendaciones internacionales, para la medición de la velocidad de transferencias de datos, y se establecen dos etapas en la medición.

La primera, la metodología establece una verificación, vamos a llamarlo así, a nivel de gabinete, a través de la cual se determina el porcentaje de cobertura poblacional alcanzado por el concesionario, mediante el uso de los mapas de densidad poblacional del territorio nacional.

En la segunda etapa, se establece una evaluación de los parámetros de cobertura, a partir de la realización de mediciones en campo, los cuales se llevaran a cabo durante la hora pico de la red.

Para tales efectos la metodología utiliza una metodología estadística, que tiene por objeto obtener un muestreo representativo y resultados que permitan medir el comportamiento de la red a nivel nacional; para esto se diseñó una metodología en dos etapas, que consiste en un muestreo estratificado en su primera etapa y un muestreo aleatorio simple en la segunda etapa.

Aunado a esto la determinación de cumplimiento de los parámetros de cobertura se llevará a cabo a través de la aplicación de una prueba de hipótesis sobre los resultados obtenidos en las muestras en campo.

Asimismo, con el objeto de obtener resultados que sean representativos del desempeño de la red a nivel nacional se establecen obligaciones de información, así como el calendario de cobertura, con los mapas de cobertura, que deberá entregar la Red Compartida Mayorista.

Dejo a su consideración del Pleno la Resolución.

Es cuanto, señor Presidente.

**Comisionado Arturo Robles Rovalo:** Voy a tomar la palabra en lo que regresa el Presidente.

Sólo para una aclaración, quisiera que el área explicara este concepto de borde de cobertura, ¿cómo se está considerando en el proyecto?, y posteriormente también si en algún momento se consideró hacer algún tipo de medición *indoor*, por lo menos para fines informativos o para fines de calidad *indoor* de esta misma red.

Gracias.

**Ing. Nimbe Leonor Ewald Aróstegui:** Si muchas gracias, primero voy a enfocarme a las mediciones *indoor* a que hace referencia.

Sería muy difícil y no se daría certeza jurídica el que nosotros establezcamos que se hicieran mediciones *indoor*, porque tendríamos que establecer qué tipo de edificaciones *indoor* estamos hablando, porque cada material de construcción tiene diferentes, pues diferentes características de permeabilidad.

Entonces, tendríamos nosotros que decidir exactamente cómo se deben de establecer *indoor*, es decir, se tendrían que realizar en ciertas edificaciones para que se le diera certeza y que fueran equiparables, entonces, por eso no se están estableciendo mediciones *indoor*, podrían realizarse con fines informativos, pero no se están estableciendo para efectos de evaluar el cumplimiento de las obligaciones de cobertura.

En relación al término de borde de cobertura, este término se toma del título de concesión, y sabemos que puede ser confuso por el mismo término de borde, sin embargo, lo estamos definiendo en la misma metodología como el área comprendida dentro de los polígonos definidos por el INEGI.

Para localidades del mismo tipo, que el municipio al que pertenecen y que se encuentran dentro del mapa de la cobertura de la red del concesionario mayorista; esto es, el área que se intercepta entre los polígonos que define el INEGI de una localidad y los mapas de cobertura que el concesionario de la Red Mayorista nos hará llegar.

Gracias.

**Comisionado Arturo Robles Rovalo:** Gracias, Presidente.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

Comisionado Juárez.

**Comisionado Javier Juárez Mojica:** Es un comentario que complementa lo dicho por Nimbe, Presidente.

Creo que no hay que perder de vista ¿para qué es esta metodología?, es para efectos de la cobertura, la cobertura poblacional a la que se comprometió el concesionario de la red compartida, escenarios que creo que tiene mucha razón el Comisionado Robles, *indoor*, efectos informativos, etcétera, deviene en su caso materia no de este instrumento, sino de los Lineamientos para la calidad de las redes móviles, ahí es creo donde se podrían incorporar ese tipo de consideraciones como *indoor* ¿no?

Gracias.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias.

Comisionada, Comisionado Cuevas, perdón, levantó primero la mano, y luego Comisionada Labardini.

**Comisionado Adolfo Cuevas Teja:** Nada más para precisar y pedirle al área.

La pertinencia de la emisión es porque PROMTEL y su contratista para el efecto, tienen pactado en el instrumento celebrado, para la verificación que ellos harán, no la del Instituto, la que ellos harán, requieren parámetros técnicos o guías emitidas por el Instituto, entonces sí tiene una finalidad operativa, aunque en estricto sentido, Gloria, eh abogada, no es vinculante hacia esas partes, sin embargo es una referencia obligada para ellos.

Así lo entiendo, ¿verdad?, que por eso es la emisión en este momento.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Si quieren contestar, por favor.

**Lic. Víctor Manuel Rodríguez Hilario:** Sí, en el título de concesión señala con la... ¿qué?, pero en la de nosotros señala con la metodología el Instituto, en el contrato APP ellos establecieron que podrían ayudarse de la metodología que, en su caso, emita el Instituto; nosotros en sí lo estamos haciendo para darle certeza de cómo vamos a medir esas cuestiones de borde de cobertura.

ALTAN, perdón, PROMTEL podría tomar nuestra metodología para, en su momento dado, ellos determinar el cumplimiento de todos los parámetros de cobertura, además dentro del contrato existen más niveles de cobertura que ellos tendrían que verificar, y si no cumplen con ese porcentaje de cobertura

cubierto tendrían que tener, poner en el fondo un fideicomiso, cierto capital o cierto ingreso, para que puedan garantizar el cumplimiento de las obligaciones por parte de ALTAN.

Otra de las cosas, que es diferente en nuestra metodología, es que nosotros en nuestros títulos de concesión no tiene una relación directa con pueblos mágicos, ellos tendrían que tener otra manera de medir cómo cumplirían con ese tema de pueblos mágicos, u otra de las cuestiones distintas a nosotros es que ellos sí tienen una relación de cumplir con ciertas poblaciones cubiertas de mayor de 10 mil habitantes con relación a poblaciones de menores de 10 mil habitantes.

Entonces, son distintas mediciones que ellos van a hacer, pero que puede ser utilizada nuestra metodología para realizar ellos sus propias mediciones.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias, Víctor.

Comisionado Cuevas, por favor.

**Comisionado Adolfo Cuevas Teja:** Entonces, esta clave entiendo esta metodología es para nosotros, pero nuestras mediciones en realidad arrancan en 2021 al menos, ¿verdad?, sí, me están afirmando.

Ahora bien, es una referencia para ellos, una referencia técnica para ellos que también tienen que hacer mediciones antes, me refiero por ellos a PROMTEL y el contratista que está apoyando; eso es lo que quería clarificar.

Gracias.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Que se asiente en el acta que el equipo de la UPR asintió con la cabeza.

Continúa a su consideración el proyecto, comisionados.

Comisionada Estavillo; perdóneme, por favor, antes me había pedido la palabra la Comisionada Labardini.

**Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza:** Gracias.

Yo quiero reconocer primero que nada al área por un trabajo muy serio, muy profesional, que requirió mucho estudio, ejercicios, pruebas, correcciones, que finalmente esta metodología con un sistema de selección aleatoria, pero muy ponderada y muy sofisticado, mereció reconocimientos internacionales,

porque fácil es meterlo a sorteo, qué población y, entonces, pueden quedar fuera toda la medición, todas las suburbanas o rurales.

Creo que es un muy buen ejercicio para todo el equipo y la Doctora Tania Villa, que está aquí hoy, pues tienen mi reconocimiento.

Una de las cosas que destacó y que creo que habrá que considerar por sus bondades, para un proyecto superior de calidad de servicio móvil es conforme al artículo 9, fracción II, el que el concesionario mayorista nos va a tener que entregar una serie de reportes en crudo, o sea, unos contadores de desempeño, además con creo georeferenciada de cada sector de radiobase. Con esa información cruda se hacen maravillas, creo que es importantísimo contar con ella para medir la calidad, además de cualquier medición en unidades móviles.

Por otro lado, el único punto que me preocupa y que propongo una redacción adicional es esto. En el numeral 2 de disposiciones generales, fracción IV, se menciona lo siguiente: "...la elección de los municipios y localidades dentro del borde de cobertura, donde se lleven a cabo los eventos del ejercicio de medición se realizará de manera aleatoria, siguiendo el procedimiento establecido en el numeral 12, descartando aquellas localidades con una población menor a mil habitantes...". Esa parte es la que me preocupa.

Ahora bien, entiendo que ahí hay pocos polígonos del INEGI, entiendo que medir poblaciones o la cobertura en poblaciones de menos de mil habitantes, pues sólo tendría objeto si en los mapas, que anualmente nos va entregar ALTAN en febrero de cada año, él incluyera alguna población menor a mil habitantes, o sea porque él decide las poblaciones con las reglas de alcanzar hitos de cobertura anual más lo de los pueblos mágicos pero es derivado del contrato APP.

Pero si en esas entregas en febrero vemos que ALTAN sí está planteando incluir equis población de mil habitantes o menos, sí considero que deberíamos de medir también con una muestra, porque primero por un tema que no podemos permitir, que las poblaciones aún más pequeñas, más remotas más marginadas siempre y sin excepción alguna estén exentas de medición.

En un reciente foro que asistí en Bruselas comentaba el Presidente del regulador de la India, que cuanto más pobre, rural, menos densamente poblada es una población, están tratando de asegurarse que más alta sea, por ejemplo, la velocidad, porque es a través de banda ancha que en esas poblaciones tan marginadas prestarán servicios de educación y salud, entonces ahí necesitan

algo entre 50 y 100 Megas, porque nos sale más barato eso que instalar escuelas, hospitales y médicos, y hay muchas cosas que podemos resolver.

Aquí no está a discusión la velocidad, eso ahí está, cuatro de bajada, uno de subida, ya está establecida, pero creo que sería importante que sí se midieran algunas muestras de esas poblaciones inferiores a 10, siempre y cuando ALTAN las haya incluido en su plan de despliegue, que no lo conoceremos sino hasta febrero de cada año.

Para evaluar y asegurarnos que en ese tipo de poblaciones tan pequeñas también se esté cumpliendo esta cobertura con cuatro Megas de bajada o una de subida al borde; y si son muy pocas esas poblaciones, bueno, pues todavía más pequeña será la muestra, pero creo que de alguna manera, o sea, no deberíamos de excluirlas absolutamente.

Y entonces yo sugiero, lo que estoy proponiendo, es agregar en el párrafo que leí agregar la siguiente oración, que diga: "siempre y cuando los mapas de cobertura, que entregue al Instituto, el concesionario mayorista no cubran dichas localidades", si no hay localidades a cubrir por ALTAN de menos de mil, pues ¿para que le medimos?, de lo contrario sí se tomarán en cuenta para llevar a cabo los eventos del ejercicio de medición, de acuerdo con el numeral 12 sin alterar las fórmulas aleatorias o el tamaño de la muestra, pero que nuestros ejercicios de medición, pues sí proporcionalmente a su número sí se incluyan estas poblaciones pequeñas.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias, Comisionada.

¿Hay claridad sobre la propuesta?

Comisionado Juárez.

**Comisionado Javier Juárez Mojica:** Yo nada más si nos pudiera opinar el área, porque entiendo que de todos modos debería estar restringiendo si tenemos o no tenemos un polígono del INEGI, porque lo que se quiere con el polígono es tener precisión en qué coordenadas se puede ir a medir.

En muchas ocasiones este tipo de localidades de menos de mil habitantes es un puntito, que ni siquiera tenemos precisión de a dónde vamos si no tenemos para hacer la medición; y no sé si tiene sentido, Comisionados, no sé si han visto en el INEGI si hay localidades de menos de mil habitantes que tengan polígonos y, en su caso, de todos modos creo que tendría que estar restringido a que

exista polígono del INEGI porque, si no, no se podría hacer con precisión la medición.

Pero si nos pudiera dar la opinión el área.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

Pareciera ser una condición básica si el polígono es la unidad de medida, si es con base en lo cual vamos a ir a levantar estas mediciones, pues si no hay polígono podríamos ponernos en una zona de incertidumbre que, además, en este caso particular al tener que ver con la cobertura, pues incide directamente en el mecanismo de asignación del contrato APP de la Red Compartida Mayorista.

Entonces, sí pareciera ser útil poner como condición el polígono, además de la consideración que merezca, como se ha pedido aquí en la propuesta de la Comisionada Labardini.

Víctor, por favor.

**Lic. Víctor Manuel Rodríguez Hilario:** Sí, una de las condiciones para dar certidumbre era que tuviera polígono, porque anteriormente una localidad rural no tenía un polígono por parte del INEGI y era un punto o una coordenada, entonces ir a medir ahí y decir que está cubierto podría ser que no existiera ni población ni casas habitables en ese punto.

Entonces, lo que queríamos es tener un polígono donde se detalle qué población pudiera estar, donde se pudieran hacer las mediciones, por lo tanto si se quiere en su momento dado ir a medir poblaciones con menores habitantes tendríamos que tener un polígono realizado por el INEGI.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias por la respuesta.

Asumimos entonces que la condición básica de medición es la existencia de un polígono, para atender esta preocupación lo consulto al área si una alternativa podría ser, que sólo se consideraran aquellas poblaciones con menos de mil habitantes dentro de las muestras que van a implicar este ejercicio, siempre y cuando se cuente comprendidas en un polígono.

¿Esa sería una alternativa razonable para atender esta preocupación?

Víctor, por favor.

**Lic. Víctor Manuel Rodríguez Hilario:** Si.

Sería atendible con señalar esto.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** No lo estoy proponiendo, quiero entender un poco la propuesta de la Comisionada Labardini y quería consultar su opinión.

Comisionado Javier Juárez.

**Comisionado Javier Juárez Mojica:** Es que yo no sé si eso ya está, más bien ¿no lo que tendríamos que hacer es quitar la restricción de mil habitantes como parámetro para hacer las mediciones?, porque ya los de menos de dos mil quinientos, parece que era, es siempre y cuando tengan polígono ¿no?, pero lo que leía la Comisionada parece que no tenía una restricción de que siempre y cuando exista polígono.

Entonces, yo no sé si más bien para atender la preocupación es quitar ese límite de que deben ser más de mil habitantes, y ya con eso queda atendido y está sujeto a que siempre y cuando exista el polígono ¿no?.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Es decir, al margen del número de habitantes las mediciones se pueden hacer en cualquier lugar en aquellas localidades, que se encuentren comprendidas dentro de un polígono, al margen del número de habitantes.

La opinión del área, por favor, Víctor.

**Lic. Víctor Manuel Rodríguez Hilario:** Sin inconveniente.

En el propio Acuerdo por donde se emite esta metodología se señala que vamos a tomar los polígonos hechos por el INEGI hasta enero de 2017, con la finalidad de tener certeza, entonces se podría señalar igual todos los polígonos, se podría medir polígonos con menores habitantes, pero si mantenemos este 2017 o un periodo determinado.

¿Por qué?, porque el INEGI puede ir cambiando los polígonos actualizándolos, entonces para dar certeza nosotros lo que queríamos era señalar, que los polígonos que existieran hasta enero de 2017.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Sí, muchas gracias.

Sería una alternativa, y consulto a este tres veces Honorable Pleno, si sería una alternativa limitar la referencia al número de habitantes en una población, únicamente manteniendo que las mediciones se harán en aquellos lugares donde existan polígonos a enero de 2017, quitando esta restricción del número de habitantes, y dejando a nuestro equipo de trabajo que nos guíen con el texto.

¿Estaría el Pleno de acuerdo con esto?

El pleno asiente.

Muchas gracias.

Continúa el proyecto a su consideración.

Comisionada María Elena Estavillo.

**Comisionada María Elena Estavillo Flores:** Gracias, Comisionado Presidente.

Bueno yo tenía también esa preocupación que esta entonces votada.

Tengo en el esquema de las obligaciones de cobertura de la red compartida está también la del inicio de operaciones, ya se va cumplir muy pronto además la fecha, en marzo del 2018, pero en esta metodología no se señala que esta sea aplicable, para medir esa cobertura, y entonces, estar en posibilidad de confirmar el inicio de operaciones se da con las obligaciones establecidas para la Red Compartida.

La Unidad me comenta que, bueno, hay un parámetro que no vamos a tener, precisamente porque no está en operaciones, pero ¿habría una manera de aplicar alguna, digamos, una adaptación de esta metodología para aplicarla a esta medición de cobertura del treinta por ciento que está para el inicio de operaciones?

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Víctor, por favor.

**Lic. Víctor Manuel Rodríguez Hilario:** Sí, esta metodología está realizada para que pueda medirse todo tipo de cobertura.

En el primer año o en el inicio de operaciones dice: "tiene la capacidad de ofrecer al treinta por ciento de la cobertura", no está operando tal cual, como en las otras, que sí hay una cobertura y hay una fecha que podemos tener nosotros certeza de podamos ir y verificar y tenemos todos los datos anteriores, para poder nosotros en su momento dado realizar esta metodología.

Como viene y como es sui generis este tipo o este título de concesión anteriormente el inicio de operaciones se verificaba, pues primeramente el concesionario tenía que decir que estaba en inicio de operaciones y aleatoriamente se observaba si cumplía o no cumplía con el inicio de operaciones por parte de la Unidad de Cumplimiento.

En este caso, nosotros también lo vemos así, nosotros podemos adoptar esta metodología una vez que exista y que el Instituto pueda verificar en cualquier momento el inicio de operaciones, no tiene que ser en una fecha específica, y si es así, como viene en el proyecto, podríamos requerirle los mapas de cobertura en cualquier momento, y a partir también, toda la información necesaria para aplicar esta metodología.

Entonces, no tenemos una fecha fija de que en marzo o en abril tengamos que ir a verificarlo; la Unidad de Cumplimiento lo pudiera hacer, una vez de que se inicie operaciones, entonces no vemos que esté peleado con el inicio de operaciones, sin embargo sí tendríamos que requerirles a ellos la información cuando nosotros requiramos, en los otros casos sí en fechas específicas en las cuales nos entregan mapas y nos entregan información, pero está abierta la metodología.

**Comisionada María Elena Estavillo Flores:** Muchas gracias.

Sí, yo no veo que esté peleado, en realidad esa no es mi preocupación, sino que no esté previsto hacer una verificación, que se cumpla con esta obligación; me parece que es una obligación importante, es una obligación que está definida respecto de una cobertura y más bien va hacia allá, a que si esto nos puede servir; yo sé que no está peleado, pero me parece que sí sería útil si lo podemos tener como referencia, para hacer esa verificación, pues decirlo explícitamente, porque de otra manera lo estamos dejando en el aire, pues ya evidentemente podemos verificar cumplimiento de cualquier obligación en cualquier momento.

Pero esta es una obligación particularmente importante, es el inicio de operaciones de la red compartida, hay muchas expectativas sobre esta red y de ahí es el que yo ponga atención sobre esto; y como no se dice nada en la metodología ni en el Acuerdo, pues simplemente nos quedamos en lo mismo de que podamos hacer lo que queramos, para supervisar el cumplimiento y también es una obligación de cobertura.

Lo expresamos como obligación de cobertura, pero para el inicio de operaciones; entonces, si no está peleado, pues propondría que se exprese,

digo, que pudiera ser en el mismo Acuerdo, que esto en lo aplicable se podrá utilizar, para la medición de cobertura referida para el inicio de operaciones.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** ¿Hay claridad sobre la propuesta de la Comisionada Estavillo?

Comisionado Juárez.

**Comisionado Javier Juárez Mojica:** Si nos puede comentar algo el área, porque yo entendería que es una metodología en general para medir cobertura, cobertura la que sea, o sea, cuando queramos ir a medir creo que esta es la que aplica, o sea, yo no estoy seguro de que sea necesario poner algo; si nos puede decir cómo lo vio el área.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Víctor, por favor.

**Lic. Víctor Manuel Rodríguez Hilario:** No, sí, es para medir cualquiera de cobertura.

Aquí lo único que en la metodología hay plazos específicos para el cumplimiento de cobertura, decimos que nos deberán de entregar 30 días antes de que se cumplan ciertos sitios de cobertura, pero para el primero señalamos que el Instituto podrá requerir información como mapas de cobertura, como información de horas pico con la finalidad de que la Unidad de Cumplimiento si quiere ir y verificar el cumplimiento de la cobertura del inicio de operaciones lo puede hacer.

Es decir, no está peleada esta metodología con que se pueda utilizar para verificar ese inicio de operaciones, está abierto.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Comisionado Juárez.

**Comisionado Javier Juárez Mojica:** A mí me gustaría plantear esta pregunta, Presidente.

Además de los hitos de medición, tenemos éste en ciertos años, ¿nos establecimos como un punto de revisar que en el inicio de operaciones cumplen o no cumplen con ese 30 por ciento?, porque si no nos lo pusimos pareciera que ahorita nos lo estamos poniendo, entonces ver que dice al respecto el título de concesiones y si lo tenemos impuesto o no.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Víctor, por favor.

**Lic. Víctor Manuel Rodríguez Hilario:** Nosotros como entendemos es: para verificar tenemos que verificar los hitos de cobertura, el otro es un inicio de operaciones y el inicio de operaciones el Instituto lo puede verificar en cualquier momento.

Es decir, no hay una obligación de, en cambio en los hitos de cobertura sí dice: "el Instituto verificará el cumplimiento", entonces por eso es la metodología, en lo que señalamos es esta metodología como lo señala el Comisionado Juárez, es para medir cualquier tipo de cobertura, independientemente de qué hito sea, pero en el de inicio de operaciones no se está señalando que el Instituto verificará todo el cumplimiento del título de concesión, el Instituto lo puede verificar en cualquier momento.

Es cómo nosotros lo leemos, por eso pusimos los hitos de cobertura, porque ahí sí dice: "el Instituto verificará", así es.

**Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza:** Yo veo que la condición octava del título de concesión dice...

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Comisionada Labardini, por favor; no, usted no se detenga.

**Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza:** Deberá de dar inicio de operaciones el 31 de marzo de 2018, se considerará inicio de operaciones el haber cubierto el 30 por ciento de la población; lo pueden leer en la condición ocho, inicio de la prestación de los servicios, del título de concesión mayorista, señala que el Concesionario deberá dar inicio a la prestación del servicio a más tardar el 31 de marzo de 2018.

Y señala que se entenderá por inicio de operaciones el hecho de que la red compartida tenga la capacidad de ofrecer el servicio mayorista con una cobertura de al menos 30 por ciento de la Población Agregada a nivel nacional, con base en la distribución de la población correspondiente al censo nacional de población 2017; entonces, o sea, ese día ya tienen que tener el 30 y entonces ya se puede empezar un medición ¿no?; inicio de operaciones no es tener ahí una radiobase encendida.

Es tener esta cobertura.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** A ver, si ustedes me permiten, si estoy entendiendo bien, al margen de los hitos previstos o no previstos, como obligaciones específicas a cargo del Instituto lo que está claro

es que esta metodología es eso, una metodología para determinar en qué condiciones hay una población cubierta o no.

Entonces, no está excluido en forma alguna ningún ejercicio de verificación no sólo para efecto de determinar si se iniciaron operaciones, si se cumple con los hitos, sino también para ver si se dejó de prestar un servicio que estaba comprometido de acuerdo con todo el marco regulatorio; es eso una metodología.

No veo yo necesidad de incorporar que esto es lo que tendrá que utilizarse todas y aquellas ocasiones en las cuales el Instituto necesita ejercer una función de verificación, vamos, la tiene, son inherentes a ella, no queda ninguna duda a mí entender de que esta metodología, es precisamente para eso.

Habiendo escuchado las opiniones de las áreas, lo que dice el título, que además yo coincido con la Comisionada Labardini, tiene razón; si dice lo que dice podríamos en cualquier momento verificar el cumplimiento de las obligaciones del título, la que sea, ¿cómo?, con base en esta metodología. ¿Cuándo? cuando quiera el Instituto.

Habiéndose dicho esto pregunto si hay claridad sobre la propuesta.

Sí, Comisionada Estavillo.

**Comisionada María Elena Estavillo Flores:** Lo que sucede es que esta metodología, el título de esta metodología es: "Metodología para evaluar el cumplimiento de las obligaciones de cobertura de la red compartida mayorista establecidas en la condición 10.3 del título de concesión para uso comercial con carácter de Red etc., o sea, no es para medir cualquier cobertura.

Entonces, si lo queremos para cualquier cobertura, entonces no le pongamos ese título, si la podemos utilizar para cualquier cobertura señálemoslo expresamente, porque de otra manera no sirve para medir cualquier cobertura.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Perdón, ¿entonces la propuesta es modificar el título?

**Comisionada María Elena Estavillo Flores:** Sí, esa es la opción.

O sea, porque para mí estaba claro que no era aplicable, pero todo mundo opina que es aplicable, pues está mejor, pero entonces modifiquémosle el título para que efectivamente sea aplicable a cualquier ejercicio de medición de la cobertura.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** ¿Hay claridad sobre la propuesta?

Comisionado Juárez.

**Comisionado Javier Juárez Mojica:** Nada más, ¿la condición señala la condición 10.3?, ¿sí es precisamente la que dice que vamos a emitir estos lineamientos?

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Comisionada Labardini, por favor.

**Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza:** Entiendo su preocupación.

Lo que me preocupa es que vayamos a modificar la mecánica, porque en esta aleatoriedad también sí hay un procedimiento de cuando el Instituto decide que, perdón, cuando ALTAN dice: "...ya cumplido este hito se le avisa al Instituto...", entonces él decide, pero tampoco hay que avisarle mucho, entonces ya ir a medir porque se miden un número muy considerable de eventos en una sola visita, en fin.

Entonces, si ponemos como un calendario o plazo máximo de este ejercicio de medición, pues no sé, tal vez se contraponga, entonces yo pensé que lo preocupante era que no hubiera un plazo para hacer la primera medición.

**Comisionada María Elena Estavillo Flores:** No, esa no es la preocupación, sino que son varias, pero de lo que estábamos hablando ahorita es que esta metodología sea aplicable a otros ejercicios de medición de la cobertura, no se habla específicamente de la cobertura obligatoria para el inicio de operaciones, entonces no sería obligatoria para esa, no sería aplicable para esa.

Ahorita de los comentarios, pues ya que se han intercambiado opina la Unidad que ésta sí puede ser aplicable a cualquier ejercicio de medición de cobertura, entonces en ese caso podríamos no acotarlo para estas obligaciones, señaladas en la condición 10.3 del título de concesión.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Comisionada Labardini, por favor.

**Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza:** Porque la 10.3 ya sólo hace referencia al 70 por ciento restante.

**Comisionada María Elena Estavillo Flores:** Exactamente, ahí no está el inicio de operaciones.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** El artículo que da fundamento a esta metodología no está en el inicio de operaciones del cumplimiento de los hitos, precisamente eso obedece; yo creo que nada impide a nuestros verificadores, a nuestro equipo, a nuestro radiodifusores utilizar esta metodología, para revisar cualquier cumplimiento de obligaciones no sólo lo que tiene que ver con los hitos, sino cualquier cumplimiento de obligaciones, es mi entender.

¿Hay claridad sobre la propuesta de la Comisionada Estavillo?

Comisionado Javier Juárez.

**Comisionado Javier Juárez Mojica:** Para fijar postura de la propuesta, comisionados.

Yo me voy , creo que es correcto lo que dice el proyecto, porque lo que da origen a que se emitan estos lineamientos para medir la cobertura es esa condición 10.3, entonces no hay de otra; ahí es expresamente lo que dice que tenemos que hacer, y con esta resolución le estamos dando cumplimiento.

Gracias.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias, Comisionado Juárez.

Comisionado Cuevas.

**Comisionado Adolfo Cuevas Teja:** Ahora bien, en ese punto para entender la pertinencia, y pregunto al área; en marzo de 2018 tiene que haber un inicio de operación, es una obligación asumida, y sí como bien leyó la Comisionada Labardini tiene, no puede ser simplemente un pronunciamiento de que ya está en alguna medida, sino que tiene que dar una cobertura al 30 por ciento de la población.

No está expresado en los términos de la 10.3 como un hito y deberíamos entender que es una situación diferente a la que se refiere ahí el inicio de operaciones, y dice que deberá darse aviso al Instituto dentro de los cinco días siguientes, lo cual supone que ante el aviso el Instituto tiene dos opciones, o sea, que no debe hacer nada excepto de manera remota dar aviso y asumir que eso está ocurriendo, o bien, ir y verificar; si el Instituto asumiera que debe ir y verificar, y probablemente en varios sería aconsejable en una medida, aunque

yo he tratado de imaginar el tamaño de una medición de 30 por ciento de la población.

El punto sería ¿con base en qué lo haría el Instituto?, como si en algún momento posterior el Instituto dice: “parece que hay cosas en la red que tiene que revisarse”, ¿con qué metodología?, de cualquier manera al proceder a hacer una revisión en cualquier otra situación distinta de las marcadas en el 10.3 en la concesión tendrían que ser con base en una metodología previamente conocida, porque si no sería un acto arbitrario, en particular no sabría de qué manera se le está evaluando.

Y en ese punto es donde por el comentario del Comisionado Presidente de que finalmente requeriríamos una metodología para cualquier otro caso, y si puede y debe ser la misma es lo que argumenta al área.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias, Comisionado Cuevas.

Víctor, por favor.

**Lic. Víctor Manuel Rodríguez Hilario:** Vi esta metodología es necesaria para medir cobertura, eso es lo que nosotros vemos, lo que nosotros hacemos es un estándar para medir si se cumple el margen de cobertura, por ejemplo anteriormente de que PROMTEL nos quiere agarrar para que en su momento lo pueden ellos, a través de sus verificadores, utilizar y poderle ahí la cobertura, ¿sí?, pueden hacerlo.

Es decir, es una metodología estándar para cobertura, no hay ninguna cuestión de que podamos de esa manera nada más que es para cobertura del 10.3, es decir, si se tiene la información puede ir la Unidad de Cumplimiento y verificar el cumplimiento de los hitos de cobertura de 30 por ciento, nosotros estamos señalando cuándo los tenga que revisar; consideración distinta al cumplimiento, que sí le estamos diciendo: “envía cierta información periódica, para ver el cumplimiento del 10.3”.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Comisionado Cuevas.

**Comisionado Adolfo Cuevas Teja:** Hoy mismo el área nos proporcionó amablemente una copia del contrato, de inicio de prestación de servicios, contrato de concesión público-privada celebrado por PROMTEL Telecom y ALTAN.

En la foja 26, inicio de prestación de servicios hablan de evaluar la fase de transmisión de datos de enlace ascendente y descendente: "...las mediciones se realizarán en la hora pico de la red y de ubicaciones fijas del equipo terminal móvil, para estos efectos el Instituto...", ahí nos aluden a nosotros, "...emitirá disposiciones de carácter general que contemplen A y D medición de tasa ascendente y descendente..."

Entonces, el punto es si realmente no estamos ante una situación, Comisionado Presidente, de falta de información o de imprecisión sobre la utilidad esperada que va a tener lo que emitamos; si asume PROMTEL que con base en lo que hoy emitamos ellos van a hacer sus mediciones de inicio es un riesgo para mí, que realmente haya esa claridad.

Dos, si además se asume que el Instituto podría hacer una medición, que se superpondría, a la que iniciaría el contratista, para ese efecto se ve su relación con él en PROMTEL, porque en ese caso las metodologías tendrían que ser las mismas, sino mover mediciones distintas vamos a tener problemas muy severos, al menos de imagen, si no es que hasta posibles consecuencias jurídicas, y en ese orden no sé si estamos claros; yo ahí tengo una cierta duda del alcance.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias, Comisionado.

Comisionado Fromow.

**Comisionado Mario Germán Fromow Rangel:** En el mismo sentido que el Comisionado Juárez yo me aparto de la propuesta, creo que no es necesario hacer ninguna modificación, si en algún momento el Instituto considera pertinente hacer alguna medición de la cobertura lo puede utilizar sin ningún problema, creo que no es necesario dejarlo aquí establecido.

Gracias, Comisionado Presidente.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias, Comisionado Fromow.

¿Hay claridad sobre la propuesta?

La voy a someter entonces a votación.

Sí, perdón, Comisionado Cuevas, adelante, por favor.

**Comisionado Adolfo Cuevas Teja:** Muchas gracias, Comisionado Presidente.

Sólo para aclarar mi punto.

Sí me opongo, porque si no está claro que la consecuencia es solamente las mediciones del 10.3 creo que podemos tener algún problema muy severo de PROMTEL son público-privada, en cuánto a ¿qué va a hacer? y ¿cómo se va a hacer la medición primera?, porque tenemos que clarificar eso, realmente ellos esperan algo que nosotros emitamos, que es proceso para eso o en realidad que sea esto mismo, pero creo que tiene que ser expreso y no explícito y estar entendido cómo se llevaría a cabo esa medición probable de inicio de operaciones, a fin de no actuar en un sentido, que puede ser contrapuesto y generar un problema severo de interpretación del cumplimiento de obligaciones justo en el arranque de la Red Compartida.

Sólo por ese propósito, por ese punto, y no porque considere que eventualmente no pudiese ser, partiendo de esta determinación, que lo exprese que deba abordarse eso y con plena claridad también de PROMTEL de que así será es que yo me aparto de la propuesta.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias, Comisionado Cuevas.

Comisionada Estavillo.

**Comisionada María Elena Estavillo Flores:** Yo hice una propuesta inicial y que después purifiqué con base en varias respuestas que se dieron, porque finalmente fueron exactas.

Mi propuesta inicial fue que se estableciera esta metodología, también podría ser utilizada para medir cobertura para el inicio de operaciones de manera precisa, pero después fue la respuesta de (inaudible) cualquier circunstancia, lo que sucede es que eso no corresponde a lo que dice la metodología.

La metodología dice expresamente que es aplicable para la medición de estas obligaciones de cobertura, que están expresamente señaladas en el título de concesión de espectro, entonces eso no fue exacto, y esa fue entonces mi observación; si fuera así, entonces no lo diría.

Es cierto que tenemos un planteamiento distinto del inicio de operaciones y de los hitos de cobertura, pero en todos esos casos se podría dar la medición de cobertura; en el caso que estamos revisando, pues porque está expresamente señalado en el título, que lo tendremos que revisar y, bueno, eso es claro y nos obligamos a establecer una metodología, pero también está la obligación de

dar inicio a la prestación del servicio en una fecha dada con una cobertura dada.

Esa es una obligación del título de concesión, para verificar el cumplimiento del título de concesión, esa es una facultad que tenemos en todo momento de hacerlo, pero ¿con base en qué lo vamos a hacer?, si realizamos un ejercicio de verificación en cualquier momento, ¿qué metodología vamos a usar?

Si usamos una metodología que expresamente dice que es para otra cosa nos estamos poniendo en una situación de total vulnerabilidad, porque entonces van a objetar esa medición porque esa metodología es para otra cosa, y entonces, ¿cómo lo vamos a medir?, pues no vamos a tener metodología, porque no hay metodología fuera de estos casos.

Es por esta razón que a mí me parece que es útil plantear, que esta metodología puede ser utilizada para medir la cobertura señalada en el inicio de operaciones y si quieres para cualquier otro ejercicio de medición de la cobertura; a mí lo que me preocupa en este momento es el de inicio de operaciones, pero si la Unidad dice que puede ser utilizada para cualquier medición de cobertura, pues lo podríamos establecer así, y entonces ya tendríamos bases para que si en su momento se hace este ejercicio tengamos una metodología aplicable, de otra manera no la vamos a tener.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias, Comisionada Estavillo.

Comisionado Fromow.

**Comisionado Mario Germán Fromow Rangel:** A ver, si el área puede recordar ¿cuál fue la discusión?, que por eso se puso de esta forma; creo que como lo manifestó la Comisionada en su parecer, decía en el Senado, coordinó este trabajo aquí en el Instituto en su momento, pero yo me acuerdo que se discutió precisamente este punto, también si la Comisionada nos puede recordar, y por eso se puso de esta forma, porque sí se dijo si nosotros íbamos a medir o no el inicio de operaciones.

Que ahora parece ser que se está cambiando la lógica; una cosa es que esta metodología se pueda utilizar para ello, pero como quedó definida; y si no vámonos a las memorias técnicas o lo que haya quedado grabado en su momento, porque sí se discutió este punto; si el Instituto iba a medir o no el inicio de operaciones y se quedó de común acuerdo, con PROMTEL creo, que ellos hacían el seguimiento en los primeros años y que nosotros verificábamos al cuarto y al séptimo, por eso quedó así de claro y creo que así está, inclusive, no

sé si en el contrato que ellos tienen o en algún instrumento quedó especificado de esa forma.

O sea, no es gratuito que haya quedado esta redacción, que ahora se quiera decir que esto se puede utilizar, pues claro que se puede utilizar, pero hay una razón de ser por qué quedó redactado de esta forma y fue aprobado por el Pleno en su momento; querer que ahora se cambie el sentido de esa situación creo estamos hablando de otra cuestión.

Si se puede utilizar la metodología, pues claro que se puede utilizar, es para medir cobertura, pero creo que hubo una cuestión específica por la que se redactó de esta forma y, si no, pues vámonos a...no sé si en este momento el área tenga la información o la Comisionada Estavillo en su momento como Coordinadora de muchos de los trabajos de esto, que yo me acuerdo que esta discusión se tuvo y por eso se quedó redactado de esta forma.

Pero bueno, a consideración del área, Comisionado Presidente.

**Lic. Víctor Manuel Rodríguez Hilario:** Dentro de las discusiones que se habían tenido con la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y con el propio Pleno del Instituto cuando se estaban revisando las bases de licitación, en el inicio de operaciones y así está en el contrato de APP, ellos iniciaban operaciones y señalaban que debería de tener un contrato con un cliente, debería de existir el 30 por ciento de la Población Cubierta y, aparte ellos, para señalar si una población está cubierta no nada más se iba a apegar a lo que nosotros le decimos como el 4, 1, sino que también deberían de tener una relación de poblaciones cubiertas del .85 por localidades urbanas a .15 por localidades suburbanas, y además, hitos de cumplimiento sobre los pueblos mágicos.

Distinto a lo que nosotros habíamos señalado como hitos de cobertura, tan es así que en la propia cuestión de la opinión en materia de competencia, emitida por el Instituto, hubo señalamientos en los cuales se apartaba el Instituto acerca de esos compromisos de cobertura, y más que todo pueblos mágicos; el 8 punto contra el 15, que no era una relación que debería establecerse en el APP, y otro de los puntos que se señaló fue el contrato de un proveedor de servicios antes de iniciar operaciones.

En las discusiones que se tuvieron en aquel entonces del Pleno lo que nosotros habíamos equiparado este inicio de prestación de servicios era como cualquier otro proveedor de servicios iniciaba operaciones o tenía en su título de concesión, que es dar un aviso al Instituto que iniciaba operaciones y existía la obligación del Instituto de ver si se cumplía o no se cumplía con esa condición

del título, pero era equiparable igual al cumplimiento de cualquier otro inicio de operaciones por parte de otro concesionario.

Por eso se está en la redacción, para tal efecto deberá dar aviso al Instituto de dicha situación, de los cinco días hábiles siguientes a que ello acontezca; la siguiente fue nada más una reafirmación de qué es lo que nosotros veríamos al momento de dar un inicio de operaciones, que era un 30 por ciento, para no dejarlo tan abierto, como los concesionarios ahorita señalaban como un inicio de operaciones.

Ese fue lo que se señaló en aquel entonces, se comentó en el Pleno.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Comisionada Estavillo.

**Comisionada María Elena Estavillo Flores:** Gracias, Comisionado Presidente.

En efecto manejamos de forma distinta la cobertura al inicio de operaciones de la cobertura de lo que de hecho se llama formalmente obligaciones de cobertura en el título de concesión, que vienen en condiciones distintas; y en la 10.3, que son los compromisos de cobertura, ahí sí se establece cómo el Instituto medirá esa cobertura, digamos, que ese es el tratamiento diferente que les dimos al inicio de operaciones y a los otros hitos posteriores de cobertura.

Pero de cualquier manera siempre existe la obligación de vigilancia del Instituto sobre el cumplimiento de obligaciones, y esto se trata del cumplimiento del título de concesión, hay una obligación relacionada con el inicio de operaciones, que está en el título de concesión; y aquí de lo que se trata es de que tengamos un instrumento para poder medirlo en el caso de que se efectúe esa verificación de cumplimiento.

No se trata de decir: "lo vamos a hacer en este día obligatoriamente", no; en el caso de ejercer nuestras obligaciones de vigilancia, entonces ¿con base en qué metodología lo vamos a hacer?, ese es el objetivo, entonces establecer, que en su caso, podemos utilizar esta metodología para la cobertura establecida al inicio de operaciones, es hasta ahí llega la propuesta.

No es para cambiar de ninguna manera lo que está previsto en el título de concesión, sino para tener una base metodológica en caso de que se requiera.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Comisionado Fromow.

**Comisionado Mario Germán Fromow Rangel:** Creo que, a ver, esto es como hacer un trabajo que hemos hecho, que se hizo en su momento.

Yo pregunto ¿por qué no se puso así de claro como lo está manifestando la Comisionada Estavillo en su momento?, ¿por qué?, si es compromiso de cobertura, y al inicio de operaciones hay un compromiso de cobertura, que da origen a que se interprete que ya hay un inicio de operaciones, un 30 por ciento, ¿por qué en su momento si se quería lo que se está planteando ahorita, por qué no se puso así de claro en la condición 10.3?

Nada hubiera limitado a que se pusiera así de claro y creo que ahora hacer una solicitud de ese tipo, creo que no abona a una certeza jurídica para el regulado, o sea, hay una razón de ser y creo que aquí no se ha comentado; yo pedí que se regresara a las memorias, si es que hay, de ¿por qué se puso esa condición en estas cuestiones?

¿Por qué si habiendo compromisos de cobertura y también para el inicio de operaciones no se puso en la 10.3 de esa forma?, hay una razón de ser, a mi entender, y por eso pedí que se dijera por qué se definió de esta forma, o sea, hay una discusión, hubo una discusión y si hubiera querido ponerse que el inicio era cuando tenía el 30 por ciento, pues se hubiera podido poner que hubo una cuestión por la que no se puso en ese sentido.

Entonces, bueno, como ya lo manifesté, pues yo me aparto de la propuesta, voto en contra, porque creo que está muy claro lo que estábamos definiendo y ahora para mí están cambiando esa situación.

Gracias.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias, Comisionado Fromow.

Claramente por un principio, incluso, de certidumbre jurídica lo deseable sería que el Instituto viera lo mismo siempre con la misma vara; era mi entendimiento original en la discusión de este asunto que así era, con una restricción, que el fundamento de esta metodología está circunscrito a hitos en particular, si se utiliza o no para otras cuestiones es algo que corresponderá al Instituto como una decisión, no es porque sea el alcance de este instrumento.

Para no cerrar esa posibilidad y para dar certidumbre jurídica una alternativa, yo propongo, como una contrapropuesta, es adherir una línea nada más que diga que el Instituto podrá emplear esta metodología en cualquier ejercicio de supervisión y verificación, que tenga que ver con obligaciones de cobertura.

Yo no estaría cómodo haciendo referencia a un hito fuera de ese artículo, como es el inicio de operaciones, porque claramente está fuera, no es el alcance de este instrumento, si lo dejamos como algo facultativo da certidumbre jurídica como una herramienta que puede emplear el Instituto, puede emplear otras, puede pedir auditorías, puede ampliar muchas otras, y creo que se cumple el propósito de tampoco cerrarnos la puerta y da certidumbre.

Es una línea nada más, y que en alguna parte del Acuerdo que diga: "la presente metodología podrá ser empleada por el Instituto cuando lleve a cabo ejercicios de verificación o supervisión y en cualquier aspecto relacionado con la cobertura".

¿Hay claridad sobre esta propuesta?

Podrá ser utilizada, en su caso, sí es correcto, es que es justo a lo que quiero llegar, esa sería una decisión del Instituto, tampoco se quiere atar a esta metodología necesariamente, tiene muchas garantías para verificar el cumplimiento de sus obligaciones; si lo dejamos como algo facultativo que diga sí, una línea, y a consideración de área la mejor redacción: "que el Instituto podrá utilizar esta metodología, en su caso, para cualquier ejercicio de supervisión o verificación relacionado con la cobertura".

Pero no sé si era la puerta, que entiendo que es la preocupación, el ejercicio de verificación y supervisión no está circunscrito a esto, y ese es el problema que algunos encontramos con la propuesta original.

¿Hay claridad sobre esta propuesta, dejando a consideración del área la mejor redacción, precisamente en la línea y ubicación de este texto?

Muchas gracias.

Quienes estén a favor de esta propuesta sírvanse manifestarlo.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Se da cuenta de los votos a favor de la Comisionada Labardini, el Comisionado Robles, el Comisionado Presidente, el Comisionado Cuevas, la Comisionada Estavillo y el Comisionado Juárez.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** ¿En contra?

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Voto en contra del Comisionado Fromow.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

Se tiene por modificado el proyecto en esta parte y continúa a nuestra consideración.

Comisionada Estavillo.

**Comisionada María Elena Estavillo Flores:** Gracias, Comisionado Presidente.

El siguiente es una duda respecto del numeral 4, inciso 7, este numeral tiene este párrafo que dice:

“...los Equipos Terminales Móviles utilizados para la realización del Ejercicio de Medición, deberán ser iguales o similares a los comercializados por los Clientes y deberán estar homologados, cumpliendo lo aplicable con las disposiciones técnicas que emita el Instituto en la materia. Dichos Equipos Terminales Móviles deberán corresponder a Operadores Móviles Virtuales, que previamente hayan contratado el servicio al Concesionario Mayorista y que utilicen únicamente el CORE de la red del Concesionario Mayorista; los Operadores Móviles Virtuales serán elegidos de manera aleatoria...”.

Aquí mi duda es por la frase que dice: “y que utilicen únicamente el CORE de la red del Concesionario Mayorista”; entiendo que esta redacción tiene el propósito de que se haga la medición respecto de los OMV que están en reventa, porque no son completos, es la explicación que veo bien, si no es así, pues a ver, entonces díganmela, porque mi duda es, bueno, el margen de interpretación de este párrafo, porque hay algunos Operadores Móviles Virtuales que utilizan servicios de diferentes o que pueden utilizar en el título, digamos, servicios mayoristas de diferentes operadores, incluyendo la Red Compartida.

Con esta redacción se puede excluir de la medición a estos Operadores Móviles Virtuales, me parece que ese no es el objetivo; si no es el objetivo, entonces pues quisiera que me lo confirmara la Unidad y que se hiciera la aclaración.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Víctor, por favor.

**Ing. Nimbe Leonor Ewald Aróstegui:** Si entendí bien la pregunta quiere saber el ¿por qué estamos nosotros considerando los OMV, que se encuentran en el CORE? es que quiero entender bien la pregunta.

Nosotros estamos, se está proponiendo, que a aquellos a que se les va a hacer la medición o se les van a medir los Operadores Móviles Virtuales, que utilicen el CORE de la Red; hay que recordar que en el CORE de la Red va a estar establecido un servidor, para medir directamente el desempeño de la Red sin,

digamos, sin ninguna afectación; va a ser totalmente el desempeño de la Red Compartida y por eso se pone el servidor ahí.

Nosotros, por eso mismo se está estableciendo que sean esos Operadores Móviles Virtuales, es decir, que dependan totalmente, como utilicen totalmente el CORE de la Red, el núcleo de la Red, si no podría haber alguna, podría contribuir o podría haber otra, no quiero decir afectación, sino otro impacto porque no lo utilizan totalmente, o sea, la Red Compartida va a tener control totalmente sobre los OMV, que utilizan su CORE.

Con otros OMV va a haber diferentes factores que van a afectar el desempeño, entonces no sé si esa es la respuesta que busca o eso atiende a la pregunta.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Comisionado Javier.

Comisionada Estavillo con la venia del Comisionado Juárez, quien pidió la palabra relacionada con la pregunta.

**Comisionada María Elena Estavillo Flores:** Es que creo que sigo con la misma duda.

Un OMV, que utilice esos servicios en el futuro, digamos, de ALTAN y de Telcel, ¿en ese caso no usaría completamente los servicios del CORE de ALTAN?

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Víctor.

**Lic. Víctor Manuel Rodríguez Hilario:** Es que sí, depende de qué tipo de Operador Móvil Virtual y qué equipos tiene cada uno; lo que se está señalando y lo que se tiene que establecer es que evitar todos aquellos efectos ajenos a la Red Compartida, para medir la velocidad de transmisión o el desempeño desde el usuario hasta que llega al equipo, donde se va a almacenar este archivo y que se pueda bajar y pueda subir o que se pueda medir el desempeño.

Puede haber una infinidad de Operadores Móviles Virtuales, que pudieran caer o no caer en este esquema, pero si ponemos a los que no utilizan el CORE va a haber efectos ajenos a la Red Compartida, que pudieran afectar el desempeño de esta velocidad de transmisión, y lo que queremos es evitar eso, ¿por qué?, Porque no estamos midiendo ahorita calidad, estamos midiendo una manera en la cual se está viendo la cobertura de la población, a través de una velocidad de transmisión, y en el cual afecte, lo menos posible, cuestiones ajenas a la Red Compartida.

Es por eso que estamos estableciendo que exista y que dependa de los servicios CORE de la Red Compartida, ¿pueden ser Operadores Móviles revendedores? Sí, ¿pueden ser en algún momento dado Operadores, vamos a decirlo, Móviles completos? Puede ser que sí, sí contratan el servicio de CORE a la Red Compartida; entonces, hay una infinidad, por eso estamos, por eso es lo que quisimos hacer, evitar cuestiones ajenas a la Red Compartida.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias por la respuesta.

Comisionada Estavillo.

**Comisionada María Elena Estavillo Flores:** Es que probablemente, entonces, me falta algo, un detalle técnico más; si se usa el CORE de ALTAN, entonces ¿ya no se puede usar el CORE de Telcel, de Telefónica, como proveedor de servicios mayoristas?

Es que a mí lo que me hace ruido es la palabra “únicamente”, o sea, no lo demás.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Comisionado Juárez.

**Comisionado Javier Juárez Mojica:** Es que a ver, creo que suponiendo que hay un concesionario multicarrier, que de hecho sólo podría estar en el Preponderante o en ALTAN, porque en los Lineamientos generales permitimos la exclusividad, bueno, permitieron la exclusividad, pero bueno, suponiendo que existe ese operador multicarrier creo que es correcto lo que dice el proyecto, debe estar únicamente en el CORE de ALTAN, porque si no lo hacemos así, entonces puede haber factores externos y no es lo que queremos medir, queremos medir el desempeño de la red de ALTAN específicamente si da ese 4, 1 para efectos de la cobertura.

Voy a hacer un símil. ¿Cómo hacemos la metodología de calidad de las Redes Móviles? Únicamente para llamadas, no queremos que aquí intervenga ningún otro factor que pueda alterar los resultados y que después puedan decir: “¡ah!, lo que pasa es que ese Operador que tenía multicarrier resulta que en ese momento estaba en la Red del competidor, no la mía”.

Entonces, yo creo que es una manera correcta de “amarrarlo”, por decirlo de alguna manera coloquial, solamente a la red de ALTAN; entonces, es correcto como lo está planteando el área, que sea únicamente, es correcto únicamente

la Red Mayorista, entonces creo que por ahí va para eliminar cualquier efecto externo que pudiera haber a esa red.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias.

Comisionado Fromow.

**Comisionado Mario Germán Fromow Rangel:** Yo creo que hay una suerte en la palabra “únicamente” dónde está colocado, porque se puede interpretar que si utiliza un concesionario, un cliente que utilice otra infraestructura, radiobase, las antenas o lo que sea, entonces ya como utiliza otra cosa además del CORE, pues ya no estaría en ese supuesto; yo creo que lo que el área quiso decir es lo que especificó el Comisionado Juárez, pues está mal redactado, porque aquí dice: “que utilice únicamente el CORE”, o sea, tampoco va utilizar la red de acceso.

Cuando ustedes mismos definen el CORE, como núcleo de la red, parte central de una red del servicio móvil, cuya función es entre otras la de conectar la red de acceso, proveer una puerta de enlace hacia otra red, entonces ¿la red de acceso dónde está?, no se las da el mismo ALTAN.

Yo creo que el problema es decir que se utiliza únicamente el CORE, y lo que quiere decir es que utiliza el CORE de ALTAN y no se conecta a otra red, como que dista qué es lo que quiere, habría que debería redactarlo de otra forma, para que no haya una confusión, dado que, bueno, el cliente es muy claro, el cliente es el Concesionario de servicios de telecomunicaciones o comercializadora, que celebra un contrato con el concesionario mayorista, por virtud del cual utiliza la capacidad, infraestructura o servicios mayoristas que ofrece dicho concesionario, a través de su red.

Yo creo que únicamente ahí donde lo están colocando creo que ya pudiera interpretarse que solamente utiliza el CORE, ninguna otra funcionalidad de la red mayorista; tal vez se podría eliminar “únicamente”, pero si lo que quieren decir es que se medirá dentro de la red de ALTAN, pues habría que ponerlo de esa forma.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias,  
Comisionado Fromow.

Comisionado Juárez.

**Comisionado Javier Juárez Mojica:** Nada más que creo que si se eliminará, en su caso, el “únicamente” habría que decir: “en algún otorgado o no sé en cuáles lados”, que el equipo que se utilice suponiendo que ese MVNO

multicarrier, pues debe estar amarrado, no sé si eso se pueda, amarrado solamente a la red compartida mayorista, porque si no sí vamos a tener el riesgo de que intervengan factores de la una red externa, para ver si se cumple o no se cumple esa velocidad de transmisión.

Para mí hay claridad en cómo está redactado, si se eliminara ese "únicamente" en algún otro lado hay que hacer modificaciones, para decir que es siempre y cuando esté sujeto a la red compartida.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Con su venia, siendo las cinco de la tarde decretamos un receso de unos minutos.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Sí, Presidente.

(Se realiza receso en sala)

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Siendo las 5:09 se reanuda la sesión.

Solicito a la Secretaría que verifique si continúa habiendo quórum para sesionar.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Sí, Presidente.

Continúa el quórum con la presencia de los siete Comisionados.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

Le doy la palabra al Comisionado Fromow.

**Comisionado Mario Germán Fromow Rangel:** Gracias, Comisionado Presidente.

La propuesta es concreta a mi opinión, dependiendo precisamente de lo que dice el Comisionado Juárez, que es como se mide la calidad del actual plan técnico fundamental, la calidad del servicio local móvil y especial solamente en la red del concesionario que se está midiendo en su oportunidad; en ese contexto la propuesta sería quitar la palabra "y CORE", y decir: "y que utilice únicamente la red del concesionario mayorista", es completo.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

¿Hay claridad sobre la propuesta?

La someto a aprobación.

Quienes estén a favor sírvanse manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se aprueba por unanimidad.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Continúa el proyecto a su consideración.

Comisionada Estavillo.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Gracias, Comisionado Presidente.

Tengo una duda respecto del numeral 12, fracción IV, que es donde se establece que se va a dar una ponderación mayor a las localidades con mayor población, de tal forma que la probabilidad de ser elegida sea proporcional a la población de esta localidad, o sea, que tengamos mayor probabilidad de elegir localidades más grandes frente a las más chicas.

Tenemos un análisis de muestreo estratificado, ¿por qué es con esto? Porque ya con la estratificación nos aseguramos que haya una presentación proporcional del tipo de localidades, entonces ¿cuál es el propósito de cambiar la ponderación?, ¿esto sería en cada uno de los estratos?

Ing. Nimbe Leonor Ewald Aróstegui: Sí, claro.

Este criterio se tomó para tener mayor impacto, si se puede decir así, en las mediciones, es decir, en aquellas áreas donde hay muy poca población la red va a estar vacía, la red va a tener toda la capacidad, y por supuesto, que las mediciones se van a cumplir, donde nos importa especialmente saber ¿cómo está?, ¿cómo se encuentra el desempeño de la red? es en aquellas áreas donde hay más población y la red se encuentra más estresada.

Es decir, hay más usuarios que la están utilizando y queremos saber si en esas áreas, precisamente dónde hay más impacto en los usuarios, la red compartida está cumpliendo con las condiciones de cobertura.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias, Nimbe.

Comisionada Estavillo.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Entiendo el propósito, se quiere detectar localidades con mayor población, pero parece un poco contradictorio, porque por un lado tenemos la medida de estratificación y que es para tener una representación proporcional, bueno, representativa, digamos del tipo del municipios, pero además me preocupa por el espíritu y el objetivo de esta red, porque entonces estaríamos enfocándonos a medir que haya

cobertura en los lugares más poblados, cuando el espíritu de esta red es que se extienda la cobertura a aquellas localidades donde no tenemos cobertura, precisamente, entre otras razones, porque no están tan poblados, esa es la razón que está al final, incluso, porque hay menos densidad, es más caro extender la infraestructura por unidad de población.

Entonces, si nosotros le damos más peso a las poblaciones más grandes, pues estaríamos asegurándonos de medir la cobertura en las localidades más pobladas, entonces ¿qué va a pasar con las menos pobladas?, sí me genera una contradicción con los propósitos de la red compartida y más aún porque tenemos un principio del muestreo estratificado, es como si le estuviéramos moviendo un poco el objetivo de tener esa muestra representativa por estratos.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Víctor, por favor.

**Lic. Víctor Manuel Rodríguez Hilario:** La estratificación se hace para tener en cuenta que esos estratos, tanto rural, urbano y suburbano puedan tener una muestra representativa de acuerdo a los municipios, ahí no estamos hablando del tipo de localidad o la gente que este en cada uno, nada más hicimos una estratificación para ver cuántos municipios catalogados como urbanos, suburbanos, tenemos.

A lo que queremos dar mayor peso en localidades es con la finalidad de ver y tener un mayor porcentaje, vamos a decirlo así, mayor posibilidad de tener que estas muestras que tenemos y que se cumplen 4,1 tenga una mayor posibilidad o probabilidad donde en las localidades que estemos eligiendo tengan una mayor población.

Eso no quiere decir, que en su momento dado, no puedan salir localidades de más baja población en cada una de las cuestiones rurales, y no; lo único que estamos señalando es: si yo elegí el municipio de Monterrey quiero que la localidad y a lo mejor la localidad, que es una zona poblada, tenga una mayor posibilidad de elegirla, para yo ver si se está cumpliendo con el 4,1, a diferencia de que en esa localidad pueda tener una localidad más dispersa, que aun y cuando se cumple con la estratificación, estoy midiendo Monterrey, estoy midiendo el D.F., yo quisiera ver que se cumpla donde exista mayor localidad.

¿Para qué?, mayor población, para que yo pueda tener con mayor certeza mi posibilidad de que se está cubriendo el 4,1 a la mayor cantidad de población o que la población que esté ahí, eso no quiere decir que no pueda salir una población de menor tamaño; lo único que les estás dando es una mayor posibilidad de salir, pero no se está diciendo que de los números aleatorios no

puedan salir poblaciones de menos de mil habitantes o menos de cincuenta habitantes o de quinientos.

Eso no está señalado en el proyecto, lo que está señalado es tener más probabilidades de que salga alguien con mayor población.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias.

Comisionado Juárez y después Comisionada Estavillo.

**Comisionado Javier Juárez Mojica:** Como bien dice Víctor creo que no se está excluyendo la posibilidad de que resulten poblaciones con menor cantidad de habitantes, es más, creo que como lo está planteando la Unidad es correcto, porque están yendo a medir donde hay más probabilidad de que no pudieran cumplir con esos parámetros, y lo que queremos es que en cualquiera parte de la cobertura cumplan con los parámetros de 4,1.

En la medida de que hay más habitantes en una localidad, como bien ya lo explicaba la unidad, es más probable de que pudiera no cumplirse el 4,1 por la cantidad de usuarios que iban a tener, entonces creo que está yendo a evaluar como que, por decirlo de alguna manera, el peor escenario con mayor probabilidad, no quiere decir que siempre van a ser las poblaciones con mayor cantidad de habitantes.

Entonces, en ese sentido creo que es correcto; si cumplen con una localidad con una mayor cantidad de habitantes creo que con mayor razón ellos van a cumplir con esos parámetros de 4,1 en las poblaciones con menor cantidad de habitantes, entonces por eso creo que es correcto como lo tiene planteado la Unidad.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias, Comisionado Juárez.

Comisionada Estavillo.

**Comisionada María Elena Estavillo Flores:** Es que yo creo que puede haber dos efectos contrarios.

Estoy de acuerdo en que puede haber este efecto, que una población más grande por la demanda de servicios, pues, puede ser menos probable que tengan esa cobertura, esos parámetros para que cuenten con cobertura y, en este sentido, pues eso podría estimular el cumplimiento, pero en las localidades grandes, pero también tiene el efecto contrario.

Y es que si el mayor impacto de las mediciones va a ser en las poblaciones grandes, pero además las poblaciones grandes son las más rentables, pues se va a fortalecer el incentivo para dar cobertura en esas localidades, puesto que es menos probable que se mida la cobertura en otras localidades menos pobladas.

Esa es mi preocupación de que al alterar la ponderación, claro que no se elimina la posibilidad, la probabilidad, pero sí disminuye la probabilidad; no se elimina la posibilidad, disminuye la probabilidad, que es lo que significa darle una distinta ponderación; y esa es la preocupación de que se dé el otro efecto.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias, Comisionada Estavillo.

Comisionado Juárez.

**Comisionado Javier Juárez Mojica:** A ver, nada más una precisión.

Lo que pasa es que por eso lo ponen en dos frases, primero van a sacar la estratificación y ellos van a determinar cuántas localidades grandes, las urbanas, son las que tienen que medir, cuántas suburbanas y cuántas rurales se tienen que medir; y una vez que ya tienen eso, ya con los números de cada una, es donde ahí verían como prioridad que se les dé, que tengan más posibilidades de ser elegidas las que más o habitantes tienen, pero ya dentro de cada estrato.

Eso ya no se está modificando, entonces no quiere decir que siempre van a predominar las urbanas, por ejemplo, para las mediciones, van a ser en la proporción que determina esa primera fase de estratificación, eso no se altera.

Gracias.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

Víctor.

**Lic. Víctor Manuel Rodríguez Hilario:** Sí, es correcto como menciona el Comisionado Juárez.

Nosotros, primero en la estratificación señalan cuántos municipios urbanos, cuántos municipios suburbanos y cuántos municipios rurales se medirán, y lo único que se está haciendo es la ponderación dentro de esas localidades, que contiene el municipio rural, tener una mayor ponderación a aquella localidad que tenga una mayor población.

Eso no quiere decir que puedan no resultar otra vez poblaciones no rurales no medibles, se van a tener que medir localidades rurales, por abajo de los dos mil 500 habitantes, se van a tener que realizar conforme a cuántos municipios están en la estratificación; lo único que señalamos es la localidad rural en la que va a tener una mayor ponderación dentro de esas mediciones, pero va a haber localidades que se van a tener que medir, hay localidades rurales que se van a tener que medir.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Comisionada Estavillo.

**Comisionada María Elena Estavillo Flores:** Sí, perdón, pero es que no es que no esté entendiendo, entiendo perfectamente lo que va a suceder, no me lo tienen que estar explica una y otra vez, el punto es si no creen que eso va en contra del espíritu de la cobertura de esta red, porque se le va a dar prioridad a las localidades más grandes dentro de cada estrato.

Entonces, si de por sí las localidades más pobladas son las más atractivas para darles cobertura, porque son las más rentables y, además, es donde los vamos a estar midiendo más, vamos a estar fortaleciendo los incentivos para cubrir las localidades con mayor población dentro de las localidades con menor población, dentro de cada estrato, pero es el incentivo hacia las localidades de mayor población.

Eso es lo que me parece que contradice el espíritu de esta red, de esta red que está hecha para llevar cobertura a donde no hay, claro que aquí hay una mezcla de incentivos, tiene que ser rentable evidentemente, pues, así tendrán que determinar sus planes, pero no olvidemos cuál es el objetivo último de esta red y con este tipo de mediciones alterando la ponderación, que es la probabilidad de elegir las localidades, pues estamos alterando la medición hacia las localidades más grandes de cada estrato.

Entonces, lo que quiero entender es ¿si no creen que eso es contradictorio al espíritu de lo que queremos incentivar?

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Como entiendo la pregunta es qué ¿alguien lo cree o no lo cree?; si la Unidad quiere contestar.

**Lic. Víctor Manuel Rodríguez Hilario:** No.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

Continúa el proyecto a su consideración, a menos que haya una propuesta en particular.

Comisionado Cuevas.

**Comisionado Adolfo Cuevas Teja:** Después de algunas frases, pero yo creo que todavía estamos en el ánimo de entender esto.

Creo que se refiere, y entiendo la parte de la preocupación, a que probabilísticamente podría en alguna medición quedar casi completamente fuera una zona rural y en realidad no tener realmente elementos que lo probaran; entiendo que, lo que pregunta la Comisionada, implícitamente ella no lo ha sugerido ni propuesto, pero quizá preferiría un esquema donde hubiera mediciones directas en zonas rurales y se comprobara directamente en zona rural y no en un conjunto ponderado. Esa sería la preocupación.

¿Hay una razón técnica o de costo de verificación, por la cual puedes aconsejarle la verificación directa solamente para zona rural?

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Víctor, por favor.

**Lic. Víctor Manuel Rodríguez Hilario:** Las metodologías de medición y de muestreo están en una relación entre tiempo, dinero y recursos para llevar a cabo las mediciones o tratar de impedir con una muestra algo, cómo se comporta la población.

Lo que nosotros estamos viendo aquí, no estamos midiendo la calidad, lo que estamos midiendo es que se cumpla con un parámetro de cobertura, entonces para nosotros es mucho más, dado esas restricciones, es tratar de ver si se llega al objetivo de cobertura, más que de una cuestión de calidad, si es 8,1, si es 6,1, si es 6,2 o que si la red en áreas rurales tienen la misma calidad que en las áreas urbanas.

Creo que ahí tendrías que tener otra metodología de muestreo, para sacar esas inferencias; lo que nosotros privilegamos aquí, recursos, tiempos, fue tener una inferencia lo más posible o lo más cercano a cómo se comporta la red dentro de cubrir el 80, perdón, el 70 o 92 por ciento de la población.

Eso fue como nosotros decidimos las metodologías, porque no estamos infiriendo de que si se cumple o no se cumple con que tengamos la misma calidad en áreas rurales o en áreas urbanas, en eso hubiera otra manera en la cual nosotros hubiéramos diseñado otro tipo de metodología, por eso fue por lo cual la Unidad de Política Regulatoria eligió este esquema, darle más proporción o mayor ponderación aleatoriamente se pueda sacar, en su momento dado tener las localidades con mayor población poder sacarse el muestreo.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias.

Comisionada Labardini.

**Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza:** Muy válida y respeto mucho la preocupación, sólo que es de fondo, fondo, fondo, es decir, cualquier cosita que le movamos a esta fórmula y a toda la metodología requeriríamos más bien bajar el asunto del Pleno, porque aquí en la Sesión no podríamos cambiarla así tan de forma sencilla.

Considero una serie de fórmulas y de, más los criterios, y entonces, pues, por supuesto que toda la mayoría diga, y se vale decir: "oigan, queremos repensar la fórmula o la ponderación", pero sí creo que en esta sesión no podríamos agotar una discusión de cómo modificarla, o sea, y nada más hago esa moción, por supuesto si hay mayoría por reconsiderarlo que así sea, pero creo un poco ambicioso, o sea, aquí en la sesión modificar la fórmula, oral, la metodología.

Pero es muy muy válido, pues que se quiera hacer, o sea, si hay mayoría, es lo único, que no me gustaría ponernos aquí a ver cada aspecto de la fórmula, de la metodología que no podríamos modificar así en forma económica, a diferencia de otros proyectos, que aquí perfectamente los podemos modificar.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias, Comisionada Labardini.

Comisionado Juárez y luego Comisionada Estavillo.

**Comisionado Javier Juárez Mojica:** Sí, pero la verdad es que yo creo que es un tema de aplicar la estadística, y como lo está planteando el área con ese de medir, como yo decía, probablemente el peor escenario, porque es donde más usuarios puede haber.

A lo que estamos llegando es que con una mayor certeza podemos decir que se cumplió o no se cumplió la hipótesis nula que se plantea, pues yo creo que no es necesario moverle nada, está bien planteado por el área, tiene fundamentos estadísticos, ya la percepción de cada quien de si eso cumple o no cumple, pues es otra cosa, pero como está planteado tiene bases estadísticamente sólidas, pero bueno.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias.

Comisionada Estavillo.

**Comisionada María Elena Estavillo Flores:** Gracias.

Estadísticamente no tiene ningún problema, es una cuestión como de... los incentivos que generan las reglas y sí generan incentivos; es que en este caso también considerándolo desde un punto de vista integral, se nos está planteando usar un error del dos por ciento, que eso ya está digamos optimizando los recursos, porque precisamente va dirigido a tener una menor muestra y eso ahorra recursos.

Pero si además de un error del dos por ciento vamos a ponderar la medición de una muestra más pequeña, baja la posibilidad de tener localidades más pequeñas y, además, vamos a tener un ponderador que todavía busca más esa posibilidad, pues sí estamos sesgando la muestra hacia localidades grandes, y esa es mi preocupación.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias.

Comisionado Mario Fromow.

**Comisionado Mario Germán Fromow Rangel:** Gracias, Comisionado Presidente.

Sólo un punto, para el área, en cuanto a la hora pico en la red, una distinción ponemos que es el intervalo de una hora durante el cual la red experimenta, en promedio, el máximo tráfico cursado de datos y que se determina con base en estadísticas de tráfico, creo que es una distinción amplia que nos permite tener cierta posibilidad.

Sin embargo, después viene en lo que es la Tasa de Transmisión de Datos de Enlace Ascendente: cantidad promedio de datos cargada con respecto del tiempo establecido, para la evaluación del parámetro correspondiente, y que deberá de ser de al menos 1 Megabit por segundo en el Borde de Cobertura en Hora Pico de la Red, y hay otro similar para el enlace descendente, que indica al menos 4 Megabits.

En cuanto al punto siete, ejercicio de medición, que dice que: "...las mediciones se realizarán en la Hora Pico de la Red y los Puntos de Evaluación deberán corresponder a ubicaciones fijas dentro del Área de Evaluación para cada municipio...", y aquí es la pregunta, ¿si lo que viene después no causa un poco de confusión?, porque dice: "...la Hora Pico de la Red se determinara para cada día de la semana, de conformidad con lo establecido en el numeral 10 del presente...".

Considera que aquí decimos que hay una sola Hora Pico de la Red para cada día, a lo mejor aquí es donde habría que hacer una modificación; después el

problema es que en la 10 dice: "...Determinación de la Hora Pico de la Red: A efectos de determinar la Hora Pico de la Red deberá considerar lo siguiente: se considerarán las estadísticas de cada día de la semana de un mes calendario previo al Ejercicio de Medición de la Hora Pico en la Red del día de la semana correspondiente, será aquella en la cual, con mayor frecuencia se acumuló la mayor intensidad de tráfico entendido como volumen del datos..."

Pareciera que estamos hablando de un día y creo que esto podría causar un poco de confusión en el punto dos, y ahí preguntarle al área si considera que no existe tal confusión, que dice: "...se determinará la Hora Pico de la Red para cada día de la semana...", aquí ya hablamos de Horas Pico para cada día, cuando anteriormente hablábamos de, pareciera, una Hora Pico.

Y creo que es lo correcto, porque dice: "...para tales efectos se identificarán los dos periodos de 60 minutos, que en la red experimenta el máximo tráfico; el primer periodo será identificado en el lapso que comprende entre las 00-14 horas del día, el segundo periodo será aquel identificado en el lapso que comprende entre las 14 y las 24 horas del día..."

Partiendo de la base que la Hora Pico, lo que son definiciones, no lo amarramos para un día en específico y sí hay otras menciones dentro de esta metodología, que pareciera indicar que por cada día hay solamente una sola Hora Pico, y que aquí en el diez estamos diciendo que vamos a tener dos Horas Pico por día, la propuesta sería al área, pues tratar de evitar esa ambigüedad.

Me gustaría tener la opinión del área y si lo considera pertinente, Comisionado Presidente.

**Ing. Nimbe Leonor Ewald Aróstegui:** Sí, gracias, Comisionado.

No hemos recibido comentarios al respecto, pero para clarificar, sí se vale decir dos Horas Pico por cada día de la semana, para efectos de medición y son dos Horas Pico como dice aquí; una que se va a medir o se va a determinar entre las 00 y las 14 horas, y la otra entre las 14 y las 24 horas por cada día de la semana, para coincidir con el día de la semana que se realizará la medición.

**Comisionado Mario Germán Fromow Rangel:** La propuesta, si están de acuerdo los demás Comisionados, sería solamente dejar a engrose del área, que, pues no se entendiera en algunos lugares de la metodología que la Hora Pico es una por cada día, cuando en el 10 estamos diciendo que van a ser dos; sí, clarificar que hay dos ¿no?

Esa sería la propuesta si están de acuerdo los demás Comisionados; se lo dejo a consideración del área para engrose.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** ¿Hay claridad sobre la propuesta del Comisionado Fromow?

Comisionada Estavillo.

Comisionado Fromow.

**Comisionado Mario Germán Fromow Rangel:** No, la cuestión es que si nos vamos a la definición de la Hora Pico no se especifica que hay una sola Hora por cada día, porque pareciera que hay lugares en el texto, en la metodología, donde sí podría implicar que es una por día, sin embargo el área está proponiendo, con base en el numeral 10, de que sean dos Horas Pico por día, creo que es lo correcto con base en su metodología o en la propuesta de metodología, pues solamente es dejar al área para engrose que quede claro que, pues, las Horas Pico van a ser dos por día.

Solamente, Comisionado Presidente.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** ¿Hay claridad sobre la propuesta?

La someto a aprobación.

Quienes estén a favor de la propuesta sírvanse manifestarlo.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Se aprueba por unanimidad.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Se tiene por modificado el proyecto y continúa a su consideración.

Comisionada Estavillo.

**Comisionada María Elena Estavillo Flores:** Bueno, para darle seguimiento al punto del que estuve hablando hace un momento, entonces les haría la propuesta de que en el numeral 12, fracción IV, se elimine la parte que señala, que deberá considerarse un factor de ponderación que le asigne un mayor peso a las localidades con mayor población, de tal forma que la probabilidad de ser elegida sea proporcional a la población de esa localidad con respecto al total de poblaciones de las localidades dentro del municipio correspondiente.

Esa eliminación no altera la aplicación del resto de la metodología, y evitaría esta desventaja que yo les planteo y es que de por sí tenemos una muestra con un error de estimación, digamos, un poco alto, que eso nos lleva a un menor número de localidades, por lo tanto tenemos menor probabilidad de que estén ahí captadas localidades pequeñas; y con esta ponderación, pues, disminuiría todavía más la probabilidad de que se elija a este tipo de poblaciones.

Y esto afectaría no nada más la medición, sino que al ser esta una metodología pública de que tendrá conocimiento el Concesionario, pues también generaría incentivos para no dedicar tantos recursos a la cobertura de las poblaciones más pequeñas, porque si ya de por sí no son tan atractivas desde un punto de vista de negocios y además, es muy poco probable que se midan para efectos de contabilizar para sus obligaciones de cobertura, pues estaríamos creando aquí un incentivo, para enfocar los esfuerzos de cobertura a las poblaciones más grandes.

Y eso es lo que me parece que es contrario al espíritu de esta Red; ahora, tampoco me iría al caso contrario de elevar la probabilidad de elegir las más pequeñas, simplemente no interferir con la probabilidad y no agregar este ponderador.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias, Comisionada.

¿Sería tan amable de repetir exactamente?

Muchas gracias.

**Comisionada María Elena Estavillo Flores:** Es en el numeral 12, fracción IV, es el párrafo que comienza diciendo: "...para el caso de las localidades dentro de cada municipio...", hay dos oraciones en ese párrafo, sería eliminar la segunda oración, que señala: "...así mismo en la generación de los pares de latitud y longitud aleatorios deberá considerarse un factor de ponderación que le asigne un mayor peso a las localidades con mayor población de tal forma que la probabilidad de ser elegida sea proporcional a la población de esa localidad con respecto al total de poblaciones las localidades dentro del municipio correspondiente...".

Sería eliminar esta última oración.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

Si entendí bien, aparte de lo que mencionó, si me permite la pregunta. Las localidades dentro del municipio, digamos, que está distribuida la probabilidad

al menos dentro de las localidades dentro del municipio de la misma manera, ¿verdad?, al menos como está pareciera decir eso ¿no?, es decir, no se privilegia a una zona urbana respecto de estas localidades, sino que se iguala a las localidades dentro del municipio, es como yo lo entiendo la regla.

**Comisionada María Elena Estavillo Flores:** Sí, lo que está planteado aquí es que dentro de cada estrato hay una probabilidad de elegir localidades, pero se le va a dar una ponderación mayor a las localidades más grandes, eso es lo que plantea la oración; mi propuesta es eliminarla, para no darle esa mayor ponderación a las localidades más grandes.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

¿Hay claridad sobre la propuesta de la Comisionada?

Comisionado Robles.

**Comisionado Arturo Robles Rovalo:** Gracias, Comisionado Presidente.

Preguntarle al área si en realidad es esa parte lo que se quiso decir con el texto, porque para mí es que se van a considerar dentro de esa misma localidad una mayor cantidad de puntos, no es que se esté privilegiando a las localidades con mayor población, sino que en localidades de mayor población va a haber mayor cantidad de puntos donde se va a medir.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Víctor, por favor.

**Lic. Víctor Manuel Rodríguez Hilario:** No, lo que se está señalando es como se ha estado discutiendo.

En un municipio rural se van a tener que muestrear localidades rurales, no se puede elegir una localidad urbana o suburbana, tienen que ser localidades rurales; supongamos que todas las localidades rurales, que están en este municipio tienen mil habitantes, de acuerdo con este texto no hay ninguna posibilidad de que tengan una mayor proporción, todos tienen la misma probabilidad.

Pero sin embargo, tienen diferencias entre localidades, que entre población de la misma localidad rural, aquella localidad que tenga una mayor cantidad de población proporcionalmente va a tener una mayor posibilidad de elegir, posibilidad de elegirse, ¿con qué finalidad?, bueno, elegirse para realizar las mediciones adentro de esa población, del municipio y luego dentro de la población.

Lo primero que dijiste fue municipio, y luego una vez eliges localidades, ¿cómo eliges las localidades? ¡Ah!, por este criterio; haces todas las localidades, aleatoriamente la eliges, pero tiene una mayor probabilidad la que tiene la mayor población, mayor probabilidad no quiere decir que se vaya a elegir.

Una vez que ya se tiene esa localidad, adentro de esa localidad se hacen los eventos correspondientes; pueden salir dentro de ese municipio distintas localidades, porque es lo que se está señalando, y dentro de esa misma localidad cada uno va a tener sus mediciones dentro de esa localidad.

Es lo único, nosotros lo que no hicimos fue ver si fue una cuestión de recursos, tiempos, y la finalidad es checar cobertura poblacional, por eso le dimos mayor peso para ver que se está cubriendo verdaderamente a esa población.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias, Víctor.

¿Hay claridad sobre la propuesta de la Comisionada Estavillo?

Quienes estén a favor de la propuesta sírvanse manifestarlo.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** De la cuenta del voto a favor de la Comisionada Estavillo, de la Comisionada Labardini y del Comisionado Robles.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** ¿En contra?

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Del resto de los cuatro Comisionados presentes.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** No hay mayoría por modificar el proyecto y continúa a su consideración.

Someto entonces a votación el asunto listado bajo el numeral III.27 con las modificaciones que han sido acordadas por este Pleno.

Quienes estén a favor de la...le pido a la Secretaría que recabe votación nominal.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Sí, Presidente, con mucho gusto.

Iniciaría con la Comisionada Labardini.

**Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza:** A favor del proyecto modificado.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Gracias, Comisionada.

Comisionado Robles.

**Comisionado Arturo Robles Rovalo:** Gracias.

A favor.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Gracias.

Comisionado Fromow.

**Comisionado Mario Germán Fromow Rangel:** A favor.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Gracias, Comisionado.

Comisionado Presidente.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** A favor.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Gracias.

Comisionado Cuevas.

**Comisionado Adolfo Cuevas Teja:** A favor.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Gracias.

Comisionada Estavillo.

**Comisionada María Elena Estavillo Flores:** A favor en lo general y en contra del numeral 12, fracción IV.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Gracias, Comisionada.

Comisionado Juárez.

**Comisionado Javier Juárez Mojica:** A favor.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Comisionado Presidente, le informo que el proyecto queda aprobado por unanimidad en lo general.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

Pasamos a los asuntos listados bajo los numerales III.28 a III.32, son Resoluciones mediante las cuales el Pleno de este Instituto determina condiciones de interconexión no convenidas entre diversos operadores.

Bajo el numeral III.28 entre IENTC, S. de R.L. y la empresa Protel I-Next, en el listado bajo el numeral III.29 entre IENTC S. de R.L. y la empresa Axtel, S.A.B. de C.V., en el listado bajo el numeral III.30 entre IENTC S. de R.L. y la empresa Total Play Telecomunicaciones, en el 31 entre IENTC S. de R.L. y la empresa Telecomm Atlas S.A. de C.V. y en el listado bajo el numeral III.32 las condiciones no convenidas entre Qualtel, S.A. de C.V. y las empresas AT&T Comunicaciones Digitales, S. de R.L., AT&T Comercialización Móvil, S. de R.L. de C.V., Grupo AT&T Celular S. de R.L. de C.V., AT&T Norte S. de R.L. de C.V. y AT&T Desarrollo en Comunicaciones de México S. de R.L. de C.V.

Le doy la palabra al Licenciado Víctor Rodríguez para la presentación, y con su venia si me permiten un último receso, espero, de la tarde, siendo las 5:48.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Sí, Presidente.

(Se realiza receso en sala)

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** 6.04 se reanuda la sesión.

Solicito a la Secretaría que verifique si continua habiendo quórum para sesionar.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Sí, Presidente.

Con la presencia de los siete Comisionados continuamos con quórum legal.

Muchas gracias.

Nos encontrábamos en la presentación de los asuntos listados bajo los numerales III.28 a III.32, en todos los casos diferencias de interconexiones, a las que ya he hecho referencia, mismos que doy por presentados y someto directamente a su consideración, salvo que alguien requiriera alguna explicación en particular.

No habiendo solicitudes ni explicaciones ni presentaciones someto los asuntos a votación.

Solicito a la Secretaría que recabe votación nominal.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Sí, Presidente.

Comisionada Labardini, por favor.

**Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza:** A favor de los proyectos.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Gracias.

Comisionado Robles.

**Comisionado Arturo Robles Rovalo:** Gracias, Secretario.

A favor de los proyectos.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Gracias a usted.

Comisionado Fromow.

**Comisionado Mario Germán Fromow Rangel:** A favor.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Gracias, Comisionado Presidente.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** A favor.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Gracias.

Comisionado Cuevas.

**Comisionado Adolfo Cuevas Teja:** A favor.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Comisionada Estavillo.

**Comisionada María Elena Estavillo Flores:** En el III.28 mi voto es a favor en lo general y en contra de no resolver sobre el acuerdo compensatorio propuesto por Protel; en el resto de los asuntos mi voto es a favor.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Gracias.

Comisionado Juárez.

**Comisionado Javier Juárez Mojica:** A favor.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Gracias.

Comisionado Presidente.

Le informo que todos los asuntos quedan aprobados por unanimidad y el III.28 queda aprobado por unanimidad en lo general.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

El asunto listado bajo el numeral III.33 se refiere a los Informes de Recomendaciones emitidas por el Consejo Consultivo de este Instituto.

Le pido a la Secretaría Técnica que presente este asunto.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Sí, Presidente, con mucho gusto.

Se trata de dos recomendaciones que emitió el Consejo Consultivo.

La primera respecto al Lineamiento para la acreditación de peritos en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, que expidió este Instituto, dicha recomendación fue presentada por el Consejo el pasado 27 de octubre aquí en el IFT y entregadas en sus oficinas para su conocimiento los días 30 y 31 de octubre, al igual que en la Unidad de Concesiones y Servicios, para que puedan ahondar en su análisis e informe al Pleno lo que considere conducente.

La otra recomendación relativa al pago de derechos, que hacen al concesionario de uso social; dicha recomendación fue presentada en el Instituto el 30 de octubre y entregada en sus oficinas, y en la Unidad de Concesiones y Servicios y en la Unidad de Espectro Radioeléctrico, el pasado 1° de noviembre.

Se da cuenta a este Pleno de las recomendaciones recibidas, y se les solicita a las áreas que se las analicen e informen a este Pleno lo que consideren procedente.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

Ese es el Acuerdo que está a nuestra consideración, que las áreas responsables analicen a profundidad estas recomendaciones y presenten al Instituto su diagnóstico, punto de vista, opinión o recomendación.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Así es, Presidente.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Quienes estén a favor sírvanse manifestarlo.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Se aprueba por unanimidad, Presidente.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Sí, gracias.

Comisionada Estavillo.

**Comisionada María Elena Estavillo Flores:** Gracias, Comisionado Presidente.

Bueno, ya fuera de la votación del Acuerdo simplemente me gustaría tratar de mejorar nuestra comunicación con el Consejo Consultivo, porque nos presentaron una recomendación de hecho muy interesante, sobre los Lineamientos para peritos, pero esos Lineamientos ya fueron aprobados, y entonces pues no tuvimos estas recomendaciones oportunamente para haberlas considerado.

Entonces, pues simplemente hay que ver qué acciones podemos tomar para tener una mejor coordinación con el Consejo Consultivo.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias, Comisionada.

Comisionado Juárez.

**Comisionado Javier Juárez Mojica:** No, pero de hecho ellos emiten esa recomendación precisamente a raíz de que ya se habían publicado, o sea, ellos lo pudieron haber hecho antes, pero como derecho hay candidatos de peritos ahí, surgió a raíz de la aplicación del primer procedimiento de acreditación de peritos, que consideran que es necesario hacer cambios; de hecho, lo están presentando para hacer cambios a lo que ya se aplicó y está vigente.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias, Comisionado Juárez.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Comisionada Estavillo.

**Comisionada María Elena Estavillo Flores:** Muchas gracias, Comisionado.

Lo que pasa es que esto es como en todos los casos de los Lineamientos, que emitimos de que estuvieron a consulta pública y hubiera sido muy oportuno; yo veo que estas consideraciones estaban en el proyecto, a las que se refieren, a las diferentes reglas a las que se refieren estaban en el proyecto, y me parece que hubiera sido enriquecedor que las hubieran analizado en su momento cuando estuvo en consulta pública.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Juan José Crispín, por favor.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Sí, sólo señalar que este Consejo Consultivo, que está ahorita en funciones no le tocó esa consulta pública, por eso lo que señala

el Comisionado Juárez es así, que a partir de la aplicación de dichos Lineamientos es cuando este Consejo Consultivo hace esta recomendación.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

Pasamos al asunto, perdónenme, solicito a la Secretaría que dé cuenta de los asuntos listados bajo el rubro de asuntos generales.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Sí, Presidente.

Es un informe que presenta la Comisionada Estavillo respecto a su participación en el evento denominado "Google Zeitgeist", llevado a cabo del 22 al 24 de octubre pasado en Phoenix, Arizona.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

No habiendo otro asunto que tratar damos por concluida a esta sesión.

Muchas gracias.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Gracias, Presidente.

ooOoo